



Universidad de Cartagena

CARTAGENA - COLOMBIA

Cartagena, Noviembre 28 de 1989.

Señores Miembros
COMITE DE GRADUACION
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Cartagena
L. C.

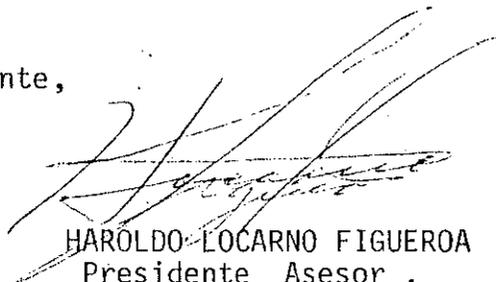
Distinguidos Señores:

La memoria de grado "LOS GREMIOS ECONOMICOS FRENTE A LA POLITICA ECONOMICA DEL ESTADO EN COLOMBIA 1.974-1.986" presentada por los egresados: XENIA MORELÓS y FRANKLIN ARROYO, señala de manera inequívoca la influencia que ejercen los más importantes gremios económicos en la conducción de la política económica de las tres (3) últimas administraciones. En realidad, los gremios económicos en Colombia, históricamente se insertan como apoyo al conjunto de relaciones capitalistas de producción, ya que como pilar fundamental su estructura orgánica se asienta en la propiedad privada y en la economía de mercado.

Un aspecto relevante en este interesante y meritorio trabajo hace alusión a la economía concertada entre trabajadores, gobierno y empresarios, de la cual y debido a la relación umbilical entre gobierno y gremios, los asalariados llevan la peor parte y deben resignarse a mantener su Status-quo y cargar sobre sus hombros el peso de los desajustes y desequilibrios del desarrollo económico y social.

Personalmente felicito a los autores de esta monografía, que sin duda alguna representa un esfuerzo intelectual de gran valía y un aporte al análisis e interpretación de nuestra realidad.

Atentamente,



HAROLDO LOCARNO FIGUEROA
Presidente Asesor .



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FUNDADA EN 1827

Cartagena, Noviembre 21 de 1989.

Señores Miembros
COMITE DE GRADUACION
Facultad de Ciencias Economicas
Universidad de Cartagena
L. C.

Estimados Señores:

Atentamente me permito dar concepto sobre la tesis titulada "Los Gremios Economicos Frente a la Política Economica del Estado en Colombia 1.974 - 1.986", presentada por los egresados Xenia Morales A y Franklin Arroyo P., para obtener el título de Economista.

He leído y examinado el trabajo de grado en mención. Es un estudio bien documentado, de caracter descriptivo, difícil de tratar y evaluar. No obstante lo anterior, estimo que los estudiantes logran presentar en forma ordenada y coherente lo que ha sido la política económica del gobierno y las diferentes posiciones adoptadas por los gremios económicos en el período estudiado.

Estimo que la investigación tiene méritos para que los estudiantes puedan aspirar al título de Economistas.

De Ustedes, Atentamente,


EDGARDO DE LA CRUZ
Jurado.



Universidad de Cartagena
Cartagena-Colombia
(Sur América)

Cartagena, Noviembre 29 de 1989.

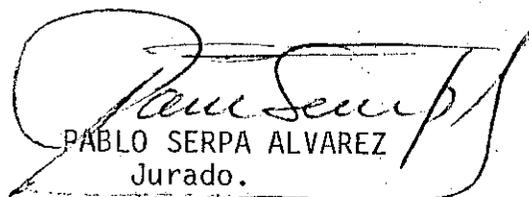
Señores Miembros
COMITE DE GRADUACION
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Cartagena
Presente,

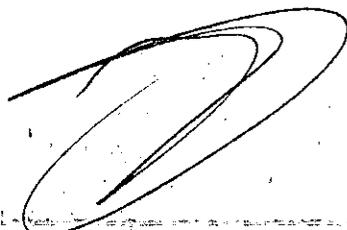
Expreso a continuación mi concepto como jurado examinador del trabajo de grado "Los Gremios Económicos Frente a las Políticas Económicas del Estado en Colombia. período 1978 - 1986", elaborado por los egresados del programa de Economía, Franklin Arroyo Pérez y Xenia Morelos Arnedo.

El presente trabajo no solo cumple con las exigencias de tipo metodológicas, sino que su contenido se convierte en un aporte al análisis, de la problemática de la relación Estado- Gremios, que en los últimos años ha despertado el interés comunitario en razón a la forma en que estos dos estamentos han querido defender sus intereses aún en detrimento de las bases populares.

Por las anteriores consideraciones anteriores, expreso mi consentimiento al presente trabajo por lo que lo considero apto para que los egresados Arroyo y Morelos se gradúen como Economistas.

Cordialmente,


PABLO SERPA ALVAREZ
Jurado.



330.9861
A:778

BP
T. 330.9861
A 778
Ej-1

LOS GREMIOS ECONOMICOS FRENTE A LAS POLITICAS ECONOMICAS
DEL ESTADO EN COLOMBIA. PERIODO 1974-1986

FRANKLIN ARROYO PEREZ
XENIA MORELOS ARNEDO

SCIB

SCIB
CARTAGENA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
PROGRAMA DE ECONOMIA

1989

56355

LOS GREMIOS ECONOMICOS FRENTE A LAS POLITICAS ECONOMICAS
DEL ESTADO EN COLOMBIA. PERIODO 1974-1986

FRANFLIN ARROYO PEREZ

XENIA MORELOS ARNEDO

Trabajo de grado presentado
como requisito parcial para
optar el título de economis
ta.

Asesor

Haroldo Locarno Figueroa

CARTAGENA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

PROGRAMA DE ECONOMIA

1989

Cartagena, Octubre 20 de 1989

Señores

MIEMBROS DEL COMITE DE GRADUACION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

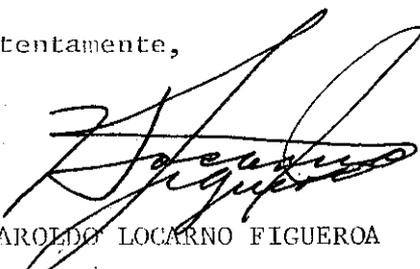
Universidad de Cartagena

E. S. D.

Apreciados Señores:

Me permito informarles que he venido asesorando satisfactoriamente la tesis de grado titulada "LOS GREMIOS ECONOMICOS FRENTE A LAS POLITICAS ECONOMICAS DEL ESTADO EN COLOMBIA. PERIODO 1974-1986", elaborada por los egresados: XENIA MORELOS ARNEDEO y FRANKLIN ARROYO PEREZ, como requisito indispensable para optar el título de economistas.

Atentamente,



HAROLDO LOCARNO FIGUEROA
Asesor-Presidente

Cartagena, Octubre 20 de 1989

Señores

MIEMBROS DEL COMITE DE GRADUACION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Universidad de Cartagena

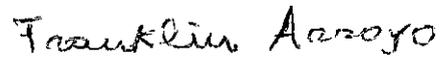
E. S. D.

Apreciados señores:

Tenemos el gusto de presentarles a su consideración nuestra tesis, que versa sobre "LOS GREMIOS ECONOMICOS FRENTE A LAS POLITICAS ECONOMICAS DEL ESTADO EN COLOMBIA. PERIODO 1974-1986", como requisito para optar el título de economistas.

Atentamente,


XENIA MORELOS ARNEO


FRANKLIN ARROYO PEREZ

DEDICATORIA

A mis padres, Justiniano Morelos y Regina Arnedo, por el amor con que siempre me han animado, y el apoyo brindado para la feliz culminación de este trabajo.

XENIA

DEDICATORIA

A mis padres, Luis Arroyo y Concepción Perez, quienes con su apoyo y cariño me han acompañado siempre.

FRANKLIN

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
0. INTRODUCCION	1
0.1 PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA	3
0.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA	4
0.2.1 Formal	4
0.2.1.1 De espacio	4
0.2.2 Material	4
0.2.2.1 Variable dependiente	4
0.2.2.2 Variable independiente	4
0.3 OBJETIVOS	4
0.3.1 General	4
0.3.2 Específicos	5
0.4 JUSTIFICACION	5
0.5 FORMULACION DE LA HIPOTESIS	7
0.5.1 Hipótesis general	7
0.5.2 Hipótesis específicas	7
0.6 OPERACIONALIZACION DE HIPOTESIS	8
0.6.1 Definiciones conceptuales	8
0.6.2 Definiciones operativas	9

	Pág.
0.7 MARCO TEORICO	11
0.8 METODOLOGIA	14
1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS GREMIOS ECONOMICOS EN COLOMBIA	16
1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS	16
1.2 CARACTERISTICAS, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS GREMIOS	35
2. CARACTERISTICAS GENERALES DEL ESTADO EN COLOMBIA	72
2.1 RESEÑA HISTORICA	72
2.2 INTERVENCION ECONOMICA DEL ESTADO EN COLOMBIA	83
3. COMPORTAMIENTO DE LOS GREMIOS FRENTE A LAS DISPOSICIONES ECONOMICAS ADOPTADAS POR EL ESTADO EN EL PERIODO 1974-1986	99
3.1 ALGUNAS DISPOSICIONES ECONOMICAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO EN EL PERIODO 1974-1986	99
3.1.1 Gobierno de Alfonso López Michelsen	99
3.1.2 Gobierno de Julio César Turbay Ayala	108
3.1.3 Gobierno de Belisario Betancur Cuartas	117
3.2 LOS GREMIOS ECONOMICOS FRENTE A ALGUNAS DISPOSICIONES ECONOMICAS	128
3.3 CONCERTACION ECONOMICA DEL PERIODO	160
CONCLUSIONES	172
BIBLIOGRAFIA	179
ANEXOS	180

O. INTRODUCCION

Los gremios económicos que surgen como organismos de presión para la defensa y promoción de sus intereses sectoriales, buscan influir en las decisiones en materia de política económica y esto es mucho más evidente en este período, ya que a medida que se ha venido profundizando la crisis económica en el país, se han generado serios enfrentamientos entre el sector privado y el gobierno, reflejando inconformidad por el manejo que el Estado le ha dado a la crisis que según ellos puede llegar a afectar la estabilidad del sistema económico vigente.

Las evaluaciones hechas por los distintos analistas económicos y políticos a las administraciones de López, Turbay y Betancur fueron muy variados en la forma de advertir los acontecimientos de sus respectivos períodos, mostrando los enfoques teóricos, los matices y énfasis de cada uno de sus autores. El comportamiento de los gremios también fue variado, dependiendo de la políticas adoptadas por el gobierno en materia económica; sus posiciones fueron desde la aprobación incondicional, hasta la oposición radical. En este sentido recogeremos las opiniones de los gremios económicos en cuanto a las consecuencias que para ellos tuvieron las medidas económicas a nivel industrial, agrícola,

financiero y comercial.

Para lograr nuestro objetivo propuesto, hemos tenido en cuenta cuáles son las funciones que históricamente ha desempeñado el Estado colombiano, y cuáles son las características generales de los principales gremios económicos. Esto para tener un marco referencial de cómo ha sido la articulación entre el Estado y los gremios económicos.

Se pretende hacer un aporte complementario a los estudios realizados en este campo y proporcionar un marco de referencia sobre la situación económica del país en este período a través de los gremios económicos.

0.1 PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

Las observaciones realizadas al comportamiento de los gremios económicos en el desarrollo de las políticas implementadas por el Estado en Colombia, nos permite ver la marcada tendencia que poseen algunas organizaciones voceras del sector privado, a criticar y a oponerse muchas veces a las labores realizadas por los gobiernos, lo que ha sido más evidente en los últimos períodos, que han estado marcados por crisis económicas. Estos enfrentamientos producen a pesar que las medidas adoptadas por los gobiernos en sus programas de desarrollo generalmente favorecen al sector privado de la economía y generan crecimiento económico, al mismo tiempo que los gremios económicos tiene claro en su conjunto la defensa de las estructuras del Estado y de sus instituciones. Partiendo de lo anterior y teniendo en cuenta que los gremios generalmente han presionado al gobierno para favorecer los intereses de su sector, se plantea la necesidad de hacer un análisis general de las funciones del Estado, de sus políticas económicas y el comportamiento de los gremios ante el desarrollo de éstos. En este sentido nuestro problema a investigar consiste en determinar:

Cuáles son los factores influyentes en el comportamiento de los gremios económicos en el marco del desarrollo de las políticas económicas del Estado en Colombia?.

Cómo es la relación entre el Estado y los gremios económicos en Colombia?.

0.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA

0.2.1 Formal

0.2.1.1 De Espacio.

Hemos escogido para el desarrollo de esta investigación el espacio nacional colombiano

0.2.2 Material

0.2.2.1 Variable Dependiente

Se tomará como variable dependiente El Comportamiento de los Gremios Económicos.

0.2.2.2 Variables Independientes

Políticas económicas, funciones del estado e intereses de los Gremios Económicos.

0.3 OBJETIVOS

0.3.1 General

Analizar el comportamiento de las organizaciones gremiales del sector privado enmarcado dentro de la situación económica del país en los últimos períodos; estableciendo los factores económicos claves que ilustran el impacto de las decisiones de política económica del Estado en

los distintos sectores, a su vez, proyectar el comportamiento de la economía colombiana a la luz de la coyuntura de crisis económica.

0.3.2 Específicos

Poner de presente la relación gobierno - gremios en el período 1974-1986.

Analizar el papel de la concertación en el desempeño de las políticas económicas del Estado.

Señalar los criterios generales de los gremios económicos en materia de política financiera, industrial, comercial y agrícola.

Analizar cómo es la intervención económica del Estado en Colombia.

0.4 JUSTIFICACION

A pesar de que los gremios económicos no tienen una participación directa en el proceso de toma de decisiones en materia política económica del país, han llegado a convertirse en instancias importantes en el debate de los problemas sectoriales y presionan al gobierno a través de los medios de comunicación, haciendo juicios críticos para que se modifiquen aquellas medidas que no corresponden a sus intereses capitalistas.

En este trabajo examinaremos el papel de los gremios en el proceso político colombiano y más aún en lo que tiene que ver con la articulación que puedan tener cada una de estas organizaciones representantes de los distintos sectores económicos con el Estado.

La importancia de este análisis estriba en que a partir de él, podemos inferir una caracterización sobre nuestro modelo económico que se evidenciará, en el grado mayor o menor, logrado en el favoritismo del Estado; y de allí podremos considerar si existe en nuestro país la llamada libre empresa, o por el contrario, se halla una articulación entre unos gremios y el Estado, que varían en proporción a su fuerza y a su incidencia en el tipo de acumulación que se ha impuesto en nuestro país.

Nos pareció de vital importancia para el logro de nuestro propósito tomar el período que va desde 1974 hasta el año 1986 dada la reestructuración que se le dió al sector financiero con la reforma de 1974 lo que hacía parte del modelo de desarrollo económico monetarista, que a escala mundial se venía implementando en el conjunto del sistema capitalista en general, a través del Banco Mundial y del FMI, e implicaba una reorientación del aparato económico, si concebimos al sector financiero como el principal instrumento receptor y canalizador de recursos para la inversión y el desarrollo de todo el sistema económico. Se hace necesario analizar la forma de intervención económica del Estado a través de sus políticas económicas, y las reacciones que éstos generan en los gremios económicos de la industria (ANDI), del comercio (FENAL

CO), agricultura (SAC), construcción (CAMACOL), y del sector financiero que nos permita aclarar el hecho, que a pesar de ser organizaciones gremiales, voceras de los distintos sectores capitalistas y defensoras de las instituciones burguesas del Estado, pueden llegar a confrontar fuertemente a los gobiernos, llegando incluso a la oposición radical, como sucedió en el gobierno de Turbay Ayala, cuando crearon el frente gremial de oposición a las políticas económicas del gobierno.

0.5 FORMULACION DE LA HIPOTESIS

0.5.1 Hipótesis General

Los gremios económicos sólo critican las políticas económicas del Estado, cuando éstas no corresponden con los intereses de orden económico de su sector.

0.5.2 Hipótesis Específica

- La causa fundamental de la discrepancia entre la mayoría de los gremios económicos y el gobierno en el período 1974-1986 fué el favoritismo de las políticas económicas del Estado hacia la fracción especulativa del sector financiero, y no a la actividad productiva.
- El cuestionamiento de los gremios a las medidas económicas del gobierno en este período, es una respuesta a la pérdida de hegemonía del Estado en el manejo de la política económica en el país en los últimos

años.

0.6 OPERACIONALIZACION DE HIPOTESIS

0.6.1 Definiciones conceptuales

Política económica: El término política se entiende como el arte con que se conduce un asunto a la manera de hacer las cosas. Por lo tanto la política económica consiste en el manejo que el gobierno le dá a las variables macroeconómicas para conseguir unos objetivos específicos, teniendo en cuenta la situación económica del país. Estos objetivos pueden ser planeados a corto, mediano y largo plazo. Tiene dos instrumentos básicos a saber: la política monetaria y la política fiscal.

Intereses de los gremios: Las asociaciones que representan los intereses del sector privado, actúan como grupos de presión que buscan influir en la vida económica, promoviendo y defendiendo los intereses a su sector, de aquellas medidas políticas y económicas que toma el gobierno que les pueda afectar.

Funciones del Estado en la Sociedad Capitalista: El Estado es la expresión política del poder de una clase o de un bloque de clases y estratos sociales por medio de un conjunto de instituciones que ejercen la función de asegurar la permanencia de la estructura económica en el marco de una delimitación territorial dada. Las funciones del Estado son: Prever aquellas condiciones generales de producción y repro-

ducción que no pueden asegurarse por medio de las actividades privadas de la clase dominante. Reprimir cualquier amenaza al modo de producción prevaleciente por parte de las clases dominadas o de algunos sectores particulares de las clases dominantes, por medio del ejército, la policía, el sistema judicial y el penitenciario. Integrar a las clases dominadas, para asegurar que la ideología dominante de la sociedad siga siendo la de la clase dominante, y que en consecuencia las clases explotadas acepten su propia explotación, sin el ejercicio inmediato de la represión contra ellos.

0.6.2 Definiciones Operativas

VARIABLES DEPENDIENTES	INDICADORES	FUENTES
Corportamiento de los Gremios Económicos	Relación: Utilidad	Dane
	Salario.	
	Relación: Impuesto Ganancia.	Banco de la República.
	Relación: Interés Ganancia.	Planeación Nacional.
	Relación: Exportación Utilidad.	Contraloría General de la República
	Relación: Importación Utilidad.	

Variables Dependientes

Indicadores

Fuentes

Relación: Inversión

Fuentes pri-

Utilidad.

marias.

Relación: Gobierno

Gremio.

Relación: Gremios

Trabajadores.

Variables Independientes

Indicadores

Fuentes

Política Económica

Tasa de interés .

Dane

Créditos.

Banco de la
República.

Masa Monetaria.

Gasto Público.

Planeación
Nacional.

Impuestos.

Administraci
ón de Impues
tos Nacionales

Inversión.

Contraloría
Nacional.

Intereses Gremiales

Utilidad del Sector

Banco de la

VARIABLES INDEPENDIENTES

INDICADORES

FUENTES

privado.

República.

Situación del
mercado.

Incomex
Dane

Desarrollo de la
actividad privada.

Planeación
Nacional.

Protección de la
industria nacional.

Fuentes pri-
marias.

FUNCIONES DEL ESTADO

Relación:Gobierno
sector privado.

Planeación
Nacional.

Relación:Gobierno
Clases dominadas.

Dane

Intervención económi
ca del Estado.

Fuentes pri-
marias.

Instituciones del
Estado.

0.7 MARCO TEORICO

Los gremios económicos surgen de la evolución y desarrollo de la economía del país, y su estructura y fortalecimiento interno tiene que

ver mucho con la influencia que puedan tener en el proceso de toma de decisiones en materia económica. ADAM SMITH identificó la especialización como una de las causas del aumento de la productividad. Al mismo tiempo dicha especialización debe generar cambios en las características de la estructura de las asociaciones que representan los diferentes grupos de interés económico. En las primeras etapas de desarrollo, estos intereses se articulan de manera bastante general. Pueden actuar en el proceso político grupos formales o informales en representación de grandes conjuntos de la población como, los industriales, los agricultores, los comerciantes, o la clase obrera. Pero en términos generales, se espera que a medida que el país se desarrolla económicamente y se crea una organización social y económica más compleja, aumenta el número de asociaciones gremiales, su desarrollo siguió la trayectoria postulada por la teoría esbozada anteriormente.

Otro determinante de la proliferación de asociaciones que representan grupos de interés cada vez más estrechos, es el creciente intervencionismo estatal y la especialización y multiplicación de organismos estatales. En los años 30, el gobierno Nacional era pequeño, y poca de sus entidades intervenían en la economía. La intervención se limitaba a los Ministerios de Hacienda e Industria, los cuáles establecían aranceles y cupos de importación, y en 1940 se creó el IFI; en los años 50 se iniciaron las líneas de crédito de fomento del Banco de la República y en 1945 se estableció la intervención nacional de precios. La modernización del Estado emprendida por el Presidente Carlos Lleras, la cual lleva el número de entidades descentralizadas y empresas de

economía mixta a más de 100, promueve también la creación de asociaciones especializadas en presentar las peticiones de grupos especializados a la cada día más compleja organización estatal.

Las personas que han analizado el papel de los gremios en el proceso político colombiano en su gran mayoría están de acuerdo en que los gremios o grupos de presión son poderosos y que su influencia en el país ha crecido.

El padre Camilo Torres sostuvo que el poder real en Colombia lo tenían los grupos de presión, pero que éstos no necesariamente lo ejercían de manera formal y que en Colombia el acceso a los grupos de presión estaba controlado por una pequeña minoría que constituía el único grupo de presión real. Según sus propias palabras "porque las decisiones realmente importantes para mantener estructuras efectivas dependen de este grupo".

Luis Carlos Galán, líder del Nuevo Liberalismo, afirmó en una época que desde hace varios años los gremios han desplazado al Congreso como foro de deliberación sobre los problemas nacionales y que su influencia es creciente.

Por su parte Edgar Reveir, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes, concluye en un trabajo en que analiza las formas de intervención del Estado en la economía, que las diferentes pugnas sociales y económicas se solucionan con base en los acuerdos bila-

terales entre el gobierno y los gremios.

Miguel Urrutia, en su reciente estudio (Gremios, Política Económica y Demografía), llega a la conclusión de que la influencia de los gremios en el proceso de toma de decisiones de política económica es menor a la que se les asigna generalmente.

0.8 METODOLOGIA

Este estudio se desarrollará básicamente dentro del análisis descriptivo, esto porque se expresarán los distintos efectos de las políticas económicas implementadas por los gobiernos en el período escogido para el estudio. A su vez se señalarán los cambios que se dieron con sus consecuencias ya sean negativas o favorables para los distintos sectores de la economía.

Además se explicarán los factores determinantes en la actitud de los gremios y las propuestas y planteamientos hechos al gobierno en este período.

Para efectos de facilitar la investigación en este campo, se delimitará el tema seleccionando los gremios más representativos de cada sector y la importancia que tuvieron durante el desarrollo de las políticas económicas.

Los gremios seleccionados son: ANDI, FENALCO, CAMACOL, SAC, ANIF.

La información necesaria que servirá de base para llevar a cabo el desarrollo de la investigación, se obtendrá de fuentes indirectas: recurriremos a información emanada de la publicación de documentos publicados por los gremios económicos; además haremos acopio de libros, artículos de prensa, revistas económicas, folletos, boletines estadísticos, que contengan información concerniente al tema escogido.

1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS GREMIOS ECONOMICOS EN COLOMBIA.

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.

En Colombia el Estado no promovió ni restringió de manera especial a las asociaciones gremiales, su desarrollo obedeció a las mismas condiciones económicas de crecimiento y de organización social compleja que se presentaba en el país. En efecto y de manera lógica la primera asociación fué la S.A.C., Sociedad de Agricultores de Colombia, cuyo objetivo era promover y defender los intereses del sector agrícola; aunque se fundó en 1871, la actividad sólo tuvo una actividad continua a partir de su segunda fundación en 1906.

Como es bien conocido, la historia económica de las primeras décadas del siglo está dominada por el surgimiento de la clase cafetera; entre 1910 y 1925 la producción del grano se cuadruplica y obviamente los productores tienen necesidades muy específicas que requieren un tratamiento especial. Se crea entonces, en 1922 la Federación Nacional de Cafeteros.

En el momento en que la gran crisis llegó al país en 1929, ya existía un desarrollo industrial importante localizado especialmente en Medellín y Bogotá. Comprendiendo la necesidad de agruparse para trabajar conjuntamente por el progreso fabril, un número de industriales en Medellín fundó el 4 de Julio de 1929 la primera organización gremial que se formaba en el sector manufacturero, treinta y una (31) empresas constituyeron aquella primera asamblea con el nombre de "La Industria Nacional Colombiana", la cual inició actividades de organización desde ese primer momento.

Al terminar el año 1929 se presenta en la Bolsa de Nueva York la famosa catástrofe financiera conocida con el nombre del Viernes Negro y que precipita la gran crisis económica mundial que de inmediato se hizo sentir también en nuestro país. Esta catástrofe ocasionó sin duda que la recién fundada asociación sólo comenzara a operar eficazmente al año siguiente. Es en efecto en 1930 cuando "La Industria Nacional Colombiana" elabora sus estatutos, nombra sus directivas e inicia actividades gremiales.

A pesar de las difícilísimas condiciones económicas del momento y de las limitaciones inherentes al escaso desarrollo del país en ese entonces, La Industria Nacional Colombiana adelantó una activa labor. En el mismo año en que inició, se propuso constituir un centro de estudio de Economía Colombiana. Finalmente este centro no se constituyó, sino que más bien se decidió concentrar el trabajo de los industriales en vigorizar su flamante organización.

Esta entidad precursora realizó fuertes campañas en favor de las manufacturas nacionales. Sus nueve (9) años de vida aparecen caracterizados por sus esfuerzos en favor de la reforma de los aranceles, en busca de mejores protecciones a las fabricaciones colombianas. Así mismo trabajó por obtener exenciones de impuestos para las industrias en los municipios. Publicó sus propias revistas en Bogotá, con el nombre de Colombia Industrial, y en Medellín con el nombre de Antioquia Industrial. Digno de mencionar es la labor que adelantó hacia 1937 interviniendo intensamente ante el gobierno para evitar la introducción de capitales extranjeros al país, cuando aquellos vinieran a explotar industrias nacionales que ya estaban en un proceso de desarrollo satisfactorio.

En Julio de 1930 aparece en Bogotá la Federación Nacional de Industriales. FENAL. Este organismo parece haber perdurado también durante todos los años treinta con el nombre de Federación Nacional de Fabricantes y Productores, y parece ser que desempeñó labores paralelas con la Industria Nacional Colombiana. En ciudades como Cali y Manizales se logró constituir agremiaciones parecidas.

Estas instituciones fueron, hasta donde se sabe, los primeros y únicos intentos que se hicieron en el país por organizar a las empresas industriales colombianas. Pero es probable que los trastornos económicos, los problemas financieros y otras circunstancias propicias de la época, fueran impedimentos insuperables que dieron al traste con estos esfuerzos, a pesar de que en la segunda mitad del decenio de los

treinta toda la economía entró en un firme proceso de recuperación.

En 1944 se crea la ANDI.

Por su parte, el único sector moderno de la economía que tiene raíces en el siglo XIX es el de la actividad bancaria. Los dos (2) bancos más grandes del país tienen en la actualidad más de cien (100) años de vida. A causa de la creación del banco de la República y de la expedición de la ley bancaria (ley 45 de 1923), las entidades financieras han sido extensamente reguladas por el gobierno. No es sorprendente entonces, que el primer gremio no agrícola que se haya organizado en el país, haya sido la asociación bancaria.

En 1945 se funda FENALCO. Desde la mitad del siglo XIX el sector comercio tomó importancia; no obstante no era necesaria una asociación formal, porque la política oficial era en general favorable al comercio, y los comerciantes tenían fácil acceso al gobierno y a los políticos. Sin embargo, la política de industrialización con base en la sustitución de importaciones, llevó al estado a tomar determinaciones poco atractivas para los importadores. En particular, al final de la segunda guerra, el gobierno estableció normas que perjudicaban claramente a los comerciantes, y estos se organizaron en 1945 como grupo de presión para actuar sobre el gobierno, con el fin de que se reservaran tales medidas.

La reseña anterior permite concluir que los años cuarenta y parte de los cincuenta, con la época de oro de las asociaciones gremiales de

tipo general. Al diversificarse aun mas la economía, se produce una explosión de asociaciones especializadas.

En 1957 se crea la Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL. Inicialmente la idea era la creación de una agremiación de constructores bajo el nombre de "Asociación Nacional de Ingenieros y Arquitectos Constructores".

Ya en 1981, por ejemplo, el sector de producción de pollos tiene tres (3) asociaciones: INCUBAR, que representa a los productores de pollos Recien Nacidos; ASOHUEVO, que representa a los productores de huevos; y la Asociación de Productores de Pollos. Pero también existe una asociación colombiana de Asadores de Pollos; una Federación de Fabricantes de Alimentos para animales, FEDETRAL, cuyos intereses obviamente estan estrechamente relacionados con los de los asociados a las otras entidades gremiales, así como también están los de los asociados a la Federación Nacional de cultivadores de cereales, FENALCE.

En el cuadro 1, se aprecia que en 1960 ya se habían creado los principales y más influyentes gremios, y en el cuadro 2 se puede seguir con mayor detalle la historia de más de cien (100) asociaciones y federaciones gremiales.

Cuadro No.1

FECHA DE FUNDACION DE LOS PRINCIPALES GREMIOS

1. SAC - Sociedad de Agricultores de Colombia	1871 (1914)
2. Sociedad de Ingenieros	1887
3. Federación Nacional de Cafeteros	1927
4. Asociación Bancaria de Colombia	1936
5. Asociación Nacional de Industriales ANDI	1944
6. Federación Nacional de Comerciantes FENALCO	1945
7. Asociación Colombiana Popular de Industriales ACOPI	1951
8. Federación Colombiana de Industrias Metalúrgicas FEDEMETAL	1955
9. Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL	1957
10. Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN	1963
11. Federación Nacional de Algodoneros	1953
12. Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ	1947
13. Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia ASOCAÑA	1959
14. Asociación Nacional de Instituciones Financieras ANIF	1974

5. La primera sociedad de agricultores se fundó en 1871. Después de varias interrupciones, parece que se volvió a fundar en 1906, y la personería Jurídica la recibió en Abril de 1914.

Cuadro No.2

LISTA DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES GREMIALES CON

OFICINA EN BOGOTA

	1950	1961	1970	1980
Asociaciones Empresariales				
1. Asohuevo				x
2. Asocaña		x	x	x
3. Asociación Bancaria de Colombia	x	x	x	x
4. Asociación Central de Cementos				x
5. Asociación Colombiana de Agencias de Carga Aérea				x
6. Asociación Colombiana de Asadores de pollo				x
7. Asociación Colombiana de Cervecerías		x	x	x
8. Asociación Colombiana de Cooperativas			x	x
9. Asociación Colombiana de Criadores de Caballos	x	x	x	x
10. Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú		x	x	x
11. Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Short Horn	x			
12. Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Charolaise y Charbruy			x	x
13. Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Normando	x	x	x	x
14. Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Pardo Suizo	x	x	x	x
15. Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Santa Gertrudis		x	x	x

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
16. Asociación Colombiana de Cooperativas de Transporte, ACOOTRANS				x
17. Asociación Colombiana de Exportadores			x	x
18. Asociación Colombiana de Exportadores de Flores				x
19. Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes				x
20. Asociación Colombiana de Fabricantes de Pinturas y Tintas				x
21. Asociación Colombiana de Grandes Restaurantes				x
22. Asociación Colombiana de Holstein Friesian	x	x	x	x
23. Asociación Colombiana de Hospitales			x	x
24. Asociación Colombiana de Hoteles, ACOTEL		x	x	x
25. Asociación Colombiana de Incubadores			x	x
26. Asociación Colombiana de Industrias Plásticas, ACOPLASTICOS			x	x
27. Asociación Colombiana de Ingenieros Contratistas (Empresas de Const.)		x	x	x
28. Asociación Colombiana de Medios de Comunicación				x
29. Asociación Colombiana de Museos				x
30. Asociación Colombiana de Pequeños Industriales, ACOPI		x	x	x
31. Asociación Colombiana de Productores de Máquinas para Oficina			x	x
32. Asociación Colombiana de Talleres Automotores		x	x	x

Continuacion Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
33. Asociación Colombiana de Televisión			x	x
34. Asociación Colombiana de Universidades ASCUN		x	x	x
35. Asociación Colombiana de Protección Industrial		x		x
36. Asociación Comité Central de Empresas Distribuidoras de Gas				x
37. Asociación de Cajas A.I.A.				x
38. Asociación de Criadores de Red Poll		x	x	x
39. Asociación de Criadores de Toros de Lidia de Colombia				x
40. Asociación de Diarios Colombianos, ANDIARIOS			x	x
41. Asociación de Empresas de Aviación Agrícola, AVIAGRICOLA				x
42. Asociación de Fabricantes de Productos Farmacéuticos, AFIDRO		x	x	x
43. Asociación de frigoríficos Exportadores de Carne de Colombia				x
44. Asociación de Importadores y Distribu- idores de Maquinaria Agrícola e Industrial, ADIMAGRO				x
45. Asociación de Industrias Manufacturera de Cereales				x
46. Asociación de Ingenieros Consultores Colom- bianos (Empresas de Consultoría)			x	x
47. Asociación de la Industria Farmacéutica Colombiana			x	x
48. Asociación de Laboratorios Clínicos Especializados, ALCE				x

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
49. Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia				x
50. Asociación de Pequeños Panificadores, ASOPEPAN			x	x
51. Asociación de Productores y Distribuidores de Cosméticos y Perfumes, ACOPER		x	x	x
52. Asociación Nacional de Agentes Navieros				x
53. Asociación Nacional de Anunciantes, ANDA				x
54. Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar				x
55. Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Paso Colombiano y Fomento Equino		x		x
56. Asociación Nacional de Cultivadores de Papa			x	x
57. Asociación Nacional de Exportadores de Café de Colombia	x	x	x	x
58. Asociación Nacional de Fabricantes de Ladrillo				x
59. Asociación Nacional de Fabricantes de Pan		x	x	x
60. Asociación Nacional de Importadores y Distribuidores de Vehículos Automotores, ANDEMOS	x	x	x	x
61. Asociación Nacional de Industriales, ANDI	x	x	x	x
62. Asociación Nacional de Industriales de las Artes Gráficas, ANDIGRAF				x
63. Asociación Nacional de Instituciones Financieras, ANEF				x
64. Asociación Nacional de Jaboneros y productores de Detergentes, ANALJA			x	x

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
65. Asociación Nacional de Manufactureros del Cuero				x
66. Asociación Nacional de Molineros de Arroz, MOLARROZ		x	x	x
67. Asociación Nacional de Productores de Leche, ANALAC		x	x	x
68. Asociación Nacional de Propietarios de Compraventas		x	x	x
69. Asociación Nacional de Propietarios de Funerarias				x
70. Asociación Nacional de Rectores de Colegios Privados				x
71. Asociación Nacional de Transportadores, ASOTRANS	x			x
72. CONALGODON				
73. Federación Nacional de Arroceros, FEDEARROZ		x	x	x
74. Federación Nacional de Fabricantes de Grasas y Aceites Comestibles, FEDEGRASAS			x	x
75. Federación de Loterías de Colombia, FEDELCO				x
76. Federación Colombiana de Industrias Metalúrgicas, FEDEMETAL		x	x	x
77. Federación Nacional de Cultivadores de Palma Africana, FEDEPALMA				x
78. Federación Nacional de Industriales de Tejido de Punto, FEDEPUNTO			x	x
79. Federación Antioqueña de Ganaderos, FADEGAN				x

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
80. Federación Colombiana de Cooperativas de Panificadores				x
81. Federación Colombiana de Droguistas, FECOLDROGAS			x	x
82. Federación Colombiana de Ganaderos, FEDEGAN			x	x
83. Federación Colombiana de Radio Difusión FEDERRADIO			x	x
84. Federación de Distribuidores de Derivados de Petróleo, FENDIPETROLEO				x
85. Federación de Fabricantes de Alimentos para Animales, FEDERAL			x	x
86. Federación de Industriales de Arroz, INDUARROZ			X	x
87. Federación de Molineros		x		x
88. Federación Nacional de Agentes de Aduana				x
89. Federación Nacional de Algodoneros, FEDERALGODON		X	x	x
90. Federación Nacional de Distribuidores de LLantas, FEDELLANTAS		x		
91. Federación Nacional de Cacaoteros		x	x	x
92. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	x	x	x	x
93. Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO	x	x	x	x
94. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, FENALCE			x	x
95. Federación Nacional de Curtidores		x	x	x

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
96. Federación Nacional de Exhibidores				x
97. Federación Nacional de Fabricantes de Pan, ADEPAN		x		x
98. Federación Nacional de Pastas Alimenticias, FEDEPASTA		x	x	x
99. Federación Nacional de Fondos Ganaderos				x
100. Federación Nacional de Molineros de Trigo, FEDEMOL				x
101. Federación Nacional de Sociedades Mutuarias				x
102. Federación Nacional Panelera LTDA., FENAPA				x
103. Federación de Fábricas, FEFA				x
Asociaciones Profesionales				
104. Asociación Colombiana de Administradores Públicos				x
105. Asociación Colombiana de Agentes de Seguros		x	x	x
106. Asociación Colombiana de Bibliotecarios				x
107. Asociación Colombiana de Ceramistas				x
108. Asociación Colombiana de Dactiloscopistas			x	x
109. Asociación Colombiana de Dietistas y Nutricionistas				x
110. Asociación Colombiana de Diseñadores				x
111. Asociación Colombiana de Ingenieros Agrónomos		x	x	x

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
112. Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos				x
113. Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de Ramas Afines				x
114. Asociación Colombiana de Inspectores de Carreteras			x	x
115. Asociación Colombiana de la Propiedad Industrial				x
116. Asociación Colombiana de Locutores				x
117. Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y de Zootecnistas		x	x	x
118. Asociación Colombiana de Músicos Profesionales		x	x	x
119. Asociación Colombiana de Músicos y Artistas Profesionales, ACOMPAS				x
120. Asociación Colombiana de Oficiales de las Fuerzas Militares en Retiro ACORE			x	x
121. Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional				x
122. Asociación Colombiana de Peinadores				x
123. Asociación Colombiana de Periodistas				x
124. Asociación Colombiana de Policías en Retiro, ACOPORE			x	x
125. Asociación Colombiana de Piscicultura y Pesca		x	x	x
126. Asociación Colombiana de Profesionales de Golf				x
127. Asociación Colombiana de Profesionales Exbeneficiarios del ICETEX, ACOPEX				x

Continuacion Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
128. Asociación Colombiana de Relaciones Industriales y Personal			x	x
129. Asociación Colombiana de Suboficiales en Retiro de la Policía Nacional				x
130. Asociación Cristiana Femenina de Colombia				x
131. Asociación de Astrónomos Autodidactas				x
132. Asociación de Comerciantes de la Plaza del Doce de Octubre				x
133. Asociación de Contadores Públicos Tadeistas				x
134. Asociación de Escritores y Artistas de Colombia				x
135. Asociación de Exalumnos de la Universidad de los Andes, AEXANDES			x	x
136. Asociación de Exalumnos Universidad Nacional				x
137. Asociación de Facultades de Medicina			x	x
138. Asociación de Geólogos egresados de la Universidad Nacional, AGUNAL				x
139. Asociación de Ingenieros Javerianos				x
140. Asociación de Oficiales en Reserva de la Fuerza Aérea				x
141. Asociación de Oficinistas Colombianos			x	x
142. Asociación Nacional de Autores Colombianos de Obras Didácticas				x
143. Asociación Nacional de Topógrafos				x
144. Asociación Sociedad Médico Farmacéutica				x

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
145. Federación Médica Colombiana	x	x	x	x
146. Federación Nacional de Pensionados de Colombia				x
147. Federación Odontológica Colombiana, FOC				x
148. Sociedad Colombiana de Economistas		x	x	x
149. Sociedad Colombiana de Arquitectos	x	x	x	x
150. Sociedad Colombiana de Ingenieros	x	x	x	x
151. Asociación de Abogados Ejecutores	x			
152. Asociación de Ingenieros Civiles	x			
Otros Gremios				
153. Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL			x	x
154. Confederación de Cámaras de Comercio, CONFECAMARAS			x	x
155. Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC	x	x	x	x
156. Asociación Colombiana de Aseguradores, FASECOLDA	x	x	x	x
157. Lonja de Propiedad Raiz S.A.			x	x
158. Federación Nacional de Transporte	x			
159. Federación de Industriales	x			
160. Federación Nacional de Ferrovías	x			
161. Federación Nacional de Minas y Petróleos	x			
162. Federación Colombiana de Agentes y Representantes	x	x	x	

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
163. Asociación Colombiana de Agencias de Publicidad		x	x	
164. Asociación Colombiana de Agencias de Turismo		x	x	
165. Asociación Colombiana de Dirigentes de Ventas		x	x	x
166. Asociación de Empresas de Taxis de Bogotá		x	x	
167. Asociación de Empresas Teatrales, ADET		x	x	
168. Asociación Nacional de Radio Difusión, ANRADIO		x	x	
169. Asociación para el Fomento del Cultivo de la Cebada		x	x	
170. Federación de Ganaderos de los Llanos Orientales		x	x	
171. Asociación Nacional de Molineros	x	x		
172. Asociación Colombiana de Comerciantes				x
173. Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Ovino				x
174. Asociación Colombiana de Expertos en Comercio Exterior				x
175. Asociación Colombiana de Ferreteros, ASOFER				x
176. Asociación Colombiana de Industriales de la Leche, ACOLECHE				x
177. Asociación Colombiana de Municipalidades				x
178. Asociación de Madereros Colombianos, ADEMACOL				x
179. Asociación de Molineros de la Zona Productora				x

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970-	1980
180. Asociación Nacional de Empresas de Teléfonos, ANET			x	
181. Asociación Nacional de Fabricantes de Artículos de Caucho			x	
182. Asociación Nacional de Productores de Pesticidas			x	
183. FEDEHOTELES			x	
184. Federación Colombiana de Constructores			x	
185. Federación Colombiana de Cooperativas de Consumo			x	
186. Federación Nacional de Cooperativas de Transporte			x	
Asociaciones Profesionales				
187. Asociación de Cantantes Colombianos		x	x	
188. Asociación de Médicos Católicos		x		
189. Asociación Colombiana de Deportes Encuestres			x	
190. Asociación Colombiana de Estudios Internacionales		x		
191. Asociación Colombiana de Sistemas		x		
192. Asociación Colombiana de Tiro y Caza		x		
193. Asociación Colombiana de Veteranos		x		
194. Asociación Colombiana para Perros Pastores Alemanes, APPA		x		
195. Asociación Nacional de Agentes Viajeros		x		

Continuación Cuadro No.2

	1950	1961	1970	1980
196. Asociación Nacional de Transportes, ANALTRA			x	
197. Federación Canina Colombiana			x	
198. Federación de Contadores Públicos de Colombia				x

1.2 CARACTERISTICAS, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS GREMIOS

En este punto estudiaremos a cada uno de los principales gremios económicos del país:

54221

LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA (S.A.C.)

Según se puede observar en el cuadro No.1, la primera asociación gremial organizada en el país fué la S.A.C., no obstante este hecho, la dominación durante cincuenta años continuos de un modelo de desarrollo que le da prioridad a la política de industrialización, ha determinado que la S.A.C. no sea considerada la asociación gremial más importante en el país.

En el pasado, la S.A.C. era en realidad una especie de club donde se reunía un grupo de personalidades importantes los días de Junta, y dado el prestigio y contacto de los miembros, a veces podían presentar su oposición a ciertas medidas del gobierno o del parlamento de manera coordinada. De acuerdo con este tipo de estructura, la S.A.C. no podía tomar la iniciativa, sino reaccionar ante eventos externos.

Actualmente el consejo tiene veinte y cuatro (24) miembros, y la mitad de los miembros representan otras federaciones agrícolas. En 1982 tenían puesto en la Junta Directiva, COAGRO (Cooperativa de Producción de Granos), ASOCAÑA, La Federación de Algodoneros, La Federación de Paperos, La Asociación de Floricultores, La Sociedad de Agricultores del Valle (S.A.G.) y la de Santander (S.A.S.), La Federación de

Cacaóteros, y FEDEPALMA. El Banco Ganadero manda también un representante a la Junta. De las principales asociaciones sólo faltaban en 1981 ANALAC, FADEGAN de Antioquia, la Federación de Fondos Ganaderos, AUGURA (Bananeros de Urabá) y CONALGODON.

Económicamente la sociedad depende de las federaciones, pero su presupuesto es muy modesto. En 1981 los ingresos se calculaban en \$14.000.000.00, pero la mitad de esto era por venta de Calfos (un subproducto de la producción de acero). No parece entonces que los recursos económicos de la S.A.C. sean una fuente importante de poder. Hasta hace algún tiempo tampoco lo era la información que tuviera, pues ésta no era diferente a la del gobierno, y no podía influir en el proceso electoral en favor de nadie, ni con dinero, ni a través de algún tipo de organización local.

La otra fuente de cohesión abierta a una organización gremial, la venta o prestación de servicios, tampoco ha sido explotada por la S.A.C., pues el único servicio prestado es la venta de Calfos a los agricultores. Tradicionalmente Paz del Rio le ha dado esta escoria a sus empleados, la S.A.C. y la Caja Agraria, y tales personas o entidades obtienen alguna utilidad al mercadearle el producto al agricultor. De esta suerte, se aprecia que la venta de Calfos no es tanto un servicio, sino una fuente de financiamiento para la institución.

También se ha publicado de manera continua una revista de la sociedad, aunque ha sido de interés limitado y poco público. En la crisis de la

S.A.C. en 1981, se discontinuó por primera vez la revista.

La anterior descripción no induce a pensar que la S.A.C. sea un gremio muy influyente, no obstante dentro de la estructura gubernamental y política del país, un presidente de la S.A.C. dinámico y conocedor del sector puede, por la fuerza de su personalidad y su capacidad técnica, ejercer alguna influencia en ciertas decisiones de política económica. En primer lugar, porque está en contacto permanente con el ministerio de Agricultura y otros directivos del sector público encargados de la política agropecuaria. Si el presidente de la S.A.C. tiene una buena capacidad técnica, el Ministro de Agricultura lo consultará sobre algunos de los proyectos de ley o decretos que prepara el Ministerio. Por otra parte, la S.A.C. está por derecho propio en varias Juntas o Comités a las que asisten el Ministro o los altos funcionarios del Ministerio de Agricultura. En ninguno de esos foros el voto de la S.A.C. es importante, pero el acceso a las autoridades se facilita. En 1981 la sociedad tenía un representante en el concejo Nacional Agropecuario, El IDEMA (Instituto de Mercadeo Agropecuario) responsable por el establecimiento de los precios de sustentación de varios productos agrícolas y por el manejo de las existencias reguladoras del sector, el Banco de la República, el SENA, el Concejo de Salarios, el Concejo de Trabajo, el I.S.S. (Instituto de Seguro Social), y los Ferrocarriles Nacionales.

La presencia de los gremios en la Juntas Directivas tiene el propósito de frenar la politización de los institutos Descentralizados, y de

asegurar que se mantengan ciertos niveles de eficiencia en la administración pública. Lejos de lograrse, este objetivo se ha convertido en casi una utopía: los gremios y la S.A.C. en particular, están en las juntas del I.S.S. y del IDEMA; sin duda estos dos institutos poseen las administraciones menos eficientes donde el clientelismo es la regla general. Ambos institutos registran inmensos déficits financieros, y se han manejado tradicionalmente con muy poca responsabilidad fiscal.

Por otra parte la S.A.C. puede tener más influencia en el consejo de salarios y el consejo asesor de la política agropecuaria. El primero tiene como principal función fijar el salario mínimo; aunque en el consejo el gobierno tiene un mayor número de miembros que los gremios y los sindicatos, cuando se trata de tomar una decisión sobre salario mínimo, el Ministro de Trabajo tiene que formar una alianza o con los sindicatos o con los gremios. Aunque el ejecutivo puede mantener el salario mínimo constante si decide no convocar el consejo, una vez convocado la presión para que se tome una decisión determinada es grande.

La posición de los gremios en ese proceso tampoco es unánime. La ANDI, que representa la gran industria, está interesada en un alza fuerte en el salario mínimo, debido a que las empresas afiliadas históricamente han pagado por encima del mínimo, y por lo tanto un alza en los costos laborales en la pequeña empresa y el sector informal aumenta la competitividad de los industriales modernos y genera demanda para sus productos. Por otra parte, el apoyo a un alza de salarios mínimo contribuye a las buenas relaciones entre centrales obreras y la industria, y

hace popular al presidente de la ANDI ante la opinión pública. La S.A.C., cuyos miembros operan en un mercado laboral más competitivo, y debido a que en el campo una mayor proporción de la fuerza laboral recibe el salario mínimo, no ve con buenos ojos los aumentos en salarios. Pero en general el liderazgo de la ANDI En el consejo prima, y por ende la posición gremial no es negativa respecto a las alzas en el salario mínimo.

La S.A.C. puede influir en el consejo asesor de la política agropecuaria, donde se reúnen varios gremios con el ministro de agricultura y los gerentes de algunos de los institutos del sector, por ejemplo la ley 4 de 1923 le dió a ese consejo el poder para designar las zonas del país donde se debe hacer prioritariamente Reforma Agraria, y debe aprobar los mínimos de productividad por hectárea, señalados por el Ministerio de Agricultura, que se utilizaran como base para definir si un predio está o no adecuadamente explotado, y por lo tanto, si puede o no ser expropiado. En una decisión de este tipo, la S.A.C. podría demorar y aún cambiar una decisión del ministerio. Podemos decir, y concluir que dada su organización, la influencia de la S.A.C. es limitada, pues carece de la infraestructura técnica, aún cuando en algunos casos puede oponerse con resultados positivos, a ciertas políticas oficiales; puede también influir sobre la política del Ministerio de Agricultura, dado su acceso permanente a los altos funcionarios del sector. Dicha influencia, sin embargo dependerá sólo de la fuerza intelectual de los argumentos del director gremial, pues la sociedad no está en capacidad de ofrecerle o restarle apoyo político al gobierno.

Los estudios de caso sugieren, por una parte, que la influencia de la S.A.C. en el Congreso es limitada, pero por otra parte, la vinculación de varios congresistas a la actividad agropecuaria hace que el Parlamento le tenga simpatía a algunas de las posiciones asumidas por la S.A.C.

LA FEDERACION NACIONAL DE ALGODONEROS

La Federación se estableció como una corporación gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Sus objetivos eran:

- Representar los intereses de los agricultores, productores de algodón y cultivos de algodón ante el Gobierno Nacional y demás entidades públicas y privadas, en todo lo que haya relacionado con la producción importación, exportación, impuestos, mercadeo, tarifas, precios, transporte, insumos, seguros de cosecha, cuestiones sociales, y cuanto directa o indirectamente esté vinculado o interese a la producción algod^onera y cultivo de rotación en el país.
- Defender en el campo económico los intereses de los productores de algodón y cultivos de rotación para lograr su mejoramiento.
- Coadyuvar con el gobierno y demás organismos, al estudio de los problemas técnicos y económicos que interesan a la agricultura y en general a los productores de algodón y cultivos de rotación. En particu

lar contribuir a las investigaciones y estadísticas sobre producción, cálculos de cosecha y cotización de productos; divulgar los mejores sistemas de cultivos, uso de abonos, selección de semillas, rotación de cultivos, conservación de suelos, beneficios de productos, reglamentación de las relaciones de trabajo, selección y capacitación de trabajadores, organización de transportes y todo aquello que tienda al fomento e intensificación agrícola.

- Realizar sin limitaciones aquellas negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el logro de los proyectos trazados para la corporación, quedando facultada para realizar todos los contratos y actos civiles que la legislación colombiana permite a las personas naturales o jurídicas.

- Adelantar las campañas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, ya sean publicitarias o de otro tipo, para la defensa de los intereses de los Asociados o Federados.

De acuerdo con los objetivos de sus promotores, la entidad se organizó con una estructura bastante Federal. La autoridad suprema es el Congreso Nacional de Algodoneros, organismo que se encarga de elegir la Junta Directiva. El congreso se reúne periódicamente, y está integrado por los representantes de los comités seccionales, los cuales tienen alguna autonomía. Por ejemplo, manejan los fondos de la Federación en territorio de su jurisdicción, levantan sus propias estadísticas sobre hectáreas cultivadas, costos de producción, etc.,

Al Comité seccional lo elige una Asamblea Regional de Agricultores, compuesta por todos los productores pertenecientes a cada comité seccional. Son funciones de esa Asamblea, escoger los miembros del comité directivo en la respectiva zona, y elegir en todos los años los delegados al congreso nacional de aldoneros y sus respectivos suplentes.

La Gerencia General tiene la representación legal de la Federación, y ejerce la función de recurrir a las entidades oficiales y privadas las comunicaciones que los comités seccionales remitan, y en general ejercer todas las labores que el gremio requiera y que la Junta Directiva recomiende.

Para financiar la Asociación, hay establecida una cuota equivalente al 2% de la facturación total de algodón semilla. El descuento se efectúa en forma relativamente fácil, puesto que la Federación desde un principio reservó el monopolio del mercadeo de la fibra y la semilla perteneciente a sus afiliados.

Hasta hace unos años la Federación de Algodoneros era una empresa grande, y sus Departamentos de servicio eran importantes. Había una organización para el mercadeo del producto, bodegas, plantas de desmonte y ventas de insumo. El gran aumento en los gastos administrativos en 1980 refleja los pagos de prestaciones sociales, debido a una fuerte reducción en el personal de la Federación. Esto es diciente de la crisis que atraviesa uno de los gremios agrícolas más importante y antiguo del país.

LA ANDI (ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES)

La ANDI se funda en 1944, en parte por una sugerencia del presidente López Pumarejo, a un grupo de industriales de Medellín, para que constituyeran una asociación de alcance nacional, para que esa entidad recogiera y expresara ante el gobierno las opiniones y necesidades de la industria privada. Al mismo tiempo, varios fenómenos habían hecho sentir a los industriales del país la necesidad de tener un organismo representativo y orientador. Entre tales fenómenos estaban los problemas cambiarios y de comercio exterior que había planteado la guerra; la aparición del intervencionismo de estado, la agitación laboral y sindical en los medios obreros, y en fin las múltiples manifestaciones de un proceso de transformación del país, que se asomaba al siglo XX.

El 11 de Septiembre de 1944, en la oficina de los abogados Libardo y Jorge López se congregó un grupo de representantes empresariales, que suscribieron el acta de constitución de la ANDI. Jurídicamente la ANDI es una persona de derecho civil, sin ánimo de lucro, a la cual pueden pertenecer todas las personas naturales o civiles domiciliadas en Colombia, que desempeñen actividades industriales o de otro tipo económico relacionado con el sector fabril. Entre sus objetivos consignados en el artículo 4 de sus estatutos citaremos:

- Difundir y mantener los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa, basado en la dignidad de la per-

sona humana, en la democracia política, en la justicia social, en la propiedad privada y en la libertad.

- Cooperar en el fomento de la expansión económica del país, en la elevación del programa social y en el aumento de la producción nacional, con miras al mejoramiento del nivel de vida de los colombianos.

- Cooperar en la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados, prestarles amplia ayuda y los servicios de la institución.

- Suministrar los datos e informaciones a las autoridades e instituciones nacionales o extranjeras que se consideren oportunos para lograr mayor expansión económica del país y mejor organización de la producción.

- Colaborar con el estado en todo cuanto sea necesario, para lograr el mayor desarrollo del país.

- Actuar ante las ramas Legislativa y Ejecutiva del poder público, a fin de que éstas expidan las normas que sean convenientes para la nación, los sectores económicos que la asociación representa y sus propios afiliados.

- Colaborar con sus asociados y con las autoridades en la formulación y aplicación de una política de justicia social, basada en las reali-

dades y las necesidades nacionales, propendiendo en esta forma al mejoramiento del nivel de vida de los colombianos.

- Estimular la elevación del nivel económico, cultural y técnico del pueblo colombiano, para lograr el empleo satisfactorio de todos.

- Buscar la solidaridad de los sectores y gremios que representa, para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados.

- Mantener contacto con las entidades nacionales y extranjeras que se ocupen con los problemas económicos y sociales, y facilitar a sus propios asociados los datos e informaciones que puedan serles útiles.

- Llevar a cabo campañas que tengan por objeto explicar al país los méritos de la democracia política y económica, y las ventajas de un mercado libre y competitivo, sin perjuicio de la dirección general de la economía que corresponde al estado.

- En general, tomar las medidas y desarrollar la organización de la asociación en la forma que la presidencia y sus directivos lo estiman más conveniente, para la cabal realización de los fines que se persigan.

ORGANIZACION NACIONAL:

En primer lugar está la Asamblea General de Afiliados, constituida por los socios activos.

Es el evento máximo de la ANDI, donde se expone la realidad económico-social del país, con base en el estudio y diagnóstico elaborado por la entidad, señalando las consecuencias que dichas medidas tuvieron.

En segundo lugar está, la Junta de Dirección Nacional, compuesta por los presidentes y vicepresidentes de las juntas seccionales. Es la que elige al presidente de la asociación, fija la política de la institución, y la cuantía y forma de liquidación de las cuotas de los afiliados, entre otras funciones.

Después se encuentra la comisión de presidentes, integrada por los presidentes de las Juntas Directivas Seccionales. Formula recomendaciones que los afiliados quieran someter a la Asamblea General.

En cuarto lugar está el presidente, quien es el representante legal y único vocero de la asociación. Dirige la acción administrativa, es el encargado de cumplir los objetivos de la asociación y debe hacer cumplir las políticas fijadas por su máximo organismo.

La ANDI además de defender ante el gobierno y la opinión pública, a través de los medios de comunicación, la filosofía económica de la empresa privada, presta algunos servicios directos a sus afiliados. Las pequeñas empresas encuentran esos servicios útiles, y los aprovechan. La asociación tiene expertos en derecho tributario y laboral, a quienes las empresas pequeñas y medianas consultan. Por su parte las empresas extranjeras afiliadas le solicitan información sobre perspectivas

generales de la industria, y utilizan los estudios macroeconómicos de la asociación en sus informes a la casa matriz.

Aparte de la prestación de servicios individuales como los anteriores, también se suministran servicios de tipo colectivo. En la actualidad existen unos 46 comités industriales, coordinados por la vicepresidencia de industrias, en los cuales se discuten problemas específicos de los subsectores de la industria. Cuando el gobierno resuelve hacer un plan sectorial, el comité respectivo de la ANDI se vuelve el negociador por el sector privado.

En materia de negociaciones internacionales, el conocimiento detallado de los afiliados que puede manejar la ANDI, la convierte en un valioso asesor para el gobierno. Por lo tanto, tradicionalmente la asociación ha asesorado al gobierno de Colombia en las negociaciones de los acuerdos Multifibras, de los acuerdos de Cuotas Textiles con los Estados Unidos; o de las negociaciones sobre Derechos de Aduanas Compensatorios u otros controles a las exportaciones colombianas.

De otra parte, la información técnica es un recurso de influencia importante de la ANDI. En su revista bimestral, muy bien presentada, se publican estudios sobre sectores específicos y sobre la situación coyuntural de la industria. La información técnica de la asociación induce a los funcionarios del gobierno a pedir asesoría, y esto mantiene abierto los canales de comunicación entre las entidades oficiales y el gremio.

En la actualidad la ANDI sigue muy ligada a Antioquia, y los textile-ros todavía tienen tanta importancia dentro de la agremiación y se sienten tan representados por ella, que no han creado su propio gremio especializado. Probablemente esta identificación de ANDI con Antioquia, y con la fábrica de textiles que tanto empleo genera, le dió al gremio una influencia política mayor que la que tendría si fuese un simple gremio nacional. No es gratuito, que cuando los gremios se reúnen para hacer una presentación conjunta, siempre nombran a la ANDI como su vocero. el cuadro No 4 muestra el Rango en que los mismos presidentes gremiales ubicaron a las diferentes asociaciones.

Aunque sin duda la ANDI es el gremio más rico y mejor organizado, sus recursos económicos no parecen ser muy grandes. La cotización de los afiliados se basa en las utilidades de la empresa, pero también hay una cuota máxima y una mínima. A fin de poder hablar a nombre de todos los industriales y atraer pequeñas empresas, la cuota mínima es baja, al tiempo que la cuota máxima tiene el propósito de que la asociación no dependa económicamente sólo de pocas empresas.

El segundo recurso de influencia de la ANDI es su presencia en varios centros de decisión importantes, con base en diferentes normas jurídicas, la asociación participa en los siguientes comités, consejos y juntas:

Juntas por derecho propio: COLPUERTOS, ISS, SENA, Ferrocarriles Nacionales.

CUADRO No 4
 IMPORTANCIA DE LOS DIFERENTES GREMIOS SEGUN LOS
 PRESIDENTES GREMIALES (1981)

	ANDI	FENALCO	SAC	FEDOMETAL
1	ANDI	ANDI	FEDECAFE	ANDI
2	FENALCO	FENALCO	ANDI	ASOBANCARIA
3	ANIF	FEDOMETAL	ASOBANCARIA	FEDOMETAL
4	CAMACOL	ASOBANCARIA	ANIF	ANIF
5	SAC	SAC	FENALCO	FENALCO
6	ASOBANCARIA	CAMACOL	FEDOMETAL	CAMACOL

Representante escogido por un grupo de gremios o terna de representantes gremiales enviada al presidente: Banco de la República, Zonas Francas, IDEMA, CVC, ICBF

Concejos: Concejo Nacional de Trabajo, Consejo Nacional de Salarios.

Empero el mayor recurso de influencia de la ANDI es su acceso a los medios de comunicación, y la posibilidad que esto da, de defender la filosofía de la empresa privada.

FEDEMETAL

El segundo gremio industrial más conocido es FEDEMETAL. Sus afiliados provienen del sector metalmecánico, y en 1981 la entidad representaba unas 280 empresas. Los miembros incluyen desde Paz del Río y las ensambladoras de automóviles, hasta talleres relativamente pequeños dedicados a la producción de autopartes o herramientas. Sólo tres empresas cotizan la cuota máxima (que es un % mínimo del total de ingresos de FEDEMETAL), lo cual demuestra que a diferencia de lo que pasa comúnmente en los gremios, no son pocas empresas las que tienen el dominio económico de la federación.

Al igual que la mayoría de los principales gremios en Colombia, FEDEMETAL posee una estructura formalmente federal. Existen seis seccionales, una en cada una de las principales ciudades industriales del país y el presidente de cada junta seccional asiste al consejo directivo.

Sin embargo FEDEMÉTAL es tan centralista como la ANDI y es el presidente quien escoge los directores regionales, y distribuye el presupuesto de las seccionales en forma autónoma.

No obstante este hecho, el presidente en algunos casos consulta con las juntas seccionales, antes de asumir una posición que pueda enfrentar al gremio con el gobierno. De hecho una de cada dos juntas se efectúa fuera de Bogotá, y en cualquier caso el presidente visita con frecuencia las regionales. Todo lo anterior indica cierto juego democrático dentro del gremio, pero al mismo tiempo, es evidente que el presidente goza de sustancial autonomía.

Una diferencia significativa entre FEDEMÉTAL y la ANDI, es que la primera no tiene departamento de estudios económicos, ni produce información técnica o estadística. Al igual que FENALCO, la Federación prefiere contratar expertos académicos independientes, que realicen estudios sobre la perspectiva de la industria y las políticas oficiales. Con excepción de la ANDI, CAMACOL y ANIF, ningún gremio tiene los recursos para mantener un departamento de estudios y estadísticas; así que la información no parece ser uno de los recursos de influencia de los gremios.

FEDEMÉTAL publica una revista, ésta usualmente no contiene artículos ni información técnica, y es esencialmente un vehículo, para que a través del editorial, el presidente de FEDEMÉTAL le reparta a la prensa una declaración, la cual frecuentemente recibe un amplio desplie-

gue. El contenido de la mayoría de los números de la revista son los discursos del presidente de la institución, su editorial, y los discursos de personalidades importantes pronunciados en eventos o foros organizados por la federación.

Las cuarenta personas que trabajan en la dirección nacional de FEDEMETAL y en las seis regionales tienen dos funciones:

- Coordinar los comités sectoriales y;
- Colaborarle a los afiliados en ciertas gestiones concretas ante el gobierno.

Sin embargo, la función de gestión no parece ser muy importante. Según su presidente, Carlos del Castillo, los afiliados quieren frases y declaraciones públicas de FEDEMETAL, y no servicios específicos. El aspecto de la coordinación de las empresas en cada subsector se maneja a través de los comités sectoriales; por ejemplo, cuando se presenta una recesión en las ventas de automóviles y crecientes importaciones, el comité automotriz de FEDEMETAL se vuelve bastante activo; Se reúne con frecuencia, y los empresarios discuten las medidas que podrían mejorar la situación; inevitablemente surgen solicitudes para el gobierno, pero también se pueden discutir estrategias comunes respecto a los proveedores o los distribuidores; más tarde FEDEMETAL hace de intermediario entre los industriales y el gobierno, y trata de obtener una cita para los miembros del comité sectorial en la entidad pública pertinente.

La participación de FEDEMETAL en la elaboración de las políticas oficiales es limitada. Parece, entonces que su mayor recurso de influencia es su acceso a los medios de comunicación. La principal función gremial es tener influencia sobre las políticas a través de la alocución pública de éstas; el requisito para ejercer influencia de este modo es la libertad de prensa y el derecho a la crítica, y por eso es te y otros gremios son defensores decididos de las instituciones democráticas.

CAMACOL (CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION)

CAMACOL se fundó en 1957, durante la I Convención Nacional de Constructores. Desde entonces ha propiciado el desarrollo y organización del sector, convirtiéndose a través de su historia en la sociación gremial que ha generado una mayor cantidad de empleos en el país. Sus realizaciones han motivado la creación de las corporaciones de Ahorro y Vivienda, el régimen de propiedad horizontal y la utilización de fórmulas de reajuste en los contratos de construcción.

CAMACOL es una asociación gremial, de carácter civil, sin fines de lucro y reúne a ingenieros, arquitectos, constructores, consultores, productores y distribuidores de materiales, decoradores, diseñadores y en general a las empresas públicas y privadas que ofrecen productos y servicios a las compañías constructoras, comercializadoras o a los usuarios.

Para afiliarse únicamente es necesario ser una persona natural o jurí

dica, vinculada a la industria de la construcción.

Los objetivos primordiales de la Cámara están orientados al fomento, la protección y la defensa de la industria de la construcción en todas sus modalidades. Entre sus fines mencionamos:

- Organizar a los profesionales y a las empresas y entidades vinculadas a la extracción, transformación y distribución de insumos destinados a la misma actividad o a la prestación de servicios para ella, desde el punto de vista económico, social, comercial y profesional, para crear entre ellos lazos de solidaridad.
- Fomentar el desarrollo de la industria de la construcción y de las empresas y entidades que de ella se ocupen directa o indirectamente.
- Defender y fomentar la libre empresa y la actividad privada de la industria de la construcción, con miras a impulsar el progreso económico y social del país.
- Servir de mediadores entre sus afiliados, a fin de evitar la competencia desleal y allanar las diferencias que pudieran presentarse entre ellos.
- Colaborar con las entidades públicas en consultas, asesoría y demás actividades que requieran informaciones y servicios especializados, para bien de la industria de la construcción.

- Preparar o ayudar a que se preparen estudios estadísticos y económicos relativos a la industria de la construcción.

- Preparar o ayudar a preparar estudios sobre leyes, decretos, resoluciones y normas que afecten, en una u otra forma, al sector de la industria de la construcción.

- Aunar esfuerzos con los demás sectores del sector privado, a fin de elaborar conjuntamente políticas nacionales en beneficio de la comunidad.

- Patrocinar cursos, conferencias y publicaciones sobre temas que interesan a la industria de la construcción.

- Auspiciar la fundación de entidades investigativas de técnicas para aumentar la eficiencia y la productividad en la construcción.

- Favorecer la adopción de normas técnicas y propiciar su uniformidad.

- Ejercer oportunamente el derecho de petición o reclamo ante quien corresponda y solicitar de los diferentes organismos del estado, la expedición, modificación o derogatoria de las disposiciones o medidas relacionadas con la construcción, en cuanto sean pertinentes a ella.

- Promover la agremiación de nuevos afiliados y

- En general, adoptar todas las determinaciones y estimular las campañas que requiera la Cámara Colombiana de la Construcción.

La composición de CAMACOL se ajusta plenamente a su carácter corporativo. Posee un esquema de organización nacional que opera en forma federativa, otorgando autonomía a las Cámaras seccionales, facilitando y agilizando su funcionamiento.

CAMACOL es una asociación gremial de orden nacional, consultor del gobierno en las formulaciones de políticas concernientes a la industria de la construcción.

CAMACOL está conformada por los siguientes órganos gubernamentales: Asamblea de afiliados, Junta Directiva, Presidencia Nacional.

LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

La Asamblea de afiliados o nacional, como órgano supremo de la Cámara estará integrada por los delegados de las Cámaras seccionales, elegidos por las respectivas Juntas Directivas.

Será presidente de la Asamblea nacional el de la Junta Directiva Nacional o en su defecto, el vicepresidente de la Junta Directiva Nacional. El vicepresidente de la asamblea será el presidente de la Junta Directiva de la seccional en cuya sede se realice el certamen.

Además de las funciones que como organismo supremo de la entidad le

corresponden, La Asamblea Nacional tendrá las siguientes:

- Elegir al revisor fiscal y a su suplente y fijarle su remuneración.
- Estudiar y fijar el presupuesto anual de la Cámara.
- Designar miembros o presidentes honorarios de la entidad, a aquellas personas que en virtud de sus especiales merecimientos sean acreedores a esta distinción.
- Designar miembros correspondientes de la asociación, a entidades nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares a los de la Cámara.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

A la Junta Directiva Nacional le corresponde la dirección general de la entidad, y en consecuencia tiene la responsabilidad directa de fijar la política de la Cámara. La Junta Directiva Nacional estará integrada por miembros delegados por cada una de las cámaras seccionales, y entre sus funciones están:

- Elegir y remover al presidente de la Cámara.
- Elegir de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente.
- Preparar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad y vigi-

lar su ejecución.

- Promover la fundación de cámaras seccionales.

- Nombrar representantes de CAMACOL, como delegados autorizados ante organismos oficiales o particulares de carácter nacional e internacional.

- Vigilar la marcha general de la cámara.

PRESIDENTE

El presidente de la Cámara será el representante legal de la asociación, el gobierno y la administración directa de la misma estarán a su cargo. Entre las funciones del presidente tenemos:

- Llevar la vocería de la Cámara en el ámbito nacional e internacional.

- Convocar a sesiones de la Junta Directiva Nacional.

- Asesorar a las Cámaras seccionales, vigilar su correcto funcionamiento y propender por la creación de nuevas seccionales.

- Supervigilar la marcha de todas las organizaciones de la Cámara, con facultad para solicitar los informes que juzgue convenientes, y resolver lo conducente, dentro del contexto estatutario, que rige a la Cá-

para.

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional y los de la Junta Directiva Nacional.

SERVICIOS QUE PRESTA CAMACOL

CAMACOL es uno de los pocos gremios que cuenta con un departamento económico, donde se investiga permanentemente la actividad constructora y sus incidencias en el contexto de la economía nacional. Mensualmente elabora informes sobre la actividad edificadora a nivel nacional y regional, con análisis trimestrales y semestrales de su comportamiento; también mensualmente se publica la relación de licencias aprobadas por planeación municipal, que permite ubicar las diferentes construcciones que se van a realizar.

A solicitud de los afiliados el Departamento Económico emite certificaciones sobre el comportamiento de los diferentes índices de costos de la construcción para períodos determinados, cumpliendo los requerimientos de entidades oficiales o privadas.

A nivel de publicaciones CAMACOL ofrece:

- Boletín informativo: proporciona a los afiliados a la Cámara información permanente del sector, del gremio y de asuntos de interés general.
- Boletín de licitaciones: Mensualmente la Cámara informa sobre las li-

citaciones nacionales e internacionales.

- Revista trimestral CAMACOL: edición de la presidencia nacional de la Cámara, abarca temas de interés a nivel nacional de la industria de la construcción.

- Directorio Nacional de la Industria de la Construcción: edición anual especializada con la información de las empresas e industrias vinculadas al sector de la construcción a nivel regional y nacional.

Por otra parte CAMACOL organiza seminarios de alto nivel académico, dirigidos a los ingenieros, arquitectos y otros profesionales vinculados al sector. También coordina cursos especiales de capacitación para los trabajadores de las grandes empresas industriales.

ANIF (ASOCIACION NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS)

La creación de ANIF se debe esencialmente a JAIME MICHELSEN. En los años setenta, el Dr. Michelsen estableció un grupo financiero al consolidar varios bancos, una compañía de seguros y varios intermediarios financieros no convencionales. Estos últimos eran una innovación financiera que la legislación bancaria obstaculizaba. La Asociación Bancaria, que sólo representaba a los intermediarios financieros tradicionales (bancos y corporaciones financieras), fué muy crítica del desarrollo de estos intermediarios. El banco de Colombia (presidido por el Dr. Michelsen) necesitaba entonces, un gremio que defendiera la intermediación financiera en general, y no sólo las operacio

nes bancarias tradicionales. Sin embargo, otra explicación de la creación de ANIF podría ser que Jaime Michelsen deseaba un vehículo de expresión. El hecho es que varios intermediarios financieros no tradicionales (el grupo Colombia, el grupo Grancolombiano y el grupo de Luis Carlos Sarmiento) resolvieron retirarse de la Asociación Bancaria y apoyar a ANIF.

Fue Belisario Betancur su primer presidente, quien definió la naturaleza de ANIF. Político conservador, ex-ministro y futuro presidente de la República (1982-1986), aceptó dirigir la asociación siempre y cuando esta pudiera tratar temas generales y no solamente asuntos financieros. Como en aquella época Belisario tenía fama de "Comunista" entre algunos empresarios, por haber apoyado una ley de alza general de salarios en 1963 cuando era Ministro de Trabajo, y por su respaldo a un sindicato que se tomó una fábrica (el caso de Ladrillos Moore), la presidencia de ANIF contribuyó a mejorar su imagen entre los empresarios, debido a que la asociación recomendó en la mayor parte de los casos, medidas populares en materia económica.

Al aceptar la embajada de España, Belisario Betancur delegó la dirección de ANIF a su asistente, un joven abogado, el Dr. Ernesto Samper Pizano, quien se forjó en ANIF una carrera que lo convirtió en una de las personas más conocidas en el país, y que lo llevó a la dirección de la campaña electoral del liberalismo en 1981-1982. Durante el lapso que ocupó la presidencia de ANIF, Ernesto Samper organizó seminarios sobre distribución de ingreso, problemas de los servicios públi-

cos en las ciudades, empleo, la legalización de la marihuana, etc.. En un principio su estilo fué similar al de Belisario, pero con el tiempo desarrolló una imagen de "Enfant terrible" muy propia. Mantuvo las mejores relaciones con los reporteros de prensa, y sus declaraciones y ocurrencias se publicaron siempre de manera tan destacada, que en 1981 era considerado un técnico en política económica.

La verdad, es que ANIF le brindó a su joven presidente un apoyo técnico excepcional, para lo cual contaba con un equipo de quince (15) profesionales dedicados a hacer el equivalente de periodismo investigativo. Con base en el estudio rápido de un tema, los investigadores le proporcianaban a Samper material para algún discurso original. Este hecho acreditó a ANIF como una fuente invaluable de noticias para periódicos, radio y televisión; a su vez, el acceso a los medios de comunicación le dió a la asociación, como gremio, una capacidad de influencia importante.

ANIF fué uno de los promotores del frente gremial de 1981, y continuó participando activamente dentro de éste como uno de los principales gremios del país, aún después de que el Banco de Colombia y los demás bancos afiliados a ANIF volvieran a afiliarse a la Asociación Bancaria. A finales de 1981, por lo tanto, ANIF ya no representaba a los asociados en materias gremiales, aún cuando seguía siendo uno de los gremios más conocidos y con más acceso a los medios de comunicación en el país. Esta situación nos confirma que el grado de representación no es una fuente de poder para un gremio, y si más bien, que la

influencia depende en gran parte de la personalidad del directivo gremial y del acceso a los medios de comunicación.

Por otra parte Ernesto Samper admitió que aunque en público ANIF apareciera como un centro de investigación, internamente funciona como gremio. No obstante, la utilidad de ANIF para sus socios no es clara. En síntesis, la función gremial de ANIF siempre fué limitada, y la entidad ha sido más bien un instrumento de opinión de sus presidentes y creadores. La Asociación Bancaria, por el contrario, actúa como un gremio corriente.

LA ASOCIACIÓN BANCARIA

Creada en Noviembre de 1936, ASOBANCARIA es uno de los gremios más antiguos del país, y tal vez el más tradicional; durante sus años de existencia se ha desarrollado, esencialmente, como un gremio de servicio. En 1981 tenía unos noventa y cinco (95) empleados en Bogotá, más de setenta (70) en el resto del país, y un presupuesto de gastos de \$78.000.000.00, sin contar el costo de los servicios de Agrocrédito (\$28.000.000.00); de este presupuesto más del 50% provienen de servicios prestados a las entidades afiliadas.

La Asociación Bancaria, a diferencia de algunos otros gremios urbanos mencionados aquí, juega un papel importante en la coordinación de las entidades afiliadas. Tiene a su cargo el Instituto de Banca y Finanzas para la capacitación de directivos bancarios, un Departamento de

seguridad Bancaria con su propio cuerpo de investigadores; un Departamento de Información que intercambia datos de todo el sistema bancario sobre mal manejo de cuentas corrientes o cuentas canceladas, y sobre tarjetas de crédito canceladas y clientes que aún no han cancelado sus créditos; también tiene un Departamento especializado en la selección de personal para los bancos, en el cual se constatan referencias personales y se hacen exámenes psicotécnicos; el Departamento de Agrocréditos maneja las solicitudes de crédito del Fondo Financiero Agropecuario de diez y ocho (18) bancos no especializados en asuntos agrícolas, las tramita con el Banco de la República, y hace las inspecciones requeridas por el fondo en las zonas rurales, este servicio beneficia especialmente a los bancos pequeños y medianos, a los cuales no les sería rentable mantener sus propios departamentos de crédito agrícola para hacer uso del redescuento en FFA.

Aparte de estos servicios muy concretos de coordinación de información y de Agrocrédito, la Asociación también ha promovido acuerdos interbancarios sobre normas para devolución de cheques o cancelación de cuentas. Al igual que ANDI o FENALCO, ASOBANCARIA también tiene una oficina jurídica que interpreta la legislación que afecta al sector, oficina que analiza todas las medidas de la Junta Monetaria, y una oficina de asuntos laborales que mantiene a los departamentos de relaciones industriales al tanto sobre las convenciones colectivas que firman los afiliados, y sobre las normas laborales. Finalmente la Asociación promueve cada año un simposio sobre el mercado de capitales, en el cual participan por lo general, los más calificados economistas del

país, y publica un gran número de trabajos especializados sobre banca y finanzas.

Una característica interesante de la Asociación, es que durante mucho tiempo participaron en ella los bancos oficiales y aún el Banco de la República. Entre los fundadores se encuentra Julio Caro, quien en ese momento era gerente del banco emisor; esto sugiere que en sus inicios la Asociación se concebía más como una entidad para prestar servicios y coordinar la actividad bancaria, que como un grupo de presión para influir en la toma de decisiones en materia monetaria. La lista de los presidentes de la Junta en los años, demuestra que en la primera década la relación con el sector oficial fué estrecha. El presidente entre 1936 y 1946 fué Julio E. Lleras, en aquella época gerente del Banco Central Hipotecario, entidad de la cual era dueño mayoritario el Banco de la República; durante parte de esta primera década el director de la asociación fué el futuro presidente de la República, Roberto Urdaneta Arbelaez. Lo más importante, dada las personas vinculadas al gremio es que en las entrevistas efectuadas hubo consenso en el sentido de que ASOBANCARIA es un gremio especializado, por tal razón este gremio no está entre los más influyentes o más conocidos, no opina sobre temas diferentes al financiero. Además, parece que la función de influir en las políticas no es el principal objetivo de la asociación.

Los contratos con el gobierno parecen concentrarse en asuntos técnicos más limitados, por ejemplo, la Asociación ha revisado con la Superintendencia los anexos contables que deben llenar los bancos mensualmente.

te, para hacerlos más útiles y menos costosos de procesar. También se aclaran ciertas circulares de la Superintendencia, y los abogados de ASOBANCARIA participaron en la elaboración del título sobre asuntos bancarios del código del comercio.

En suma, la Asociación Bancaria puede ser el mejor ejemplo de los gremios dedicados a la coordinación de los asuntos de un sector, y al intercambio de información útil para los afiliados. Al mismo tiempo su actividad como grupo de presión es limitada y sólo ejerce su función a través de la presentación discreta de información técnica a las autoridades.

FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES

En los primeros meses de 1945 el gobierno del presidente Alfonso López Pumarejo, ejerció un severo control sobre la distribución y los precios como consecuencia de las turbaciones económicas producidas por la II guerra mundial. El organismo encargado de esas funciones, la interventoría nacional de precios, sancionaba con frecuencia a los comerciantes y establecía severos controles a la actividad mercantil. Como resultado de esa política se produjo la resolución No 292 que estableció un régimen de sanciones para el comercio, especialmente para la venta de teja plástica, alambre de puas, grapas, clavos para herrar, malla de hierro y baldosines.

La resolución NO 292 motivó al comercio a organizarse. Los comercian-

tes afectados decidieron demandar la nulidad de la resolución; nació así la idea de fundar la Federación Nacional de Comerciantes. La primera asamblea del gremio se hizo en el teatro Alameda de Bogotá, el 14 de Mayo de 1945. En la reunión se acordó una organización nacional que asumiera la defensa adecuada de los intereses generales del gremio mercantil en todas sus ramas, y se constituyó un comité provisional de defensa del comercio nacional. Rápidamente el gobierno aprobó los estatutos puestos a su consideración y reconoció personería Jurídica a FENALCO; rápidamente también se establecieron seccionales en varias ciudades del país.

Las primeras actuaciones de FENALCO en defensa del comercio se cumplieron en 1945 ante la interventoría nacional de precios; esas primeras diligencias estuvieron encaminadas a frenar "la persecución que desató aquel organismo en contra de los comerciantes"; y a obtener la modificación de la resolución No 292. Según la historia oficial de FENALCO, "las gestiones adelantadas" ante el interventor de precios y ante el gobierno nacional, dieron como resultado la reforma de la mencionada resolución, la rebaja y revocatoria de numerosas e injustas sanciones de multa y decomiso impuestas a algunos comerciantes, y finalmente, la supresión de la interventoría nacional de precios.

La Federación en su afán de ofrecer servicios efectivos al comercio colombiano, ha propiciado la creación de diversas entidades, tal vez la más importante sea el banco del comercio. Ya desde 1946 en la Federación se venía agitando la inquietud de crear una entidad financiera

al servicio del comercio. El IV Congreso, llevado a cabo en Bogotá en 1948, ordenó la fundación de un Banco del Comercio. La Aseguradora Mercantil, también auspiciada por FENALCO, tuvo un origen similar al del Banco del Comercio; los desastres del 9 de Abril hicieron pensar al comercio la conveniencia de contar con su propia aseguradora.

Cuando entró en vigencia el decreto legislativo 118 de 1957, por el cual se autorizó el funcionamiento de cajas de compensación familiar, FENALCO patrocinó el establecimiento de cajas de compensación en las principales ciudades del país, para facilitar a sus afiliados el pago de subsidio familiar y para ofrecer a los trabajadores del comercio servicios en los campos de la medicina general, atención de la niñez, odontología, educación y aprendizaje de artes y oficios.

Ciertamente FENALCO ha intentado organizar servicios para aumentar el número de afiliados y mantenerlos vinculados a las actividades gremiales. Si embargo, el sector comercial es muy heterogéneo y los intereses comunes de pequeños comerciantes, grandes cadenas de almacenes, importadores, o agentes de industrias nacionales, son limitados; si ha esto, agregamos el hecho de que el comercio se encuentra disperso a lo largo de todo el territorio nacional, vemos que sería necesario organizar servicios útiles a los socios individuales para mantener la unidad de la autoridad.

No obstante, algunos de los servicios promovidos por FENALCO se han desarrollado de manera bastante independiente de la Federación, hoy

día los miembros no parecen recibir un tratamiento especial en el Banco del Comercio, o en la aseguradora Mercantil, aunque un servicio que si ha continuado muy vinculado a FENALCO es el de las Cajas de Compensación de la entidad; la razón para que esto suceda, es que ha medida que otras cajas como CAFAM o COLSUBSIDIO han hecho inversiones en cadenas de mercadeo en competencia abierta con los establecimientos privados, los comerciantes tienen un claro interés en afiliarse y promover cajas que no tienen actividades de venta al detal.

La descentralización de FENALCO es un buen indicativo de la importancia que tiene la prestación de servicios en este gremio, teniendo en cuenta que la gran mayoría de ellos no se pueden prestar sino a nivel local. Los gremios más dedicados a políticas generales pueden y deben tener una estructura más centralizada.

A nivel local la entidad presta varios tipos de servicio. Ha establecido el sistema procrédito en cada seccional, para brindar al afiliado un medio efectivo de información y control en materia de estudio y solicitudes de crédito para mayoristas y minoristas, y así proteger los intereses de los comerciantes. También tienen el servicio fenalcheque, el cual da información sobre la bondad de los cheques dados por los clientes. Varias seccionales poseen, además, un servicio de cobranzas que las capacita para prestar asistencia técnica y eficaz cuando sea preciso exigir, mediante la vía directa o si es necesario por la vía judicial, el pago de las deudas que se consideren ya de difícil cobro por parte del afiliado. También se hacen estudios de referencias co-

merciales, se efectúan promociones, se organizan remates, y se promueve y coordina la capacitación, en teorías y técnicas comerciales, de los afiliados y sus empleados. El área jurídica de las seccionales realiza trabajos de investigación en aspectos de derecho comercial, tributario y laboral, hace estudios de las normas legales emanadas del gobierno, y presta asesorías jurídicas de manera particular a los afiliados que lo soliciten. También desarrolla actividades tendientes a colaborar con los afiliados en la gestión de marcas y patentes, certificados fitosanitarios y carnetización de vendedores. Finalmente el área económica elabora estudios de demanda y oferta de bienes, investigaciones de mercado, y "proporciona asesoría a los afiliados en los trámites de comercio exterior, ante dependencias oficiales como: la dirección general de aduanas, Incomex y Proexpo".

La Federación Nacional de comerciantes tiene una organización a escala nacional y organizaciones a escala regional. La organización a escala nacional está compuesta por el congreso nacional de comerciantes que se reúne una vez al año y traza la política general de la entidad; por la Junta Directiva Nacional elegida en el congreso para un período de dos años, con asiento en Bogotá, a cuyo cargo se encuentra el desarrollo de la política trazada por el congreso nacional de comerciantes; por el presidente nacional quien es el representante legal de la federación y el responsable de la administración directa de la agremiación; y por el departamento técnico nacional, a cuya cabeza se encuentra el presidente nacional. El departamento técnico nacional cuenta con la secretaría general, la división de estudios jurídicos y de

comercio exterior, la división de estudios económicos, la división de asesoría comercial, la división de coordinación de seccionales, y la división de contabilidad.

La organización a escala regional la integran las seccionales, oficinas y agencias de la federación. Los organismos directivos de las seccionales son: La Asamblea general de afiliados; la junta directiva seccional, elegida por la asamblea; el director seccional y el secretario. Además cada seccional cuenta con el personal administrativo necesario para la ejecución de sus labores; las seccionales gozan de autonomía administrativa, pero en su actividad deben sujetarse a los trazados del congreso nacional de comerciantes y de la junta nacional. En la actualidad la federación tiene veinte (20) seccionales.

Si se analizan las declaraciones de los presidentes de FENALCO en los últimos años, se encuentran siempre las mismas peticiones. El IV Congreso de FENALCO pidió en 1948 que se mejoraran los puertos y se facilitaran los trámites aduaneros, y este fué tema también del congreso de 1981 en Cúcuta. En 1951 FENALCO pedía la eliminación del control de precios, que todavía no se ha logrado. FENALCO también ha demandado menor control a las importaciones, y este es uno de los temas que se trataron en los congresos de 1958 y de 1978. Parece lógico, dado estos antecedentes, que en el futuro FENALCO se concentre en promover una participación más activa del sector en los esquemas oficiales de desarrollo; en cierto sentido, tiene que contrarrestar la influencia intelectual de los esquemas cepalinos y marxistas de desarrollo, en los cuales el comercio no desempeña ningún papel útil.

2. CARACTERISTICAS GENERALES DEL ESTADO

EN COLOMBIA.

2.1 RESEÑA HISTORICA.

En 1819 Colombia logra, luego de la larga lucha anticolonialista iniciada por el levantamiento de los comuneros en 1781, su formal independencia política de España, más su dependencia real del exterior y, en particular de Inglaterra y Estados Unidos, comenzó a afianzarse con la deuda de guerra que había dejado la campaña libertadora.

En la estructuración del Estado colombiano, así como en las demás ex-colonias españolas y portuguesas, se articulan dos fenómenos: el primero, de carácter interno, fué la necesidad de una organización nacional estatal que, se iba presentando en el transcurso del desarrollo capitalista en el interior de nuestra sociedad y como expresión de un grado alcanzado de mayor complejidad social que ya no era compatible con un ejercicio externo abierto del poder. El segundo, de carácter externo, son los intereses imperialistas que habían de por medio con la internacionalización de las relaciones capitalistas de producción como consecuencia política de un cambio en las condiciones del mercado.

83

mundial al perder España y Portugal la hegemonía económica colonial y tomarla Inglaterra.

54221

Durante la primera mitad del siglo XIX, el estado colombiano se caracterizó por la pesada herencia colonial de monopolios y cargas fiscales que implementaba, para responder a la deuda con Inglaterra que dejó la guerra de independencia, convirtiéndose en una traba a la tierra, al trabajo y al capital. Los cambios estructurales que la burguesía no había logrado con la guerra de independencia, fueron implantados en el medio siglo por una coalición de grupos sociales (la burguesía, los artesanos, los pequeños propietarios agrícolas y los esclavos), en contra de los intereses de la aristocracia terrateniente. Esta nueva fase en la historia de nuestro país, es conocida como la época del "Federalismo" y va desde 1850 hasta 1880, presentando una fase de prosperidad hasta 1876 y una fase de descenso hasta la llegada de la "Regeneración". La época del Federalismo, también llamada "La Revolución del medio siglo", apunta a tres aspectos fundamentalmente ligados entre sí:

- Realizar una "Reforma Agraria" con el propósito de incorporar nuevas tierras al proceso productivo. Con "ese fin" se dió la desamortización de bienes de manos muertas (expropiación de las tierras de la iglesia) y la eliminación de los resguardos indígenas.

Según Alvaro Tirado Mejía el mayor terrateniente del país en esa época era la iglesia, tenía propiedades valuadas en 10 millones de pe-

sos en momentos en que el presupuesto de la nación era de dos millones de pesos(1).

- Integrar el nuevo Estado al mercado mundial. Para ello se impuso una política de libre cambio como eje de la política económica, eliminando las tarifas aduaneras.

- Estructurar una producción interna que, iría a girar en torno al tabaco y a otros productos exportables. Como medidas encaminadas a favorecer este propósito, se dió una abolición de los monopolios estatales y se eliminaron las cargas fiscales. Además, la abolición de los resguardos indígenas y de la esclavitud, permitió liberar mano de obra que sería empleada principalmente en las plantaciones tabacaleras, representando menores costos de producción.

De las anteriores medidas económicas, los directamente beneficiados a nivel interno, fueron los terratenientes y los comerciantes que, terminaron agotando todas las reservas de la economía nacional, entregando a Inglaterra el promedio económico y las ganancias obtenidas de las condiciones de un comercio desigual, con diferente composición de valor, y en el marco de una dependencia cada vez mayor de la naciona-

(1) TIRADO MEJIA, Alvaro. Introducción a la historia económica de Colombia. Medellín: Editorial la Carreta, Duodécima Edición, 1981, pág. 144.

lidad colombiana a los dictados de la economía inglesa (2).

Con la caída de las exportaciones del tabaco en 1876, se presentó una crisis política de grandes dimensiones que marcó el final de la época de la "Regeneración".

Finalmente, a nivel político, la descentralización fiscal que se dió a mitad de siglo y, por consiguiente la instauración del federalismo, representó la expansión de los intereses de las oligarquías regionales ante la ausencia de una clase homogénea que tuviera un ámbito nacional de dominación. Con la "Regeneración" que, podría considerarse la antítesis del período que la precedió (tomando la Constitución del 86 como el soporte de la superestructura jurídico-política) se presentaron los siguientes cambios: se estableció la constitución del Estado Central y por consiguiente la supresión de los Estados soberanos; el fortalecimiento del ejecutivo, la centralización fiscal; el proteccionismo y la consecuente abolición del libre cambio, etc.

A nivel económico, el paso del libre-cambio al proteccionismo, representó un fortalecimiento de la industria nacional elevando las tasas aduaneras que, luego de la regeneración se vino a manifestar en la fundación de industrias textiles, vidrios, cerámicas y cerveza, y

(2) GONZALEZ, Libardo. Contribución a la historia política de Colombia. Medellín: Editorial La Carreta, la 1ª edición, 1985.

en general se estableció una industria incipiente que contribuiría a suplir las necesidades internas del consumo, y en algunos casos, de la exportación.

De otra parte, la regeneración dió una reforma política e intelectual que, posteriormente, transformó los medios tradicionales de lucha política. Con relación a ello, dice el profesor Libardo Gonzalez: "los sectores de terratenientes, comerciantes, mineros y manufactureros contarán, en adelante, con una cortapiza que les impondrá condiciones determinadas para realizar su juego. Ya no podrán desbocarse los contendientes en guerras civiles, como las que amenazaron la estabilidad institucional de manera permanente hasta la regeneración. De ahí en adelante, el aparato de Estado se impondrá como una barrera al desbordamiento de las pasiones y conflictos políticos. Se convertirá en un verdadero factor de cohesión y no en un instrumento dócil de los diferentes sectores dominantes" (3).

Sin embargo, la ausencia de intereses que favorecieran a los terratenientes y comerciantes en la constitución del 86 y más bien entrará en contradicción con ellos, dado el alto ingrediente conservador en el contenido político-práctico de dicha constitución, desencadenó el conflicto entre los dos partidos tradicionales conocidos como la Guerra de los Mil Días, abriéndose paso al reino del más fuerte de quien mos

(3) GONZALEZ, Libardo. Op Cit., Págs. 102 y 103.

tró que podía manejar con mano de hierro la situación, fué el caso del General Rafael Reyes. Durante el mandato de Reyes, caracterizado por la concentración del poder en su persona , fué el Estado el que determinó el curso de la economía nacional. El Estado asumió la función de organismo de cohesión política para todos los sectores de la clase dominante, reduciendo la lucha de partidos a la de un satélite que gira a su alrededor. En este período se fomentó la inversión de capital en la industria de transformación para el mercado interno y la intervención en el petróleo y el banano por parte del capital extranjero, del cual será norteamérica el mayor interesado dadas las condiciones favorables para ello, como la toma del canal de Panamá llevada a cabo por el gobierno de Teodoro Roosevelt, el ciclo de onda larga que se abre de 1894 a 1913 determinado por la generalización de los monopolios, la baja en el precio de materias primas y la segunda revolución tecnológica con su acompañamiento de baja en costos, de aumento en la productividad del trabajo y de la tasa de plusvalía, generando una extensión del capital monopolista a regiones consideradas de importancia, en el caso de Colombia, por el petróleo y el banano. Con la caída de Reyes debido al ascenso gremial que fueron tomando algunos sectores que ya no encontraron la necesidad de someterse al mandato del dictador, se inició una nueva época de bipartidismo con una estructura amplia y democrática con Carlos E. Restrepo y su movimiento republicano a la cabeza.

El período que va de 1914 a 1936 se halla enmarcado entre dos momentos coyunturales de gran importancia que son: la Primera Guerra Mun-

dial y la Crisis de los Años 30 que conlleva a notables cambios en la sociedad, en la economía y en el Estado, dada la exigencia combinada de crear una superestructura que tuviera un alcance nacional, representando los intereses políticos de las clases dominantes y por las exigencias materiales creadas por el crecimiento e integración mayor, aunque incipiente, de las actividades económicas. Además, se hacían más explícitos otros problemas del desarrollo como la estrecha relación que se establece entre la economía nacional, el mercado mundial y el capital extranjero; en el establecimiento de estas relaciones así como en los procesos suscitados al respecto.

Este período tiene importancia en el proceso de intervención del Estado en la economía nacional por lo que el Estado se convierte en gestor e impulsor del desarrollo económico y en defensor de la economía y agente de la antidepresión económica. Durante este período la intervención estatal se realizó en el área de las condiciones materiales de la producción: se contruyeron ferrocarriles, carreteras, puertos, etc.; según los requerimientos de la producción orientada al mercado mundial y también de la producción agraria e industrial orientada al mercado interno.

El Estado también intervino en la regulación del conflicto entre el capital y el trabajo; en la codificación de las relaciones mercantiles; en los problemas suscitados acerca de la propiedad, etc.

Es importante la organización que hizo el Estado en el régimen mone-

tario y financiero del país, como condición básica del desarrollo y de la modernización capitalista, además del conjunto de elementos, problemas e instituciones que se vincularon a ello, y a las cuestiones pertinentes al proceso del régimen fiscal de radical incidencia en la economía y en la sociedad (4) .

En 1936, se institucionalizó la intervención del Estado, en el gobierno de López Pumarejo, con su famosa política económica denominada "La Revolución en Marcha". La reforma constitucional y política de 1936, vino a efectuar las modernizaciones institucionales que el Estado colombiano requería para ponerse a tono con las nuevas realidades del desarrollo capitalista. Se introduce el concepto de función social de la propiedad. Para que la función intervencionista del Estado quedara claramente definida se precisó así en el artículo 11 de dicha reforma: "El Estado puede intervenir por medio de las leyes en la explotación industrial o de empresas públicas y privadas con el fin de racionalizar la producción, distribución y consumo de las riquezas, o de dar al trabajador la justa protección a que tiene derecho". Es decir, la intervención se establecía en un doble sentido: el del trabajo y el del capital. Pero para ello se requería de una modernización del concepto de la propiedad, en cuanto que la constitución figuraba como algo inviolable y sagrado, oponiéndose esta concepción al orden burgués que

(4) TOVAR ZAMBRANO, Bernardo. La intervención económica del Estado en Colombia: 1914- 1936 . Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1984

implica un concepto de propiedad ligado a la producción. En este sentido, se introdujeron las transformaciones pertinentes: "cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultare en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

Por el lado del trabajo, se definió lo siguiente: "El trabajo es una obligación social y gozará de la especial protección del Estado".

Respecto al derecho de huelga se estableció: "Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos, la ley reglamentará su ejercicio". Es decir, se pretendió hacer una conciliación con el movimiento obrero.

A partir de este período el intervencionismo del Estado y el aumento del gasto público empezaron a ser términos complementarios. El presupuesto se convirtió en el instrumento regulador del gasto. En 1958, con la expedición de la ley 59 de ese año se consolidó la intervención del Estado al institucionalizarse la planeación. El primer gobierno del Frente Nacional, propuso el llamado Plan Decenal 1960-1970, como un plan de desarrollo general económico y social que, surgió como resultado del compromiso asumido por el gobierno de Colombia con el de Kennedy en el marco del programa antirrevolucionario de los Estados Unidos, denominado Alianza para el Progreso, en el cual se afianza la dependencia de nuestro país con la metrópoli norteamericana.

La planeación, con la reforma de 1968, quedó institucionalizada a nivel de principio de Estado, abriendo las puertas a una planeación moderna que incluye los planes respectivos de los cuatro últimos gobiernos (5).

Pastrana Borrero: "Las Cuatro Estratégias"; López Michelsen: "Plan para Cerrar la Brecha"; Turbay Ayala: "Plan de Integración Nacional"; Belisario Betancur: "Cambio con Equidad".

El balance del proceso histórico de la planeación en Colombia, hasta la plena constitución del llamado "Estado Planificador" y la elaboración de los cuatro últimos planes de desarrollo como componentes de la planeación moderna, muestran la verdadera significación de la planeación y lo complejo y dudoso que resulta hablar de "Estado Planificador", en un país capitalista y además subdesarrollado.

Volviendo a la reforma de 1968, reviste especial importancia el fortalecimiento del régimen presidencialista. Se eliminó prácticamente todo atributo económico a los cuerpos colegiados. Además, con la expedición del Estado cambiario se reorientó la economía hacia el exterior, al tiempo que se incorporaron nuevos criterios sobre la formulación y adopción de los planes de desarrollo económico y social y las funcio-

(5) Sobre las reformas constitucionales mencionadas y la planeación Colombia, ver: SANCHEZ, Ricardo. Estado y Planeación en Colombia

nes y composición del Consejo Nacional de Planeación, encaminados a incorporar los principios básicos del capital monopolista financiero (neoliberalismo monopolista) en nuestra política y legislación económica. Es así como el gobierno de Lleras Restrepo creó las condiciones propicias para que en el mandato de Pastrana Borrero se diera apertura a una nueva era de la economía y la política colombiana consistente en un empuje que desde el Estado se ofreciera al capital privado monopolista para que realizara jugosas ganancias mientras se modernizaban las estructuras del crédito y las instituciones propias del funcionamiento estatal. Con tal propósito se diseñó el Plan de las Cuatro Estrategias que colocó como eje de la economía la actividad de la construcción, elevando la rentabilidad de las cédulas hipotecarias del Banco Central Hipotecario y creó las famosas unidades de poder adquisitivo constante UPAC, que son desde entonces el pilar de un acelerado incremento en la captación de ahorro de grandes corporaciones financieras, ligadas a los grupos financieros existentes, como el Banco de Colombia, el Banco de Bogotá y el Banco del Comercio que, a su vez están estrechamente vinculados, en forma solapada, al capital transnacional, en el cual se destaca la presencia de los grupos imperialistas Rockefeller, Morgan y First National City Bank.

Capítulo sobre los antecedentes de la planeación en Colombia. Editorial la Rosa Roja, Primera Edición, 1985, págs. 53-57.

A partir de ese proceso, es entonces cuando el capital financiero adquiere una hegemonía clara que abarca el capital industrial, el capital agrario y el capital comercial. En adelante la pugna se darán entre conglomerados, y no entre diferentes fracciones del capital como se hacía tradicionalmente. Ahora todas las fracciones del capital girarían alrededor del capital financiero en torno a algunos conglomerados.

Esto lo podremos observar en la segunda parte del trabajo, cuando analizemos las principales disposiciones económicas adoptadas en el período de 1975 y el primer semestre de 1986, y los resultados obtenidos de ellas en los principales sectores de la economía.

2.2 INTERVENCION ECONOMICA DEL ESTADO EN COLOMBIA.

Para que la intervención del Estado pueda realizarse, esto es, se haga efectiva, es necesario tener unas bases jurídicas que, en lo económico se traducen en principios normativos reguladores del comportamiento de los agentes económicos (públicos y privados), no sólo a nivel interno sino también en sus relaciones comerciales con los otros países.

Tanto la planeación (instrumento técnico), como la política económica (instrumento regulador), requieren de unos parámetros legales (intervención normativa del Estado), para que éste a su vez pueda dirigir las actividades de la producción de bienes y servicios, de inversio-

nes y financiamiento, etc., que implica el manejo de un capital social reunido y gastado por el Estado, observable en las diferentes cuentas que conforman la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos del Estado.

A continuación analizaremos algunos apartes del texto "Origen y trámite de las leyes" (6), con el propósito de ofrecer mayor claridad sobre el punto de intervención normativa del Estado en la economía, haciendo énfasis en el origen (ya sea del Congreso de la República o del gobierno) de las diferentes disposiciones económicas que se realizan.

Lo primero que debemos tratar en nuestro análisis es dónde se originan las leyes. Con respecto a ello dice el autor Francisco A. Sanchez "De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 79 de la Constitución Nacional, las leyes pueden tener origen en cualquiera de las dos cámaras, a propuesta de sus respectivos miembros o de los ministros del despacho. Por consiguiente, la iniciativa para la formación de las leyes radica en los miembros de las dos cámaras (representantes y senadores), como también en el gobierno a través de los ministros del despacho. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución Nacional, en las siguientes materias la iniciativa le

(6) SANCHEZ, Francisco A.. Origen y Trámite de las leyes. Revista del Banco de la República. Noviembre de 1975.

corresponde únicamente al gobierno:

- "Dictar las normas orgánicas del presupuesto nacional".

- "Fijar los planes y programas de desarrollo económico y social a que debe someterse la economía nacional, y los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos e inversiones que se autoricen para su ejecución, y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos". Respecto a este ordinal, el artículo 80 de la Carta establece una comisión especial permanente (Comisión del Plan), encargada de dar primer debate a los proyectos de planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas que presente el gobierno, a más de vigilar la ejecución de los mismos, así como la evolución del gasto público.

- "Determinar la estructura de la administración nacional mediante la creación de ministerios, departamentos administrativos y establecimientos públicos, y fijar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos, así como el régimen de sus prestaciones sociales".

- "Dictar las normas generales a las cuales deba sujetarse el gobierno para los siguientes efectos: organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar sus servicios; regular el cambio internacional y el comercio exterior; modificar los aranceles, tarifas

y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas".

"Estos ordinales, como también las leyes que decretan inversiones públicas o privadas, las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que creen servicios a cargo de la Nación o los traspasen a ésta, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado o Empresas industriales o comerciales, y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobierno. Pero respecto a las leyes que desarrollen las materias que se refieren al numeral 20 del artículo 76 ("fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo, con estricta sujeción a los planes y programas correspondientes") y las relativas a exenciones personales del impuesto sobre la renta y complementarios, tendrán libre iniciativa los miembros del Congreso".

Como podemos darnos cuenta, es el gobierno (el presidente y sus ministros), el que está encargado de los principales asuntos económicos. Sin embargo, cuando este mismo autor habla de las funciones del Congreso dice: "El congreso es la rama legislativa del poder público y la forman el Senado y la Cámara de Representantes, o sea, que en Colombia opera el sistema bicameral. Corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer las atribuciones, facultades y funciones que la Constitución Nacional le señale". Aún más, en el Acto Legislativo No. 1 de 1936 modificado en 1945 quedó consagrado el principio de que la intervención debe tener su origen en el legislador y

su cumplimiento en la Rama Ejecutiva del poder Político.

De otra parte, el legislador puede hacer delegaciones expresas al Ejecutivo para los efectos de la intervención por uno de los dos procedimientos de los numerales 11 y 12 del artículo 76 de la Constitución: Conceder autorizaciones dentro de la legislación ordinaria o por medio de facultades "protempore" al Presidente de la República (7). Pero tal parece que, dichas facultades han dejado de ser protempore para convertirse en permanentes. Así, por ejemplo, la intervención presidencial en el sector financiero se hace en Colombia al margen de toda participación del Congreso, en virtud de la interpretación amplia dada al numeral 14 del artículo 120 de la constitución, que señala la existencia de una "atribución constitucional propia". Ejemplo de esa facultad fué la creación del sistema de ahorro UPAC.

Hay que agregar también que la aplicación extensiva de la emergencia económica del artículo 122 de la Constitución ha dado lugar a la legislación paralela destinada a hacer posible la intervención económica presidencial directa para asuntos fiscales, económicos y aún para instituir una "figura jurídica nueva", que no tiene asidero en la carta fundamental, como es la "Nacionalización de Instituciones Financieras".

(7) TIRADO MEJIA, Alvaro. Compilador. Estado y Economía: cincuenta años de la Reforma del 36. Edición Contraloría General de la República, 1986.

Dentro de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso, cinco de ellas tienen que ver en los asuntos relacionados con la economía nacional: Comisión de asuntos económicos (tercera), comisión de presupuesto (cuarta), Comisión de obras públicas y transporte (sexta) Comisión de institutos descentralizados (octava) y la comisión especial permanente.

Respecto a la comisión de asuntos económicos, el autor en su texto, hace la siguiente observación: "Tanto el presidente de la comisión tercera del Senado como el de la Cámara, tienen voz en las deliberaciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social, cuando se discutan los planes específicos de inversión con base en recursos de crédito o de ayuda externa y velan especialmente porque se cumpla la distribución equitativa de tales recursos entre todas las regiones del país". Es decir, el Estado puede conceder crédito o empeñarse con el exterior por disposiciones emanadas por dicho Consejo Nacional al margen del voto del congreso.

Con relación a la Comisión Especial Permanente dice el autor: "De acuerdo con el artículo 80 de la constitución Nacional, habrá una comisión especial permanente, más generalmente denominada "Comisión del Plan", encargada de dar primer debate a los proyectos a que se refiere el ordinal 4 del artículo 76 de la Constitución Nacional, como son los del plan y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas que presente el gobierno, como también la de vigilar la ejecución de los mismos y la evolución del gasto público".

"La Comisión del Plan tiene cinco meses para decidir sobre proyectos de planes y programas de desarrollo económico y social y de las obras públicas, a partir de la fecha en que le sean presentados por el gobierno, a cuyo vencimiento perderá la competencia, la cual automáticamente corresponderá a la Cámara de Representantes hasta por tres meses de sesiones, para decidir en un sólo debate. Aprobado por la Cámara o transcurrido el término señalado sin que hubiera decidido, pasará ipso-facto al conocimiento del Senado con un plazo igual, a cuyo vencimiento, si no hubiere decisión, el gobierno no podrá poner en vigencia el proyecto mediante decreto con fuerza de Ley".

Fuera de las cinco comisiones que acabamos de mencionar hay otra comisión en el Congreso que tiene relación con los asuntos económicos, la comisión interparlamentaria de crédito público. Con respecto a ella dice el texto: "Esta comisión está constituida por dos senadores y dos representantes elegidos respectivamente por las comisiones tercera del Senado y de la Cámara. Las funciones de esta comisión consisten en asesorar al gobierno en contratos de empréstitos externos que celebre o garantice. El concepto de la comisión no obliga al gobierno, salvo en los casos que más adelante se enumeran; dar cuenta al Congreso, por intermedio de las comisiones Tercera del Senado y la Cámara, cuando a su juicio el gobierno esté comprometiendo la capacidad del país para atender el servicio de la deuda externa más allá de los límites razonables, o cuando las condiciones de los empréstitos resulten gravosas o inaceptables para el país, a fin de que se tomen los correctivos necesarios, y también expresarlo formalmente al Gobierno; dar concepto

desfavorable cuando el gobierno celebre o garantice contratos de crédito externo careciendo de los correspondientes recursos sanos en moneda colombiana, necesarios para completar los gastos en dólares. Entendiéndose por recursos internos sanos aquellos que no sean inflacionarios por sí solos. Este concepto obliga al Gobierno, y en consecuencia la respectiva operación crediticia no podrá celebrarse mientras subsistan estas circunstancias. Igualmente, dar concepto al Gobierno para que pueda garantizar o contratar empréstitos externos de proveedores a un plazo menor de cinco años excepcionalmente, y por causas plenamente identificadas. El concepto desfavorable obliga al gobierno. El gobierno enviará cada tres meses a esta comisión informes por escrito que deberán contener una relación pormenorizada de los empréstitos contratados y del estado de la deuda pública interna y externa".

Finalmente, hay otra comisión llamada Comisión Legal de Cuentas. Sobre ella dice el texto: "En desarrollo del numeral 3 del artículo 102 de la Constitución Nacional, el cual le da atribuciones especiales a la Cámara de Representantes para examinar y fenecer definitivamente la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor, se creó la Ley 20 de 1975, orgánica de la Contraloría, la Comisión Legal de Cuentas, de carácter permanente, encargada de examinar y proponer a consideración de la Cámara el fenecimiento de la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República. Esta comisión estará integrada por nueve miembros elegidos por la Cámara de Representantes, por el sistema de cuociente electoral, para el período de dos años contados desde el comien

zo de la legislatura para la cual hubieren sido elegidos sus integrantes.

La comisión elegirá sus propios dignatarios, así como el personal técnico y auxiliar que requiera para el cumplimiento de sus funciones, según la estructura, las categorías de empleo y la escala salarial, que a propuesta de la comisión apruebe la Cámara. Los técnicos al servicio de la comisión serán profesionales titulados en sus respectivas profesiones y ni estos ni los auxiliares podrán ser parientes de los miembros de la Cámara, en segundo grado de afinidad o cuarto civil de consanguinidad. La comisión se reunirá por convocatoria de su presidente.

La cuenta general del presupuesto y el tesoro contiene en síntesis, los siguientes aspectos:

- Estados detallados de los reconocimientos de las rentas y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio correspondiente.
- Resultados detallados para cada entidad de la ejecución de la ley de apropiaciones.
- Estado comparativo de las rentas y recursos de capital y los gastos y reservas presupuestados para el año fiscal correspondiente.
- Estado de la deuda pública nacional al finalizar el año fiscal

(deuda interna y externa). Empréstitos y sus servicios.

- Balance de la Nación, según métodos de contabilidad prescritos por la Contraloría General de la República.

- Relación detallada de los gastos pagados durante el año fiscal con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior.

- Recomendaciones del Contralor General de la República sobre la expresada cuenta general.

La comisión prepara el proyecto de resolución de fenecimiento de la cuenta general del presupuesto y del tesoro para la aprobación de la Cámara de Representantes y elige el auditor interno de la Contraloría General de la República.

A continuación presentaremos algunas definiciones de contenido jurídico expuestas en el texto que hemos venido trabajando:

- Constitución Nacional:

"Es un conjunto de principios fundamentales que fijan la estructura del Estado y el gobierno, señalan las garantías y derechos ciudadanos, establecen los medios de acción y las competencias de las diferentes ramas del poder e imponen los frenos y contrapesos recíprocos para evitar el desbordamiento de cualquiera de ellas en detrimento de los postulados democráticos que la informan".

- Acto Legislativo:

Es una Ley de jerarquía superior encaminada a reformar la Constitución Nacional, en virtud de una función especial o extraordinaria del Congreso, cual es la de asumir la de constituyente, de acuerdo con determinados requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 218 de la misma Constitución Nacional.

- Ley:

"Es una declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma prevista en la Constitución Nacional. El carácter general de la ley es mandar, prohibir, permitir o castigar".

- Decretos:

"Son providencias jurídicas de contenido general".

- Decretos Leyes o Decretos Extraordinarios:

Son aquellos que dicta el presidente de la República en uso de sus facultades precisas y por el tiempo determinado, concedidas por el Congreso en virtud de lo establecido en el ordinal 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, que dice: "revestir, pro tempore, al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen". Son de carácter permanente y tienen la misma fuerza jurídica de las leyes. Vencido el plazo para dictarlos no pueden ser modificados o derogados por el Presidente. Son firmados por él y por el ministro o jefe del Departamento Administrativo del ramo respectivo. Puede modificar o de

rogar las leyes anteriores. Si el asunto corresponde a varios despachos, deben ser firmados por los titulares de ellos. También tienen fuerza de ley los decretos que dicta el gobierno para poner en vigencia los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, cuando el Senado al vencimiento del plazo de los tres meses de sesiones señaladas en el artículo 80 de la Carta, para decidir sobre tales proyectos y programas, no hubiere tomado ninguna decisión.

- Decretos Legislativos de "estado de sitio":

Son los dictados por el gobierno en ejercicio de las facultades otorgadas al Presidente de la República por el artículo 121 de la Constitución Nacional en situaciones de guerra exterior o de conmoción interna. Tiene por objeto el restablecimiento del orden público gravemente turbado. Solo deben versar sobre las actividades origen de la perturbación. Puede suspender las leyes que le sean contrarias, no derogarlas. Cesan en sus efectos al levantarse el Estado de Sitio. Llevan la firma del Presidente de la República y la de todos los ministros.

- Decretos Legislativos de "emergencia económica y social":

Son los dictados por el Presidente de la República en virtud de las facultades que le confiere el artículo 122 de la Constitución Nacional, cuando se presente una grave calamidad pública o se perturbe o amenace perturbar el orden económico o social del país. Tiene vigencia permanente. Solo pueden dictarse durante el tiempo de la situación.

ón de emergencia y por hechos distintos de los previstos en el artículo 121 de la Constitución Nacional y únicamente para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos. Deben ir firmados por el Presidente y todos sus Ministros. Tiene fuerza de Ley. Deben tener relación directa o específica con la situación del estado de emergencia y señalar el término dentro del cual se va a hacer uso de sus facultades. El Congreso podrá en todo tiempo modificar, derogar o adicionar las materias específicas de los decretos de emergencia. No pueden disminuir los derechos sociales de los trabajadores consagrados en leyes anteriores. Los períodos de emergencia, sumados, no podrán exceder de noventa días al año.

- Decretos especiales:

Son los expedidos por el presidente de la República en ejercicio de sus facultades ordinarias y en desarrollo de las autorizaciones que le confiere el Congreso en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 76 de la Constitución nacional que dice: "Conceder autorizaciones al gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes nacionales y ejercer otras funciones dentro de la órbita constitucional". Son decretos sin fuerza de ley, es decir que no puede el Presidente al expedirlos invadir áreas legislativas o jurisdiccionales. En estos decretos está prevista la interpretación que a través de la ley de autorizaciones da al Congreso sobre el particular. Suponen generalmente autorizaciones para celebrar contratos de naturaleza administrativa en donde el gobierno representa jurídicamente a la nación.

- Decretos Autónomos o Reglamentos Constitucionales:

Son los que dicta el Presidente de la República como Jefe de Estado y suprema autoridad administrativa, con fuerza de ley, en virtud de funciones propias que le ha confiado directamente la Constitución Nacional. Son actos independientes de la ley en virtud de los cuales se han trasladado constitucionalmente competencias legislativas al gobierno, y por lo tanto pueden modificar y derogar leyes anteriores existentes tales como los expedidos en virtud de lo dispuesto en el ordinal 14 del artículo 120 de la Constitución Nacional, que dice: "ejercer como atribución constitucional propia, la intervención necesaria en el banco de emisión y en las actividades de personas naturales o jurídicas que tengan por objeto el manejo o aprovechamiento y la inversión de los fondos provenientes del ahorro privado"; los relativos a la reglamentación de la educación nacional (artículo 120, numeral 12); conservación y restablecimiento del orden público (artículo 120, numeral 7), normas sobre el derecho de reunión (artículo 46), etc.

- Decretos Reglamentarios:

Son decretos de carácter general, que dicta el Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y con facultad propia que le confiere el ordinal 3 del artículo 120 de la Constitución Nacional, que dice: "Ejercer la potestad reglamentaria expidiendo las órdenes, decretos y resoluciones necesarias para la cumplida ejecución de las leyes". Su extensión es inversamente proporcional al campo regulado por la ley. Los decretos reglamentarios no tienen la fuerza de ley.

Están limitados por la misma ley que reglamentan, y las demás leyes o normas que participen de ese carácter. En consecuencia, no pueden modificarla sino prever su regulación y desarrollo mediante el señalamiento de todos los detalles, pormenores y medios necesarios y conducentes para su cumplida ejecución.

- Resoluciones Ejecutivas:

Son las que dicta el Presidente de la República en asuntos administrativos específicos que la ley le ha conferido, tales como las autorizaciones que se conceden a las entidades de derecho público para celebrar operaciones de crédito, o para la aprobación de ciertos actos de las entidades descentralizadas como las realizadas por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria INCORA, autorizaciones para la adquisición de determinados bienes muebles, etc. Son suscritas conjuntamente por el Presidente y el Ministro o jefe del departamento administrativo respectivo.

- Otras resoluciones:

Son actos de naturaleza administrativa, carácter general o especial, que tienen por objeto dar cumplimiento a las funciones atribuidas a los ministros o jefes de departamentos administrativos por la ley o por delegaciones de funciones del Presidente de la República, para la debida ejecución de las leyes correspondientes a sus respectivos ramos. Son suscritas por el ministro o por el jefe de departamento administrativo y su secretario correspondiente. Las resoluciones son igualmente utilizadas por las demás entidades administrativas de orden ge-

neral, como los establecimientos públicos, superintendencias, etc.

Como podemos observar, la Constitución le da facultades al ejecutivo a través de decretos y resoluciones para que sea él quien dirija los asuntos económicos de la Nación mientras el Congreso tiene voz pero no tiene voto en la aprobación de los destinos económicos que marquen el rumbo de nuestro país. Es decir, el Congreso es simplemente un órgano de carácter consultivo que carece de las atribuciones que la Constitución Nacional "aparentemente" le confiere. En otros términos, el Congreso tan solo es una caja de resonancia, la máscara con que oculta, el sistema presidencialista que gobierna este país, su verdadero rostro. Con la reforma constitucional de 1968, al tiempo que se daba la oportunidad del ingreso a representantes de movimientos políticos, diferentes a los del bipartidismo tradicional, se restringían los atributos sobre asuntos económicos a este organismo de poder, centralizándolos en el ejecutivo.

3. COMPORTAMIENTO DE LOS GREMIOS FRENTE A LAS DISPOSICIONES ECONOMICAS ADOPTADAS POR EL ESTADO EN EL PERIODO 1974-1986.

3.1 ALGUNAS DISPOSICIONES ECONOMICAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO EN EL PERIODO 1974 - 1986.

3.1.1 Gobierno de Alfonso López Michelsen.

Resolución 54 del 8 de Octubre de 1975:

Por la cual se autoriza a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero para cobrar en sus operaciones de crédito ordinario -Resolución 19 de 1975- tasas de interés no superiores al 24% anual efectivo, fija do por el literal b) del artículo 6 del Decreto Autónomo 1730 de 1974 y demás medidas complementarias (véase anexo 1)

Resolución 76 del 17 de Diciembre de 1975:

Por la cual se señala para el año de 1976 \$5.270 millones el monto global del crédito para actividades financiadas del Fondo Financiero Agropecuario, tales como cultivos del ciclo semianual (primer semestre), permanentes y semipermanentes, crédito pecuario y algunas actividades complementarias y demás medidas complementarias. (Véase Anexo 1)

Decreto 2746 del 17 de Diciembre de 1975:

Por el cual se aprueba el acuerdo 11 del 17 de Septiembre de 1975 de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA por el cual se fija el reglamento general para la adjudicación de predios rurales en tierras adquiridas por compras, expropiación y cesión y demás medidas complementarias (véase Anexo 1).

Resolución 32 del 23 de Junio de 1976:

Por la cual se señala el monto de la financiación para el programa del segundo semestre de 1976 del Fondo Financiero Agropecuario para cultivos del ciclo semianual, determinados en la presente Resolución y demás medidas complementarias (véase Anexo 1).

Resolución 54 del 31 de Agosto de 1977:

Por la cual se fija en 18% el porcentaje de inversión que deberán mantener los bancos en títulos de Fomento Agropecuario de la clase A sobre las cifras que registran los balances consolidados trimestrales y demás medidas complementarias (véase Anexo 1).

Resolución 56 del 14 de Agosto de 1977:

Por la cual se reduce del 18% al 16,5%, el porcentaje de inversión que deberán mantener los bancos en Títulos de Fomento Agropecuaria de la clase "A" sobre las cifras que registren los balances consolidados en 31 de Octubre de 1977 y siguientes períodos trimestrales y demás medidas complementarias (véase Anexo 1).

111

Decreto 953 del 22 de Mayo de 1975:

Por el cual señala que la tarifa del 15% del impuesto arancelario establecida por el Decreto 2133 de 1974, para equipos completos destinados al establecimiento o ampliación de industrias de interés económico y social para el país, será aplicable a los mismos bienes llegados con anterioridad a la fecha de este Decreto, siempre y cuando el Consejo Nacional de Política Aduanera les haya autorizado tarifa única y se hubieren nacionalizado con fundamento en el artículo 40 del Decreto 2886 de 1968. Reduce el 20% el impuesto arancelario de la posición 84.45.08.01 correspondiente a las prensas hidráulicas. Este gravamen será aplicable también a las prensas llegadas del país con posterioridad al 1o de Enero de 1975 que se encuentran en proceso o pendientes de nacionalización.

Decreto 434 del 8 de Marzo de 1976:

Dicta disposiciones sobre integración nacional en la industria de ensamblaje; sobre grados mínimos de integración; suministro a los productores interesados por las empresas reconocidas como ensambladoras, de la asistencia técnica, normas técnicas y especificaciones de materiales, planos, etc., en los plazos señalados en este Decreto y sobre la obligación de las ensambladoras de realizar estudios de factibilidad de integración de partes y piezas que les ofrezcan para integrar los fabricantes nacionales.

Decreto 2613 del 14 de Diciembre de 1976:

Adopta medidas de estímulo a la organización de parques industriales

(Véase Anexo 1).

112

Decreto 540 del 30 de Marzo de 1973:

Por el cual se señala el gravamen del 100% para las importaciones correspondientes a la posición 87.06.04.14 del Arancel de Aduanas en proceso o pendientes de nacionalización.

Decreto 729 del 21 de Abril de 1978 :

Por el cual se autoriza a PROEXPO para invertir en la Corporación Financiera Popular hasta \$150.000.000, sin perjuicio de la autorización del Decreto 2648 de 1975 y mediante la adquisición de acciones en la misma forma que lo prevé el citado Decreto , fija medidas complementarias. (véase anexo 1).

Resolución 24 del 31 de Mayo de 1978:

Señala las tasas de interés y de redescuento, margen de redescuento y plazo a que se sujetarán los préstamos de crédito para la financiación de la pequeña y mediana industria manufacturera y minera, con cargo a los recursos del Fondo Financiero Industrial, según la ubicación y el nivel de activos de empresas beneficiarias del crédito, y fija medidas complementarias (Véase Anexo 1).

Resolución 91 del 20 de Marzo de 1975:

Autoriza a la Caja de Vivienda Popular para celebrar una operación de crédito con la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda por el equivalente en unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC de

\$15.765.141, con las siguientes características: intereses del 9% anual más la corrección monetaria, plazo máximo de seis meses después del día en que la Caja de Vivienda se compromete a concluir la obra, garantizada mediante la constitución de hipoteca de primer grado sobre un inmueble de su propiedad y destinada a financiar parcialmente la terminación de la construcción de trescientos apartamentos del conjunto residencial "El Gualí".

Resolución 58 del 15 de Enero de 1976:

Dicta disposiciones sobre la actividad de las corporaciones de ahorro y vivienda y las asociaciones mutualistas de ahorro y vivienda (Véase Anexo 1).

Ley 20 del 28 de Abril de 1976:

Declara de interés social la construcción y mejoramiento de vivienda en el sector rural (Véase Anexo 1).

Decreto 16 11 del 31 de Julio de 1978:

Autoriza al BCH para que cree una persona jurídica sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, cuya denominación será "Fundación Central de Garantías", su patrimonio inicial será de \$30.000.000 y su objeto será colaborar en la solución al problema de los asentamientos urbanos y en especial la vivienda subnormal a través del otorgamiento de aval de préstamos cuando el prestatario no pueda ofrecer garantías suficientes o cuando éstas no satisfagan plenamente las utilizadas normalmente por el prestamista.

114

Decreto 293 del 24 de Febrero de 1975:

Establece que el gobierno nacional efectuará la emisión de "Pagaré Se mestrales de Emergencia Económica" -PAS- correspondiente al año de 1975 hasta completar el valor de \$3.000.000.000 con el fin de mantenerlos en circulación (Véase Anexo 1).

Decreto 399 del 6 de Marzo de 1975:

Por el cual se fijan algunas normas para las corporaciones financieras en materia de créditos e inversiones (Véase Anexo 1) .

Decreto 1685 del 21 de Agosto de 1975:

~~Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 269 bis~~
de 1974 con relación al sistema de cálculo de los valores de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante -UPAC-; límitase el aumento de su valor a un máximo del 19% anual (Véase Anexo 1).

Decreto 2340 del 3 de Noviembre de 1975:

Reglamenta los artículos 47 y 58 de los Decretos Legislativos 2053 y 2247 de 1974 (Véase Anexo 1).

Resolución 68 del 19 de Noviembre de 1975:

Las Corporaciones de Ahorro y Vivienda que utilicen el cupo de crédito a que se refiere la Resolución 72 de 1974 por una cuantía superior al cinco por ciento (5%) de los depósitos existentes al momento de solicitarse el préstamo, deberán pagar por el monto utilizado en exceso de dicho porcentaje una tasa de interés superior en siete (7) puntos

a la más alta que esté liquidando cada corporación en las obligaciones a su favor.

Resolución 55 del 19 de Diciembre de 1975:

Dicta disposiciones sobre inversión extranjera en bancos comerciales, en el sector de los seguros y demás instituciones financieras (Véase Anexo 1).

Resolución 65 del 19 de Noviembre de 1975:

Señálase un encaje del ciento por ciento (100%) para los aumentos de algunos depósitos (Véase Anexo 1).

Ley 38 del 3 de Diciembre de 1975:

Autorízase al Gobierno Nacional para emitir Títulos de Deuda Pública Interna, denominada "Bonos de Desarrollo Económico", hasta por la suma de un mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) destinados a financiar las apropiaciones de inversión contempladas en el proyecto de presupuesto adicional sometido por el gobierno a la consideración del Congreso para la vigencia fiscal de 1976 (Véase Anexo 1).

Ley 55 del 19 de Diciembre de 1975:

Por la cual se dictan disposiciones sobre la inversión extranjera en bancos comerciales, en el sector de los seguros y demás instituciones financieras (Véase Anexo 1).

Resolución 7 del 30 de Enero de 1976:

Elimina el encaje marginal de 100% establecido por la Resolución 65 de 1975 (Véase Anexo 1).

Decreto 946 del 13 de Mayo de 1976:

Ordena la emisión y fija las características de los títulos de deuda pública interna denominados "Bonos de Desarrollo Económico" - emisión de 1976 - autorizada por la Ley 38 de 1975 (Véase Anexo 1).

Decreto 1110 del 4 de Junio de 1976:

El total de las obligaciones para con el público de cada Corporación de Ahorro y Vivienda no podrá exceder, durante 1976 de veintitres (23) veces el capital pagado y reserva, ambos saneados. A partir del 1o de Enero de 1977 esta relación será de veinte (20) veces (Véase Anexo 1).

Decreto 1423 del 24 de Junio de 1977:

Señala los porcentajes de saldo promedio de los depósitos bancarios a la vista, a término y de ahorro, que deberán mantener invertidos mensualmente en Bonos de Desarrollo Económico, Clase B y H, los establecimientos públicos de orden nacional y las entidades descentralizadas determinadas en el artículo 1o. del Decreto 487 de 1973, a fin de asegurar la colocación de los empréstitos representados en estos bonos.

Decreto 2087 del 28 de Junio de 1977:

Fija y certifica para los efectos legales el interés corriente bancario en el 18% anual. Deroga la Resolución 1487 de 1976 de la misma Superintendencia.

Resolución 53 del 31 de Agosto de 1977:

Fija en 20% el encaje legal de los depósitos en moneda nacional a término mayor de 30 días de los establecimientos bancarios, sobre los cuales se hayan emitido "Certificados de Depósito a Término". Modifica el artículo 7o. de la Resolución 51 de 1974 de la Junta Monetaria.

Resolución 65 del 25 de Noviembre de 1977:

Establece que el redescuento de las operaciones de crédito que pueden efectuar las corporaciones financieras creadas o que se creen en el futuro, con cargo a los fondos financieros que administra el Banco de la República, o a través de cupos especiales, estará condicionado a los requisitos aquí señalados (Véase Anexo 1).

Decreto 984 del 31 de Mayo de 1978:

Fija en 22% anual la tasa máxima de interés que podrán estipular las cajas y secciones de ahorro de los bancos comerciales en las inversiones u operaciones de crédito ordinario o de fomento que efectúen con depósitos de ahorro, o con la parte del encaje legal de los mismos depósitos, de conformidad con lo previsto por el artículo 6 literal b) del Decreto 1730 de 1974 y el artículo 1 Literal b) del Decreto 2176 de 1977. Establece que los intermediarios financieros de que tratan los Decretos 1773 de 1973 y 971 de 1974 no podrán reconocer sobre los recursos que captan a cualquier título, una tasa superior al 22% anual.

Resolución 23 del 31 de Mayo de 1978:

Fija hasta un 22% anual la tasa de interés que reconocerán los establecimientos bancarios sobre los depósitos captados a través de Certificados de Depósito a Término; y hasta en 5 puntos con respecto de la tasa anterior la que cobrarán los mismos establecimientos por préstamos que otorguen con dichos depósitos (Véase Anexo 1.).

Decreto 1771 del 13 de Julio de 1978:

Determina que la tasa más alta autorizada a los establecimientos bancarios durante el año 1977 es del 29% anual, según lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 51 de 1974 de la Junta Monetaria.

Decreto 1800 del 13 de Julio de 1978:

Señala y certifica para los efectos legales, el interés corriente bancario en 18% anual. Deroga la Resolución 2087 de 1977.

3.1.2 Gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala.

Resolución 12 del 7 de Febrero de 1979:

Por la cual se autoriza la emisión de títulos financieros agro-industriales.

Resolución 29 del 7 de Marzo de 1979:

Por la cual se dictan medidas sobre montos y tasas de interés de préstamos de la Caja Agraria.

Resolución 36 del 17 de Mayo de 1979:

Por la cual se aprueba la creación de un Fondo Internacional de Desarrollo Agropecuario.

Decreto 3077 del 11 de Diciembre de 1979:

Por el cual se ordena emitir los Bonos Agrarios de la clase "B" 1978, por valor de \$200 millones, los cuales serán al portador, amortizables en 25 años y tasa de interés del 2% anual pagaderos por semestres vencidos.

Resolución 4 del 29 de Enero de 1980:

Por la cual se estimula la capitalización del sector agropecuario y dicta normas sobre los fondos.

Resolución 29 del 23 de Abril de 1980:

Por la cual se dictan medidas sobre créditos otorgados a favor de los cultivadores de algodón.

Resolución 53 del 15 de Octubre de 1980:

Por la cual se dictan medidas sobre los Fondos Financieros Agropecuarios.

Resolución 72 del 13 de Diciembre de 1980:

Por la cual se dictan medidas sobre préstamos de bancos y corporaciones financieras al sector agropecuario.

Decreto 1215 del 11 de Mayo de 1981:

Por el cual se dictan medidas sobre la emisión de Bonos Agrarios Clase "B".

Resolución 24 del 29 de Julio de 1981:

Por la cual se dictan normas sobre la emisión en títulos de Fomento agropecuario Clase "A".

Resolución 8 del 7 de Febrero de 1979:

Por la cual se dispone que los bonos que emita el Instituto de Fomento Industrial en desarrollo de lo previsto en el artículo 10. de la Resolución 29 de 1978 del Consejo Nacional de Política Económica y Social serán nominativos, con un interés del 15% anual pagadero por semestres vencidos y con plazo de 5 años.

Resolución 11 del 7 de Febrero de 1979:

Señala tasas de interés, redescuentos y márgenes de redescuentos de acuerdo con la ubicación y nivel de activos de las empresas beneficiarias respecto de los préstamos de los establecimientos de crédito en favor de la pequeña y mediana Industria manufacturera y minera con cargo a los recursos del Fondo Financiero Industrial. El límite de los préstamos para las personas naturales o jurídicas será de \$20 millones así sean obtenidos de distintas entidades crediticias.

Resolución Ejecutiva 68 del 20 de Marzo de 1979:

Por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Industrial - IFI - para celebrar una operación de crédito público externo con un grupo de

bancos extranjeros por la suma de US\$ 30.000.000, con plazo para su total amortización de 10 años, interés anual del 1 1/4 % sobre la tasa intercambiaria de Londres para depósitos a 6 meses para los primeros dos años y 1-3/8 % para el plazo restante, comisión de compromiso de 1 1/4 % anual sobre saldos por utilizar, destinada a financiar el aporte de capital del IFI a la empresa Colombiana de Niquel ECONIQUEL para la explotación de los yacimientos de níquel de Cerromatoso y garantizada mediante la suscripción de pagarés por un valor igual al autorizado.

Resolución Ejecutiva 174 del 8 de Agosto de 1979:

Por la cual se autoriza a la Corporación Financiera Popular para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco Popular por la suma de \$80.000.000 con plazo para su total amortización de 17 años, interés anual del 18%, garantizada mediante la suscripción de pagarés por cada uno de los desembolsos, y destinada a financiar en un 50% pequeñas empresas en zonas marginales con participación de la comunidad.

Resolución Ejecutiva 177 del 8 de Agosto de 1979:

Por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Industrial IFI, para celebrar una operación de crédito público interno mediante la emisión de "Bonos de Fomento Industrial" por \$2.000.000.000 con plazo de 5 años intereses anuales del 15% destinados a financiar programas de crédito industrial del Instituto, con plazo hasta de 4 años, y faculta al IFI para garantizar esta operación mediante los créditos hipotecarios y

prendarios otorgados a la Corporación en una cuantía no superior al 120% del servicio anual de la deuda.

Decreto 2143 del 29 de Agosto de 1979:

Adopta medidas de estímulo a la organización de parques industriales.
(Véase Anexo 2).

Decreto 2928 del 29 de Noviembre de 1979:

Faculta al Instituto de Fomento Industrial para conceder cupos especiales de crédito a la Corporación Financiera Popular y a las Corporaciones Financieras Privadas con el fin de que se concedan préstamos a las sociedades calificadas con parques industriales.

Resolución 902 del 7 de Noviembre de 1980:

Por la cual se estimula la integración industrial nacional. (Véase Anexo 2).

Resolución 43 del 3 de Marzo de 1982:

Autoriza al Instituto de Fomento Industrial IFI para celebrar una operación de crédito público interno mediante la emisión de "Bonos de Fomento Industrial Segunda Emisión" por un valor de \$1.500.000.000 con plazo para su total amortización de 5 años e intereses anuales del 15%. Los recursos provenientes de esta operación de crédito se destinarán a la financiación de programas de crédito industrial del IFI.

Decreto 654 del 30 de Marzo de 1979:

Señala las actividades que podrán ser financiadas por las corporaciones de ahorro y vivienda, los plazos e intereses que podrán estipular. (Véase Anexo 2).

Ley 16 del 30 de Marzo de 1979:

Dispone que las compañías de seguros generales y las de reaseguros generales deberán invertir y mantener en títulos representativos de deuda pública el 40% del valor total de las reservas técnicas de acuerdo con las cifras que registren en los balances a 31 de Marzo de 1979. (Véase Anexo 2).

Decreto 1412 del 15 de Junio de 1979:

Dispone que las Corporaciones de Ahorro y Vivienda deberán mantener un encaje representado en obligaciones de valor constante, sin interés, emitidas por el FAVI y señala los porcentajes (Véase Anexo 2).

Decreto 1880 del 3 de Agosto de 1979:

Dispone que los incrementos que a partir del 30 de Junio de 1979 registren las reservas técnicas y matemáticas de las compañías de reaseguros de vida y las de las compañías de seguros de vida deducidos los préstamos con garantía de pólizas correspondientes a dichos aumentos estarán sujetos a una inversión del 58% en bonos de Vivienda Popular del Instituto de Crédito Territorial.

Decreto 1881 del 3 de Agosto de 1979:

Dispone que de conformidad con lo establecido por el artículo 30. de

la Ley 16 de 1979 la inversión forzosa a que se refiere el artículo 10. de la citada Ley, deberá distribuirse el 38% en bonos de Vivienda Popular del Instituto de Crédito Territorial.

Decreto 2475 del 17 de Septiembre de 1980:

Fija en 21% anual, a partir del 10. de Octubre de 1980 el aumento de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC.

Resolución 39 del 13 de Septiembre de 1973:

Fija a Las Corporaciones Financieras un encaje equivalente al 20% de los depósitos constituidos bajo cualquiera modalidad, distintos a los de los establecimientos públicos del orden nacional, cuyo cumplimiento se efectuará en la forma aquí señalada (Véase Anexo 2).

Decreto 2204 del 10 de Octubre de 1978:

Suprime el coeficiente de liquidez previsto para corporaciones financieras, liberándolo a razón de dos puntos porcentuales cada mes. (Véase Anexo 2).

Resolución 2 del 24 de Enero de 1979:

Señala el 15% y 12.65% las tasas anuales de interés y redescuento para los préstamos hasta de \$700.000 destinados a la compra de bovinos de cría o de leche. En cuantías superiores sin exceder de \$2.200.000 las tasas anuales de interés y redescuento serán del 17% y 14.40% respectivamente. Ordena la aplicación de esta medida para los nuevos créditos que se redescuenten a partir del 26 de Enero de 1979.

Resolución 13 del 7 de Febrero de 1979:

Dispone que los préstamos que otorguen los bancos y las corporaciones financieras para ser redescontados con cargo a los fondos que administra el Banco de la República o a través de cupos especiales de crédito, no podrán exceder de 4 veces su patrimonio líquido por persona natural o jurídica, demostrado con los datos de la última declaración de renta y patrimonio. Se exceptúa de este régimen los préstamos a corto plazo del Fondo Financiero Agropecuario. Cuando su monto sea superior a \$2 millones se aplicará a los préstamos de mediano y largo plazo de este Fondo. Este ordenamiento se aplicará a los préstamos redescontados a partir del 15 de Abril de 1979.

Resolución 20 del 26 de Febrero de 1979:

Eleva al 25% el encaje legal de los depósitos en moneda nacional sobre los cuales se hayan emitido certificados de cambio y señala la forma como tales depósitos deberán ajustarse a dicho encaje. Faculta los establecimientos bancarios para invertir la totalidad de este encaje en títulos canjeables por certificados de cambio.

Resolución 23 del 26 de Febrero de 1979:

Señala una tasa de interés no superior a 4 puntos, respecto de los que se les autorice reconocer por la captación de tales recursos, para los préstamos que efectúen los bancos con los recursos obtenidos a través de Certificados de Depósito a Término y las corporaciones Financiera.

Decreto 1068 del 6 de Marzo de 1979:

Fija en 18% anual el interés corriente bancario.

Decreto 1120 del 7 de Marzo de 1979:

Señala en 29% anual la tasa más alta que podrá ser cobrada por los establecimientos bancarios durante 1978.

Decreto 1823 del 9 de Abril de 1980:

Establece en 29% anual la tasa más alta de interés autorizada a los establecimientos bancarios durante 1979.

Decreto 2461 del 16 de Septiembre de 1980:

Dispone que las corporaciones financieras son establecimientos de crédito las cuales deberán constituirse como sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 45 de 1923 y normas concordantes, cuyas finalidades principales consistirán en fomentar el ahorro privado y promover la creación, reorganización y transformación de empresas manufactureras, agropecuarias, o mineras (Véase Anexo 2).

Decreto 3277 del 11 de Diciembre de 1980:

Determina que las corporaciones financieras deberán mantener inversiones de capital equivalente al 60% de su patrimonio a partir del 1o. de Diciembre de 1981 y del 80% a partir del 1o. de Diciembre de 1982 (Véase Anexo 2).

Resolución 7 del 10 de Febrero de 1982:

Autoriza a los bancos un cupo ordinario de crédito en el Banco de la República hasta del 50% del capital pagado y reserva legal, con el fin de suministrarles la liquidez necesaria para atender sus obligaciones contractuales y legales (Véase Anexo 2).

Resolución 22 del 21 de Mayo de 1982:

Dispone que el monto del encaje en moneda legal de los establecimientos bancarios será computado como disponibilidad para liquidar el encaje marginal del 100% cuando se cumplan las condiciones señaladas en esta norma (Véase Anexo 2).

Decreto 1858 del 25 de Junio de 1982:

Rebaja del 10% al 8% el encaje de las corporaciones de ahorro y vivienda que deban mantener sobre los depósitos en cuentas de ahorro de valor constante. Reduce del 6% al 3% el encaje que las corporaciones de ahorro y vivienda deben mantener sobre los depósitos en "Cuenta de Ahorros Especial" de valor constante. Deroga el artículo 11 del 880 de 1982.

3.1.3 Gobierno de Belisario Betancur Cuartas.

Resolución 78 del 23 de Diciembre de 1982:

Por la cual fija en \$53.000 millones el programa de crédito del Fondo Financiero Agropecuario para el año 1983 y fija otras normas complementarias (Véase Anexo 3).

Resolución 2 del 29 de Enero de 1983:

Por la cual se ordena la inclusión del 60% del monto total de los prétamos redescontados por los establecimientos bancarios con cargo a los recursos de PROEXPO en la base para calcular la inversión en títulos de Fomento Agropecuario Clase "A".

Resolución 13 del 18 de Febrero de 1983:

Por la cual se fija en 17% anual la tasa de redescuento de crédito a corto plazo en operaciones financiadas por el Fondo Financiero Agropecuario. Señala las tasas de interés, redescuento y margen de redescuento para las operaciones de crédito a largo plazo que pueda otorgar sea una misma persona natural o jurídica con destino a la compra de bovinos de cría o leche.

Resolución 28 del 23 de Marzo de 1983:

Por la cual se fija en \$3.000 millones la cuantía del cupo especial de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República y señala los requisitos y condiciones para la utilización de estos recursos. Dero-ga la resolución 18 de 1981, los artículos 1o. y 2o. de la Resolución 12 de 1982, el artículo 9o. de la Resolución 78 de 1982 y la Resoluci-
ón 14 de 1983.

Decreto 2109 del 26 de Julio de 1983:

Por el cual se ordena al Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA la ejecución del programa de obtención de tierras para los benefi-
ciarios de la amnistía a que se refiere la Ley 35 de 1982.

Decreto 3570 del 30 de Diciembre de 1983:

Por el cual se autoriza a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero para conceder préstamos a los pequeños y medianos productores así como a los beneficiarios con la amnistía a que se refiere la Ley 35 de 1982.

Ley 21 del 15 de Enero de 1985:

Por la cual se establecen líneas de crédito para comercialización con cargo al Fondo Financiero Agropecuario, de las que tendrán acceso las cooperativas de 1o. y 2o. grado de agricultores, ganaderos, pescadores y las asociaciones gremiales relacionadas con estas actividades, exceptuando las asociaciones gremiales de ganaderos, sin ánimo de lucro, registradas en el Ministerio de Agricultura (Véase Anexo 3).

Decreto 703 del 8 de Marzo de 1985:

Por la cual se ordena la emisión y se fijan las características de los títulos de deuda pública interna denominados "Pagarés de capitalización Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero - Ley 68 de 1983".

Ley 47 del 31 de Mayo de 1985:

Por la cual se crea el Fondo de Desarrollo Rural Integrado. (Véase Anexo 3) .

Decreto 3286 del 20 de Noviembre de 1982:

Crea el programa especial de microempresas de rehabilitación para los beneficiarios de la amnistía concedida por la Ley 35 de 1982. (Véase

Anexo 3).

Decreto 3550 del 9 de Diciembre de 1982:

Fija pautas en materia de contratación administrativa con miras a la protección de la industria y el trabajo nacionales (Véase Anexo 3).

Decreto 3788 del 29 de Diciembre de 1982:

Por el cual se crea el Fondo Nacional de Garantías (Véase Anexo 3).

Resolución 10 del 18 de Febrero de 1983:

Faculta a las corporaciones financieras para conceder préstamos para la financiación de proyectos específicos de inversión de la pequeña y mediana industria manufacturera y minera con cargo a los recursos del Fondo Financiero Industrial y señala las tasas de interés, redescuento y margen de redescuentos a que deberán condicionarse dichas operaciones (Véase Anexo 3).

Resolución 20 del 9 de Marzo de 1983:

Por la cual se crea un cupo de crédito de emergencia en el Banco de la República para el redescuento de préstamos de los establecimientos de crédito con destino a la financiación de empresas siderúrgicas (Véase Anexo 3).

Resolución 48 del 29 de Diciembre de 1983:

Por la cual se crea el certificado de reembolso tributario CERT (Véase Anexo 3).

Resolución 116 del 21 de Diciembre de 1983:

Por la cual se crea el Fondo de Capitalización Empresarial (Véase Anexo 3).

Decreto 1561 del 22 de Junio de 1984:

Por el cual se reglamentan las disposiciones Legales dictadas en favor de la pequeña y mediana industria (Véase Anexo 3).

Decreto 2928 del 11 de Octubre de 1982:

Señala los fines para los cuales las corporaciones de ahorro y vivienda podrán otorgar préstamos y determina la forma como estarán distribuido el monto total de las nuevas colocaciones de estas corporaciones (Véase Anexo 3).

Decreto 2929 del 11 de Octubre de 1982:

Limita a un máximo de 23% anual el aumento de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC.

Resolución 84 del 29 de Diciembre de 1982:

Fija en \$15.000 millones el monto de la emisión de los "Nuevos Bonos de Vivienda Popular" por parte del Instituto de Crédito Territorial y les señala sus características.

Decreto 3728 del 23 de Diciembre de 1983:

Señala en 30% el encaje obligatorio de los depósitos de ahorro de las cajas y secciones de ahorro de los bancos comerciales y determina có-

mo estará representado.

Resolución 5 del 15 de Febrero de 1983:

Fija en un 5.5% el interés que devengarán los títulos de crédito del Fondo de Ahorro y Vivienda en que inviertan las corporaciones de Ahorro y vivienda sus excesos de liquidez.

Decreto 1059 del 13 de Abril de 1983:

Autoriza al Fondo Nacional de Ahorro para adelantar proyectos especiales tendientes a la solución de vivienda de sus afiliados y señala las condiciones y requisitos que se deberán tener en cuenta para la ejecución de dichos proyectos.

Resolución 100 del 16 de Noviembre de 1983:

Autoriza al Banco de la República para emitir títulos de crédito a través del Fondo de Ahorro y Vivienda FAVI, en los cuales las corporaciones de ahorro y vivienda podrán invertir sus excesos de liquidez. (Véase Anexo 3).

Decreto 2248 del 11 de Septiembre de 1984:

Cuando las corporaciones de ahorro y vivienda adquieran cartera en forma definitiva de entidades de igual naturaleza que se encuentren haciendo uso de cupo extraordinario de crédito en el Banco de la República, las colocaciones correspondientes no se tendrán en cuenta para el cómputo del límite previsto en el artículo 3 del Decreto 2929 de 1982.

Resolución 75 del 5 de Octubre de 1984:

Por la cual se dictan normas sobre encaje de las corporaciones de ahorro y vivienda: a) Sobre los depósitos en cuentas de ahorro de valor constante 8%. b) Sobre los depósitos en certificados de ahorro de valor constante expedidos a un plazo de 6 meses 6%. c) Sobre los depósitos en certificados de ahorro de valor constante expedidos con plazos de 12 meses 3%. d) Sobre los depósitos en certificados de ahorro de valor constante a plazo fijo, cuentas de ahorro especial de valor constante y los ingresos por venta de cartera 3%. e) Sobre los depósitos ordinarios 15%.

Resolución 65 del 9 de Octubre de 1985:

Por la cual se fijan las tasas de interés que devengarán los títulos de crédito del Fondo de Ahorro y Vivienda FAVI en que invertirán las corporaciones de ahorro y vivienda su exceso de liquidez.

Decreto Autónomo 3053 del 18 de Octubre de 1985:

Por el cual se fija en 3.5% de inversión obligatoria que las corporaciones de ahorro y vivienda deben mantener en "Nuevos Bonos de Vivienda Popular" del Instituto de Crédito Territorial.

Decreto 2919 del 8 de Octubre de 1982:

Por el cual se declara el estado de emergencia económica. (Véase Anexo 3).

Decreto 2920 del 8 de Octubre de 1982:

exhorta a los administradores de las instituciones financieras a obrar dentro del marco de la Ley y prohíbe la observancia de determinadas conductas (Véase Anexo 3).

Decreto 3153 del 4 de Noviembre de 1982:

Por el cual se crea la comisión que deberá proponer la reforma del sistema financiero.

Decreto 3243 del 4 de Noviembre de 1982:

Por el cual el gobierno nacional disminuye los límites al otorgamiento de crédito a las entidades financieras sometidas al control de la Super Intendencia Bancaria, al reducir del 10% al 7% del capital pagado más de la reserva legal el monto del crédito que puede otorgar una entidad financiera a cualquier persona natural o jurídica cuando las operaciones estén respaldadas con garantía personal; y del 25% al 15% cuando las garantías ofrecidas sean reales y siempre que el valor de la garantía ofrecida supere al menos en 20% al valor de la operación.

Decreto 3663 del 31 de Diciembre de 1982:

Por el cual se dictan medidas tendientes a evitar los autopréstamos en las entidades financieras.

Resolución 16 del 24 de Febrero de 1983:

Por la cual se crea el Fondo de Democratización Empresarial y se dictan otras medidas al respecto.

Decreto 990 del 6 de Abril de 1983:

Limita al 10% los préstamos de las instituciones financieras que en forma masiva y habitual manejen, aprovechen o inviertan fondos captados del público. Estos préstamos podrán efectuarse hasta por un 25% cuando el exceso de las obligaciones del deudor para con la Institución se encuentre amparado con garantías reales (Véase Anexo 3)?

Decreto 1037 del 11 de Abril de 1983:

Fija en 30% el encaje obligatorio de los depósitos que en su sección de ahorro tenga en la actualidad o reciba en el futuro el Banco Popular y dispone cómo estará representado dicho encaje. Determina que el Instituto de Crédito Territorial deberá destinar el total de los recursos provenientes de la suscripción de nuevos bonos de vivienda popular por parte del Banco Popular a la construcción y reparación de vivienda en la ciudad de Popayán y demás municipios afectados por el terremoto ocurrido el 31 de Marzo de 1983.

Resolución 53 del 4 de Mayo de 1983:

Dispone que los establecimientos de crédito deberán devolver al Banco de la República las correspondientes divisas, cuando no presenten oportunamente ante la oficina de cambios la documentación necesaria para la legalización de las licencias de cambio respectivas.

Resolución 54 del 9 de Mayo de 1983:

Ordena un encaje del 45% a los Bancos Comerciales, a la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, y a las corporaciones financieras so-

bre las exigibilidades en moneda nacional a la vista y a término, representativas de los depósitos que efectúen los establecimientos públicos del orden nacional. Deroga el artículo 2o. de la Resolución 27 de 1983.

Resolución 55 del 1o. de Junio de 1983:

Modifica la Resolución 42 de 1983 por la cual se creó un cupo de descuento por un monto inicial de \$10.000 millones, para facilitar la democratización de la propiedad accionaria de inversionistas nacionales en los establecimientos bancarios y la capitalización de los mismos.

Resolución 92 del 5 de Octubre de 1983:

Fija en 5% de los pasivos en moneda extranjera la cuantía máxima de la posición propia que pueden poseer los bancos y las corporaciones financieras.

Resolución 52 del 7 de Agosto de 1985:

Por la cual se promueve la recuperación de las instituciones financieras.

Resolución 55 de Agosto de 1985:

Por medio de la cual se unifica y reestructura los Fondos de Capitalización Financiera y Capitalización Empresarial.

Resolución 73 del 30 de Octubre de 1985:

Por la cual se dictan normas en materia del cupo para la democratización y capitalización del sistema financiero.

Decreto 714 de 1985:

Exposición de motivos al proyecto de ley por medio del cual se autoriza la creación del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se determina su estructura y se dictan otras disposiciones,

Resolución 2 del 3 de Enero de 1986:

Por la cual se dictan normas en materia de encaje (Véase Anexo 3).

Decreto 272 del 24 de Enero de 1986:

Por el cual se interviene la actividad de las corporaciones de Ahorro y Vivienda y se dictan otras disposiciones (Véase Anexo 3).

Decreto 273 del 24 de Enero de 1986:

Por el cual se interviene la actividad de las compañías de financiamiento comercial (Véase Anexo 3).

Decreto 274 del 24 de Enero de 1986:

Por el cual se fijan tasas máximas de interés para la captación de ahorro y se dictan otras disposiciones.

3.2. LOS GREMIOS ECONOMICOS FRENTE A ALGUNAS DISPOSICIONES ECONOMICAS.

Los gremios en Colombia se han caracterizado por la frecuente oposición que hacen a las políticas económicas del gobierno, generándose relaciones entre los gremios y el gobierno de oposición a las medidas, pero de apoyo al sistema. Las posiciones de los diferentes gremios son publicadas con aprobación de la prensa tradicional estrechamente ligada a los partidos políticos, la cual se constituye en una herramienta poderosa para los fines de los principales gremios.

Es interesante verificar que las presiones de los gremios al gobierno vienen de atrás, y que estos no han logrado que se adopten políticas más favorables a sus intereses. Carlos del Castillo dijo en su discurso publicado en el Siglo de Noviembre 6 de 1981: "la experiencia de casi tres años al frente de FEDEMETAL me ha demostrado que no obstante la defensa esforzada de la industria, con el apoyo de otros gremios, año tras año nuestras condiciones se deterioran, que vamos perdiendo la batalla, que quizás el futuro nos depare el golpe final".

Aún en el caso de que los gremios no logren presionar para que se modifiquen las políticas, sus congresos son un buen foro para el gobierno y los líderes políticos. Al congreso de FEDEMETAL, por ejemplo, asistieron los candidatos a la presidencia; Alfonso López Michelsen, el candidato liberal, se hizo presente en uno de los actos sociales, al igual que los tres posibles candidatos conservadores: Los doctores Belisario Betancur, Alvaro Gómez Hurtado y Misael Pastrana. El Tiempo de

Noviembre 7 comentó: que "la presencia de estos políticos, a quienes se sumó la de por lo menos una veintena de parlamentarios de ambos partidos, convirtió la XXVI asamblea de FEDEMÉTAL en una cumbre política económica." El día anterior a la apertura de la asamblea de FEDEMÉTAL (NOviembre 4), el Siglo titulaba "resurgen discrepancias entre los gremios y el gobierno", el problema se había presentado en otra asamblea gremial, la de la Asociación Bancaria, y la correspondencia decía: "el sector privado colombiano mantendrá su intención de solicitar al gobierno la adopción de instrumentos tendientes a rebajar las tasas de interés . . . pese al anuncio del ministro de Hacienda, quien al participar en la Asamblea de ASOBANCARIA, descartó la intervención del gobierno para disminuir el costo del dinero."

Sin embargo, como en esa época se efectuaron muchas asambleas gremiales, a raíz de la de CAMACOL también se desató la oposición de los gremios al gobierno; el 22 de Octubre el Siglo publicó un artículo titulado "Los gremios asumen la bandera de oposición al gobierno", el artículo dice en uno de sus apartes: "El sector privado nacional, representado por los gremios de la producción, ha asumido en los últimos meses una posición de crítica, convirtiéndose en juez y cuestionador de las políticas del gobierno, advirtiendo a la nación acerca del peligro que corren las instituciones democráticas frente a la inconformidad social reinante, por la situación de la economía colombiana".

Después de escuchar y analizar los discursos pronunciados por los presidentes de FENALCO, ANDI y CAMACOL, comerciantes, industriales y cons

tructores, han expresado su total respaldo a los planteamientos de estos dirigentes gremiales, concluyendo que el sector privado es el abanderado actualmente de la oposición en Colombia. La oposición gremial consignada en la reseña de prensa de la primera semana de Noviembre no es excepcional; Fabio Echeverry de la ANDI fué muy crítico de la política gubernamental en el gobierno del presidente López, como lo fueron Alberto Vasquez de Camacol, Emilio Urrea de FENALCO, y el doctor Sáenz Manrique de FEDEMETAL, especialmente por los cambios implementados dentro del plan de estabilización del gobierno López, que como es lógico fué definido en sus líneas generales por el presidente electo.

Se requería una reforma tributaria para eliminar el déficit fiscal que fuera a la vez redistributiva, por otra parte era imperativo efectuar una reforma financiera que eliminara los aspectos inflacionarios del sistema UPAC y evitaría las presiones a favor de emisiones monetarias del Banco de la República que creaba el sistema financiero vigente; para concretar esta estrategia general en un plan de acción específico y detallado, el presidente organizó un grupo de jóvenes tecnócratas, que en los 100 días anteriores a la posesión presentaron el paquete, para ponerlo en práctica en los primeros 100 días del mandato presidencial.

Con el fin de adoptar la reforma tributaria se utilizó por primera vez el procedimiento constitucional de emergencia económica, puesto que el congreso no aceptaría una legislación tan radical que afectaba tanto a grandes grupos, como a los intereses individuales de muchos de los con

gresistas. Estas reformas a los impuestos directos, para aumentar los gravámenes a los ricos, generaron oposición de la clase empresarial, cuyos ingresos fueron seriamente afectados.

Debido a la utilización del mecanismo excepcional del artículo 122, los gremios tuvieron muy poca influencia sobre la reforma tributaria de 1974; no hubo procedimiento que hiciera posible la intervención gremial, ni en las discusiones del consejo de ministros, ni a nivel parlamentario cuando se discutió las medidas de emergencia. En realidad en el Parlamento no se discutió el articulado de la reforma, sino que se debatió en términos políticos si el Dr. López había utilizado correctamente el mecanismo del artículo 122, obviamente, en tal discusión no tenían nada que hacer los gremios. No obstante, los grupos de interés si utilizaron la prensa y los medios de comunicación para tratar de crear un clima adverso a la reforma; pese a esto la reforma tomó a los gremios por sorpresa, de modo que no tuvieron tiempo para organizar una ofensiva en contra de las medidas.

Si revisamos la prensa de la época, podemos anotar, que en general los sindicatos de izquierda se pronunciaron en contra de la reforma, mientras que la actitud de los gremios, en ese sentido, fué mucho menos definida. Para entender dicha actitud es necesario revisar las ideas planteadas por López durante su campaña. Aparte de haber insistido en su tesis sobre ingresos y salarios, también había planteado la idea de la concertación entre empresarios, trabajadores y gobierno. Los gremios consideraban, entonces, que discutirían con el gobierno algunas de las decisio-

nes más importantes en materia de política económica. Fué diciente por ejemplo que, al ser elegido presidente de la ANDI Fabio Echeverry, el presidente electo le enviara una comunicación en que le solicitaba y le pedía, preparara en la ANDI una serie de sugerencias sobre qué medidas podía tomar el gobierno para enfrentar la difícil situación económica.

Sorprendentemente la ANDI nunca preparó el documento que se le pidió. Esto muestra como los gremios reaccionan a medidas tomadas por el gobierno, pero en general no toman la iniciativa. Sin embargo, parece que sí hubo alguna concertación; al volver el presidente electo de sus vacaciones por Europa, unas semanas antes de la posesión, le comentó a Fabio Echeverry la posibilidad de que fuera preciso declarar la emergencia económica, y le pidió se reuniera con representantes del comercio y otros sectores para plantearles la necesidad de esta medida. Los gremios resolvieron darle al gobierno apoyo total, lo que se llamó en esa época un "cheque en blanco". Cuando el presidente reunió la comisión tripartita compuesta por representantes de los trabajadores, los gremios y el gobierno, para explicar la situación económica y social del país y la necesidad de tomar medidas drásticas, Fabio Echeverry, a nombre del sector privado, le dió pleno apoyo al presidente (al parecer el doctor Echeverry se reunió previamente con 14 gremios). Tres días más tarde se declaró el estado de emergencia económica. Para Fabio Echeverry la discusión de un tema tan delicado con el presidente electo era normal, pues él había sido el jefe del debate electoral de López en Antioquia, antes de ser elegido presidente de

la Asociación.

El apoyo al nuevo presidente de la República no es excepcional, por el contrario es común que los gremios y la prensa respalden al presidente y sus programas durante los primeros meses. El cheque en blanco de Septiembre fué tal vez un voto de confianza poco meditado, pues en su discurso de posesión López ya había anunciado una reforma tributaria, y cinco días antes, en un homenaje que se le rindió en el hotel Tequendama, había caracterizado su gobierno como de centro izquierda. En el mencionado discurso, López no cortejó precisamente a los gremios: "acerca del hecho de que vamos a exigir sacrificios y los va a hacer el propio gobierno, ningún ciudadano puede abrigar duda alguna; individuos y agremiaciones lo aceptan en abstracto, como si solo fuera a afectar a los demás, pero no se me escapa que la actitud será completamente distinta en cuanto se trate de la ejecución firme de tales propósitos, que van a afectar cuantiosos intereses". También dijo, "Para hacer frente a la inflación tendré que golpear toda clase de intereses no sólo en defensa de la economía, sino de las propias instituciones".

Las primeras medidas económicas del gobierno, tomadas a finales de la primera semana, ponen en vigencia la reforma financiera; dado que las disposiciones sobre UPAC son moderadas y el resto de normas sobre encajes, crédito y redescuento son complejas y no afectan ningún interés a corto plazo. ANIF, ANDI, CAMACOL y CONFENALCO se declaran satisfechos según la prensa de Agosto 16. En Agosto 22 los gremios vuelven a apoyar los lineamientos de política económica, y en particular, el

programa de austeridad en el gasto público. Varios gremios se pronuncian en esta ocasión: DIRIVENTAS, ACOPI, FENALCO, ANDI, ASOBANCARIA, FEDEMETAL, CAMACOL, ACOPLASTICOS, FASECOLDA, ANIF, y las tres centrales obreras CTC, UTC y CSTC. El único gremio que plantea reservas a esta adhesión es la SAC, su presidente Carlos José Gonzales se refiere negativamente a la Renta Presuntiva: "hemos combatido la renta presuntiva, por discriminatoria sobre el sector rural, pero si ella se hace general . . ., dejaremos constancia de su incoherencia y de su antitecnicismo, en espera de que ella misma demuestre su inconveniencia y su inoportunidad".

Al día siguiente de declararse la emergencia económica, la ANDI, la Bolsa y otros gremios respaldan la emergencia; el Tiempo de Septiembre 22 titula "los gremios dan luz verde", veinticuatro horas más tarde la SAC, FEDEGAN, la UTC, y la CTC se declaran en favor de la medida.

A partir del 19 de Septiembre comienza a aparecer en la prensa, día tras día, los decretos dictados en uso de las facultades del 122, y el 28 se hace una presentación extensa de toda la reforma tributaria; durante este período los gremios no se pronuncian, sólo lo hace la ANDI el 26 de Septiembre en una extensa declaración que el Tiempo titula "prudencia pide la ANDI", y en el cual reitera su respaldo al gobierno, aunque reconoce que algunas medidas causan inquietud; "preocupa especialmente a la ANDI la ausencia de estímulos de la producción industrial y agropecuaria, la mejor manera de solucionar los pro-

blemas de las gentes de bajos ingresos es crear empleo bien remunerado, estimulando la producción. Opina la ANDI que limitarse al problema fiscal, dejando de lado el desarrollo económico y el progreso social, puede causar graves desajustes económicos y sociales. La ANDI inicia el ataque a la reforma afirmando que ésta puede crear desempleo y recesión; con el tiempo esta tesis será desarrollada por Fabio Echeverry, hasta llegar a sostener que los grandes perjudicados de la reforma fueron los pobres.

Al comprender el alcance de las medidas de emergencia, los gremios se quejaron de no haber tenido participación, o tan siquiera, oportunidad de opinar sobre las decisiones tomadas; tal argumento podía ser esgrimido debido a la promesa de López durante su campaña, de poner en práctica la economía concertada, así lo expresan en carta al presidente los voceros de ANDI, ACOPLASTICOS, ASOBANCARIA, FASECOLDA, ACOPI, AFIDRO, ANALDE, ANIF; CAMACOL, CONFECAMARAS, FEDEMETAL, FENALCO y SAC. La respuesta del Dr. López no les da mucha posibilidad de negociación; en carta de éste a los presidentes de los gremios dice: "como no escapa a la experiencia y sagacidad de ustedes mientras estamos afrontando problemas de orden monetario y fiscal . . . , que deben ser solucionados con medidas de emergencia, al amparo del artículo 122, no es posible poner en práctica ni la política de ingresos y salarios ni la de economía concertada, sería, como dije en aquella ocasión (la comisión tripartita) aprender a nadar durante un naufragio. Si el gobierno accgiéndose al artículo 122 . . . se ve obligado a proceder, sin las dilaciones propias del proceso parlamentario, a abstenerse de recurrir

al congreso, las mismas razones lo inhiben para convocar a la comisión tripartita, como sustituto del congreso . . . la solicitud de ustedes, que merece toda la atención del gobierno puede cumplirse frente a las comisiones del congreso, transcurrido el lapso de emergencia, cuando éste podrá derogar, modificar, o adicionar . . . las medidas adoptadas en el curso de la emergencia.

Los primeros gremios en hacer críticas concretas fueron la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, AUGURA y la Federación Antioqueña de Ganaderos, aún cuando desde el principio hay una clara oposición en Antioquia al gobierno de López, a partir del 9 de Octubre las críticas se generalizan. FEDEGAN se queja del desestímulo que estas medidas ocasionan a la actividad agropecuaria (el Colombiano, Octubre 9); Belisario Betancur, presidente de ANIF señaló que esperaba rectificaciones razonables, sobre todo en lo relacionado con el CAT y el impuesto a las ventas a fin de que no surtieran efectos contrarios a los que pretendía el gobierno (la República, Octubre 11); Julio Olguín Umaña gerente de la Lonja de Bogotá reveló que el régimen sobre ganancias ocasionales había traído como consecuencia la paralización de las transacciones de finca raíz urbana y rural, la medida, anotó, es "confiscatoria e injusta", deja fuera del comercio las propiedades cercanas a las grandes ciudades, y no cae en la cuenta de que es la inflación la causa del aumento de las propiedades (la República, Octubre 12); La Asociación Nacional de Exportadores -ANALDEX- expresó, que el panorama exportador del país se había modificado en forma sustancial y consideró que los incentivos a las exportaciones no eran un regalo: para

reducir el CAT no hacía falta una medida tan drástica como la que tomó el gobierno (el Espectador, Octubre 25); el presidente de CONFECAMARAS (Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio), Gastón Abello dijo que no sería política sana ocultar la preocupación y expectativa general por las medidas de orden monetario y fiscal, que al no estar acompañadas de incentivos compensatorios para la producción, crean "un ambiente de temor que frena las inversiones y se traduce en un serio elemento de parálisis económica" (el Espectador, Octubre 26); Jaime Rodríguez, gerente de la Federación Nacional de Cerealistas opinó que, "peor que la inflación es la escasez", también consideraba que para el sector agropecuario "la reforma es confiscatoria y tampoco se ha fijado una medida clara, la renta presuntiva es injusta por desconocer los riesgos de la inversión agrícola, la mayor parte de la reforma tributaria está inspirada en una falsa defensa del desposeído y no sé hasta que punto lo estamos protegiendo, si al mismo tiempo se estimula el de empleo con gravámenes desmesurados al sector empresarial, al cual se le está retirando en forma precipitada los estímulos a la producción" (el Espectador, Octubre 27).

El Impuesto a las Ventas, las ganancias ocasionales y la reducción del CAT fueron las medidas que recibieron más crítica a diferencia de la Renta Presuntiva que, aunque si se menciona, es menos censurada que las otras medidas. FENALCO, por ejemplo, a través de su nuevo presidente Emilio Urrea desapruueba el impuesto a las ventas que según el "aumentará el costo de la vida, paralizará la industria y fomentará el contrabando, la reducción del CAT pondrá en peligro las exportaciones,

los efectos de las medidas ya comienzan a sentirse en la baja de la Bolsa y el retiro de fondos de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda" (el Espectador, Octubre 4).

Las críticas de los gremios siguieron apareciendo en la prensa de manera permanente en Octubre, Noviembre y Diciembre; y se centraron principalmente en el Impuesto a las Ventas, sin embargo, la realidad es que al dejar los alimentos con cero gravámenes, y al establecer tarifas progresistas que varían en proporción directa con el grado de consumo del bien por parte de las familias de altos ingresos, el impuesto se volvió progresivo; de otro lado, el impuesto a las ventas se podía atacar por ser inflacionario a corto plazo, en tanto que dentro de la ficción tradicional de que los gremios solo defienden los intereses generales, era difícil criticar a la luz pública los impuestos de ganancias ocasionales o el aumento en las últimas tarifas del impuesto de patrimonio, pues estas medidas sólo afectaban a muy pocos contribuyentes.

En Diciembre 20 el Tiempo tituló "la ANDI dice que hay receso", estos se referían al problema de si fué oportuna la reforma tributaria. En efecto la crisis mundial de 1974 se comenzó a reflejar en Colombia a finales del año, y tanto la ANDI como algunos economistas independientes argumentaron que la reforma había contribuido a la recesión.

La única reacción empresarial positiva a la reforma fué una declaración de Jaime Michelsen, presidente del Banco de Colombia y del grupo

Grancolombiano. El 8 de Diciembre Michelsen elogió el sentido de equidad y redistribución de la reforma, posición que refleja no solo la amistad del Dr. Michelsen con el presidente, sino que confirma su original desprecio por la ortodoxia empresarial.

Aunque el sector privado expresó de manera clara un rechazo a la legislación tributaria, su campaña en contra no tuvo ningún efecto práctico, excepto tal vez el haber logrado algún desprestigio del gobierno; ni el ejecutivo ni el congreso discutieron las posiciones de los gremios, y el presidente escogió precisamente el camino del 122, mecanismo que minimiza el poder de veto de los gremios.

El estudio aquí expuesto sugiere que las asociaciones empresariales no tienen mucha influencia en la formación de la política económica; sin embargo, el hecho de que el presidente haya tenido que escoger un procedimiento constitucional excepcional para hacer la reforma sugiere que, en condiciones normales los grupos de presión privados si tienen cierta capacidad de veto sobre medidas que los afectan, no es coincidencia que en Colombia el ejecutivo haya tenido que hacer algunas reformas fiscales y laborales más significativas, apelando a los poderes excepcionales que le otorgan los artículos 121 y 122 de la constitución. Esa capacidad de presión de los gremios se evidenció también en el gobierno de Turbay Ayala, especialmente en el período posterior a la concreción de su plan económico a finales de 1979; un poco antes el presidente de la asociación bancaria Dr. Alfonso Dávila Ortiz presentó a la XXII convención un extenso informe en el cual este importante

sector financiero fijó sus puntos de vista ante la situación económica del país, algunos de los aspectos esenciales de dicho documento fueron publicados por la revista Economía Colombiana de Octubre - Noviembre de 1979 y entre ellos tenemos: "suprimir el encaje marginal de los bancos, autorizando la inversión de los incrementos de depósitos en la compra de posición propia para financiar operaciones de crédito internacional, en títulos de participación, o en títulos canjeables por certificados de cambio y eliminar el encaje ordinario de las corporaciones financieras".

"Reducir las tarifas de impuestos directos y eliminar la doble tributación sobre dividendos, admitiendo deducciones por amortizaciones de los activos de las empresas según su costo de reposición, lo que abriría la posibilidad de un estudio del sistema que resulte adecuado para actualizar los balances de las empresas con miras a incrementar los ingresos del sector público y de facilitar la capitalización del sector privado".

"Mejorar la eficiencia del sector público eliminando los establecimientos, institutos y empresas estatales que no esten cumpliendo clara y eficientemente sus propósitos y limitar la intervención de la contraloría en los restantes, al control posterior y no previo de los gastos".

"Establecer la misma retención, intereses y redescuentos para la colocación de títulos en operaciones de mercado abierto que las que rigen para las captaciones de los establecimientos de crédito".

Para responder al sector Bancario el señor Presidente de la República pronunció un extenso discurso de clausura, en el cual destacó la actitud del gobierno ante la situación económica del país: "El plan de desarrollo económico y social que caracteriza la administración que presido, busca que en la práctica las medidas estatales y el esfuerzo de la empresa privada, mancomunadamente, propendan por una distribución equilibrada de la actividad económica. No se me escapa que los agudos desequilibrios económicos regionales constituyen barreras adicionales al proceso de expansión de la economía nacional" (revista Economía Colombiana, Octubre-Noviembre 1979).

En 1979 el gobierno tuvo que concretar su programa económico, y éste tenía aspectos poco atractivos para los miembros de los principales gremios económicos. Al final del año se publicó el plan de desarrollo anunciado varios meses antes, el plan hacía énfasis en las obras públicas, y dada la falta de recursos fiscales, planteaba la financiación del plan con crédito externo, debido a que las exportaciones colombianas seguían generando un superávit cambiario, el efecto monetario del endeudamiento externo del gobierno sería compensado con una disminución de crédito al sector privado. Carlos del Castillo presidente de FEDEMÉTAL y Juan Martín Caicedo de FENALCO vieron el peligro implícito en esta estrategia y decidieron criticar el plan, aunque con alguna discreción al comienzo; FENALCO por ejemplo financió un seminario conjuntamente con la universidad de los Andes, sobre el plan de desarrollo en el que se presentaron críticas bastante fuertes. No obstante Carlos del Castillo fue más enfático en sus críticas, debido a que

en los primeros meses de 1979 el gobierno anunció una política de liberación de importaciones, como estrategia para controlar la inflación, la cual busca dos objetivos: utilizar las importaciones como instrumento para controlar los precios en los sectores donde los productores nacionales tenían algún poder monopólico, y emplear los pagos por un mayor volumen de importaciones para neutralizar el ingreso de divisas generado por el endeudamiento externo del gobierno. Esta política de liberación de importaciones perjudicaba notablemente al sector industrial y en particular al sector representado por FEDEMETAL.

En su discurso para el congreso de FEDEMETAL de 1980, Del Castillo reitera su crítica de la política de liberación de importaciones y declara "que la liberación de importaciones es un mecanismo de choque unilateral que no fortalece a la industria, ni protege al consumidor. . ." para el mismo congreso, un estudio que se había encargado previamente a Eduardo Sarmiento sobre el modelo colombiano de desarrollo, en el cual se incluye una crítica muy fuerte y bien fundamentada al PIN (Plan de Desarrollo), sostiene por ejemplo que "es evidente que el PIN no opera sobre las características naturales de los sectores económicos, no contempla acciones específicas encaminadas a facilitar las posibilidades de expansión de la industria y a corregir los factores que lo han impedido en los últimos años; De otro lado, conduce a un desplazamiento de recursos en favor de un sector como la infraestructura física, que no tiene capacidad de liderazgo, y en detrimento de la industria que si la tiene . . . la aplicación de tal esquema se manifestará inevitablemente en un menor crecimiento y en una menor absorción de empleo."

La ANDI, por su parte, venía criticando la estrategia económica de los gobiernos desde tiempo atrás; su dirigente Fabio Echeverri había atacado la política económica del gobierno de Alfonso López, y aunque no criticaba directamente al presidente Turbay, si tenía pocas cosas amables que decir de sus Ministros de Hacienda. En Octubre de 1980 declaró para la prensa: "el país no ofrece garantías para vivir", manifestó que las raíces de la inseguridad eran ciento por ciento económicas y no de origen político, pues debido a la política económica del gobierno, que mira tranquilamente deambular por las calles a centenares de personas en busca de empleo, como es el caso de Medellín, se está diluyendo el país; agregó que "la política económica se está convirtiendo en la universidad del crimen" (el Siglo, Octubre 23 de 1980).

A raíz de la respuesta del ex-ministro Rodrigo Botero, en la cual descalificaba las opiniones de Fabio Echeverri (el Siglo, Octubre 25 de 1980), la Junta de la ANDI seccional Antioquia se mostró dispuesta a brindarle "su total respaldo y a identificarse con su tesis de que la inseguridad que vive el país tiene su raíz en la situación social, originada en una equivocada política económica" (el Mundo, Octubre 30 de 1980). La ANIF a lo largo de dicho año criticó el alza en las tasas de interés, la cual se dió como resultado de la política de compensar con restricciones al crédito para el sector privado - los aumentos en los medios de pago causados por la política de inversión pública.

Pese a que no había acuerdo sobre los aspectos criticables de la política oficial, todos los gremios estaban descontentos. El sector priva

do, en especial, tenía razones objetivas para criticar la política económica, porque en parte debido a ésta la tasa de crecimiento de la economía se resintió a partir de 1978, y aunque en 1980 el gobierno afirmaba que la economía "iba bien", a partir del primer trimestre el crecimiento industrial se redujo significativamente; la combinación de estancamiento en la producción y alta inflación produjo un gran descontento entre los empresarios.

Sin embargo, en enero de 1981 el Ministro de Desarrollo sostenía que la economía había crecido a 7%. El Ministro de Hacienda, entre tanto, hacía declaraciones similares. Los empresarios tuvieron entonces la impresión de que no solo se estaba siguiendo una política económica equívocada, sino que además, el gobierno no escuchaba a los gremios, ni tenía intención de aceptar la realidad económica.

Todo esto condujo a los principales gremios no especializados a crear un frente común, en el convencimiento de que una unión para criticar al gobierno propiciaría un hecho político que forzara en última instancia a los funcionarios a darle un viraje a la política económica. El diario el Siglo del 20 de Febrero de 1981 tituló a cuatro columnas la constitución de la unión gremial. La noticia que justificó este despliegue fué que "los cinco principales gremios económicos del país (CAMACOL, ANIF, FENALCO, ANDI, FEDEMETAL) conformaron un frente tendiente a sugerir algunos replanteamientos en el manejo de la política económica y social . . . entre los aspectos que figuran en el documento de la nueva unidad gremial se destacan: los altos índices de pobre

za, desempleo e inflación, acompañados de bajo ritmo de crecimiento en los sectores productivos, la crisis en el sector de la construcción, los problemas del comercio, la bonanza del sector financiero, el alto costo del dinero, la necesidad de una reforma laboral, los inconvenientes del plan de Integración Nacional (PIN), los problemas fiscales, la baja en las exportaciones menores, la situación energética y el fracaso del pacto Subregional Andino".

En la rueda de prensa, en que se presentó el documento conjunto, Fabio Echeverri declaró que el país estaba enfermo; Guillermo Gómez estrada de CAMACOL afirmó que de "ejecutarse el PIN se correrá el riesgo de que el país cuente con infraestructura, pero para entonces haya desaparecido la empresa privada"; Carlos del Castillo aseguró que la democracia, pese a la situación social del país, no estaba en peligro, pero anotó, "tampoco puede afirmarse que está a salvo"; y Juan Martín Caicedo dijo que era necesario un replanteamiento del Plan (la Patria Febrero 20 de 1981).

La abundancia y virulencia de la crítica molestó al gobierno, no obstante, la carencia de poder político real de los gremios se reflejó en la actitud del presidente de la República; dos días después la prensa nacional daba cuenta de un discurso pronunciado en Cartagena por Turbay Ayala en el cual afirmaba que el país no estaba tan mal y se refería a la declaración gremial así: "no hay tampoco porque incorporarnos al coro de las pañideras y lamentarnos, consideramos que no estamos viviendo en una situación apocalíptica" (el Mundo Febrero 23 de

1981). A partir de ese momento y durante varios meses el presidente rehusó reunirse con el frente gremial, lo cual es muy dicente si se tiene en cuenta que siempre se reunió con las centrales obreras cuando se lo solicitaron o cuando amenazaron con un paro general.

Curiosamente la SAC no perteneció al frente gremial, aún cuando en un comienzo su gerente, Carlos José Gonzales, participó en las discusiones, a último momento resolvió no firmar el documento; al parecer algún miembro de la junta aspiraba al Ministerio de Agricultura, y quizás por eso la SAC resolvió no enfrentarse al gobierno (el Tiempo, Marzo 3 de 1981). Sin embargo, los afiliados deseaban que la SAC entrara en el frente opositor al gobierno, al punto de que finalmente el Dr. Gonzales tuvo que renunciar después de haber desempeñado su cargo por muchos años.

Cuarenta y cinco días después el Mundo de Abril de 1981 tituló "reabierto dialogo gobierno-gremios; dadas las circunstancias el titular no reflejaba la realidad. El frente gremial redactó un nuevo documento que envió al Presidente Turbay Ayala como mecanismo para reanudar el dialogo, al considerar que "un entendimiento entre el sector privado es conveniente y necesario, para poder superar los inconvenientes socioeconómicos por los que hoy atraviesa el país" (el Siglo, Abril 3 de 1981; el presidente sin embargo, no aceptó dialogar con los representantes gremiales, pues se encontraba particularmente molesto por una carta enviada por el frente gremial, en la cual se le solicitaba no hiciera un viaje a China y la Unión Soviética, debido a la de

licada situación del país. Esta solicitud la hacen los gremios después de la siguiente introducción: "cortes, respetuosa, amable y pacientemente los gremios han solicitado al personero de estado unos minutos de su valioso tiempo, para exponer sentimientos, pensamientos, dificultades, problemas gremiales, sectoriales, económicos en general y globales de la vida social y económica del país . . . el jefe del estado insiste en agredir, insultar, instigar a los presidentes gremiales con toda clase de epítetos, al mismo tiempo que solicita mesura, unidad y clima de tranquilidad y concordia entre los colombianos" (el Espectador Marzo 27 de 1981). El mismo día que publica la carta, el Espectador relata que Turbay Ayala calificó de irrespetuosa la actitud gremial y afirmó que "un presidente no tiene ninguna responsabilidad de Estado que compartir con la ANDI, ni los demás grupos de presión, ni es dócil instrumento de las aspiraciones de éstos"; el jefe de la nación hizo estas declaraciones a tiempo de sancionar la Ley 38 de 1981 normativa de la planeación, hay que recordar que en esa ley se establecía la consulta con los gremios sobre el plan de desarrollo a través de comisiones de concertación.

El 16 de Junio. el Siglo se volvía a referir a las relaciones gremios gobierno; "el distanciamiento entre el gobierno y los principales gremios económicos en los últimos días se ha aumentado, esfumándose la posibilidad de que antes de terminar el actual gobierno se produzca un diálogo directo entre las dos partes . . . por el presidente de la República, mientras los cinco dirigentes gremiales no se retracten públicamente de sus ataques formulados en meses anteriores, no se produci-

rá un nuevo dialogo directo". Más, en lugar de retractarse, ANIF planteó en su asamblea "un cambio total en la política económica". Algunas de las conclusiones de un documento elaborado por la división de investigaciones económicas de ANIF y publicado por la revista Economía Colombiana de Junio-Julio de 1981 son las siguientes: "la política económica no solamente ha sido contradictoria en sí misma, sino también respecto a las principales metas propuestas, como lo destacó ANIF hace un año en su VI asamblea de afiliados, el PIN se convirtió en un ingrediente poderosamente inflacionario. Los esfuerzos realizados en materia de: contracción monetaria durante 1979- y 1980, fueron contrarestandos por el papel expansionista que comenzó a ejercer el gobierno, especialmente a finales del pasado año". "otra característica que ha impregnado el manejo económico de los últimos años es la improvisación; el sistema de pare y siga con que se han manejado las variables monetarias y fiscal, ha tenido efectos nocivos sobre las espectativas inflacionarias. Podría citarse el caso de fines de 1980, cuando en sólo tres meses y fundamentalmente por el manejo presupuestal, se produjo un 87% de la expansión registrada durante todo un año. Fácil es prever, además los efectos que este manejo desordenado del gasto público tiene sobre una deseable planificación de la tarea del estado".

El presidente Turbay cometió el error de tratar de hacer destituir algunos de los presidentes gremiales; se comunicó con miembros influyentes de las Juntas Directivas de las asociaciones para pedirles le retiraran el apoyo a sus directivos; se dice que en algunos casos llegó incluso a sugerir la adopción de algunas medidas de utilidad para estos

miembros de junta si se lograba la renuncia del presidente respectivo. Aparte de esto, destituyó a los dirigentes gremiales de algunas juntas en empresas o instituciones del Estado. No obstante, esta actitud fué contraproducente. En algunos gremios los afiliados consideraban perjudicial el enfrentamiento con el gobierno, y parece que los presidentes de ANDI y FEDEMETAL tenían problemas al respecto; pero ante el intento del presidente intervenir en los asuntos internos del gremio, los afiliados resolvieron apoyar incondicionalmente a sus directivos.

Sin embargo, el dialogo entre gobierno y gremios se reanuda antes de terminar el año, a causa de la decisión de las centrales obreras CSTC y CTC de llevar a cabo un paro general en Octubre. Ante la oposición al gobierno por parte del sector sindical, el apoyo de los gremios se volvió útil, y presidente y Ministros iniciaron un proceso de acercamiento. El presidente Turbay aceptó la invitación al congreso de FENALCO, y el ministro de desarrollo hizo aprobar en la Junta Monetaria una línea de crédito especial para las inversiones en bienes de capital del sector comercio y la anunció en el congreso; el gesto fué significativo, pues nunca antes el comercio había tenido acceso a las líneas de crédito de fomento (el Tiempo, Octubre 2 de 1981). Tres días antes de dicho congreso, el tiempo publicó declaraciones de Juan Martín Caicedo, presidente de FENALCO, en las que rechazaba el paro nacional y "anticipó el deseo del comercio organizado, de respaldar íntegramente a las autoridades en el evento de que éstas se vean en la obligación de salvaguardar el orden público". Sin embargo, al tiempo que FENALCO apoyaba cualquier medida del gobierno para mantener el or

den público, en su discurso ante el congreso, su presidente volvía a criticar duramente la política económica del gobierno.

En el congreso anual de la ANDI se presentó un estudio de la Vice-presidencia de asuntos económicos, según el cual la situación económica se deterioró sistemáticamente desde que comenzó el gobierno (el Tiempo Octubre 2 de 1981) y en palabras del director de Colombia Press, Pepe Romero, "la asamblea tuvo un sabor de Consejo de guerra al primer magistrado, por la postración en que tiene al país la política económica oficial" (el Siglo Octubre 12 de 1981)

El sábado 10 el presidente habló ante voceros de los gremios, dirigentes laborales, y funcionarios oficiales. Los asistentes aprobaron un respaldo al orden jurídico y condenar a la subversión; y luego de la intervención de varios de ellos se integraron tres comisiones de trabajo para tratar asuntos financieros, económicos y comerciales; asuntos laborales y sociales; y asuntos legales y administrativos.

El Tiempo de Octubre 14 de 1981 publica una lista de asistentes. Aparte de sus ministros, el presidente, gerentes y directores de Institutos descentralizados, asistieron representantes de ANDI, FENALCO, CAMACOL y ASOCAÑA; por las centrales obreras asistieron los presidentes de UTC, CTC, CGT, CSTC y FECODE; se hicieron presentes también delegados del arzobispado primado de Colombia.

Después de la fecha del paro, los ministros y funcionarios del gobier

no asistieron a las reuniones de las comisiones de concertación; estas discusiones no produjeron ningún cambio en la política económica, ni ninguna propuesta de reforma.

Fué la concertación en el gobierno de Belisario Betancur, también un elemento clave para el estudio de la relación Gobierno-Gremios. En el primer año de su gobierno propone una concertación que logre el bienestar de los trabajadores, abaratamiento de costos de producción, industrialización y equitativa distribución del ingreso. Los lineamientos generales señalados por el presidente Betancur fueron precisados por el Ministro de Hacienda Edgar Gutierrez Castro, en la vigésima convención Bancaria, realizada en Cartagena, en los siguientes términos: "El gobierno invita a todas las entidades representativas de la industria, al comercio y a la producción agraria, a establecer metas de reajuste en precios para los próximos doce meses, no superiores al 20% sobre el promedio de precios registrados en los doce meses anteriores; así mismo invita a las instituciones representativas de la Banca y de los organismos financieros para pactar rebajas en la estructura de las tasas de interés a tono con las metas de estabilización . . . el gobierno invita así mismo, a todas las entidades representativas de las fuerzas laborales y sindicales del país a establecer con sus miembros metas de reajustes salariales para las convenciones colectivas que se suscriban a partir de esta fecha, en línea con las metas señaladas para los precios en el punto anterior (20%). Estas metas formarán parte de otro pacto de entendimiento entre el gobierno y las centrales obreras" (Revista Economía Colombiana, Noviembre 1982).

El iniciarse las deliberaciones de concertación, trabajadores y empleadores coincidieron en manifestar su disposición de diálogo y el interés de contribuir al logro de las políticas económicas y sociales esbozadas por el gobierno, al tiempo que plantearon sus aspiraciones y particulares demandas.

La Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO, en documento presentado a la consideración del Consejo Nacional de Salarios señaló que "la discusión en torno a la política salarial no debe limitarse a buscar simples aumentos aritméticos, sino que debe orientarse, de otra parte, a diseñar mecanismos que protejan el valor real de los salarios, tales como, aumentos colaterales en la productividad y de mayores grados de movilidad y competencia para evitar a su vez, que mayores grados de inflación deterioren rápidamente los salarios de los propios trabajadores" (revista Economía Colombiana, Noviembre de 1982).

Así mismo FENALCO solicitó la reorganización del sistema de seguridad social en el país, ampliando su cobertura a los llamados sectores informales de la vida económica y social, para tal efecto propuso la creación de un Consejo Nacional de Seguridad Social, encargado de centralizar, coordinar y hacer más eficiente las actuales instituciones encargadas de la prestación del servicio (revista Economía Colombiana, Noviembre de 1982).

La congelación de retroactividad de las cesantías y la reforma a los códigos laborales constituyeron otra de las exigencias planteadas por

FENALCO, considerando que su estado actual es un obstáculo a la generación de empleo y un estímulo a la inversión.

La Asociación Nacional de Industriales, ANDI, manifestó su preocupación porque los aumentos en el salario mínimo repercuten en la generación de empleo y acentúan el proceso inflacionario, así mismo su representante en el seno del Concejo Nacional de Salarios, Guillermo López Guerra señaló la preocupación de la ANDI "por la política de control de precios que si bien está llena de buenas intenciones y propósitos, es una propuesta más teórica que práctica. Con la aplicación de esta política el país va a regresar a estados que ya se habían superado. El excesivo control es desestimulante para la producción y se corre el riesgo de caer en un exceso que es el de los productos represados, cuando lo que necesita el país es la permanente movilidad de insumos"(revista Economía Colombiana, Noviembre de 1982). Tales declaraciones fueron hechas al conocerse los lineamientos básicos de la política de control de precios presentados por el Ministerio de Desarrollo en el seno del concejo Nacional de Salarios y en el cual se establece el propósito del gobierno de establecer el control de precios para los productos básicos de la canasta familiar, la libertad vigilada para los productos manufacturados distintos a los anteriores y la libertad total de precios para aquellos productos cuyo valor se establece según las leyes de oferta y demanda, es decir aquellos insumos que compiten en el mercado.

La posición de la ANDI sobre la política de concertación salarial fue

ron precisadas luego por el propio presidente de la agremiación, Fabio Echeverri Correa, quien en respuesta a los planteamientos presentados por el Ministerio de hacienda, ante la vigésima convención nacional de la Asociación Bancaria en Cartagena, manifestó que la propuesta del gobierno es "inteligente y justa", "todos debemos hacer ese sacrificio, aunque como todo sacrificio, duela".

Resulta interesante para este estudio presentar posiciones de los gremios en torno a temas como la relación y la injerencia del Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) y la política económica del país. Tema este que cobró especial importancia durante el gobierno de Belisario Betancur. Ya en Marzo de 1985 FENALCO reveló un amplio estudio intituado "comentarios críticos al memorando de la misión del F.M.I. sobre la economía colombiana" y en la apertura para el toro sobre "la aproximación de Colombia al F.M.I. organizado por la Federación Nacional de Comerciantes, la universidad de los Andes y FEDESARROLLO, efectuado en Bogotá el 16 de Abril de 1985, FENALCO fija su posición frente al proceso de negociación del país con el Fondo Monetario, y con las entidades financieras del exterior, y respecto a la política de ajuste de la economía colombiana y sus delicadas implicaciones sociales (revista Economía Colombiana, Marzo-Abril de 1985), alguno de sus apartes son: "La economía y las perspectivas de desnvolvimiento del país han navegado, pues, bajo continuos cambios de rumbo. Peligrosamente hemos venido comprometiendo cada vez más los términos equidad, desarrollo y crecimiento; del cambio se evolucionó a una concepción de Autodisciplina, pasando - decimos nosotros por aquellos del ajuste, todo lo cual

indica que cada vez nos acercamos más a la resolución de la angustia cotidiana, dejando de lado una importante visión coherente de desarrollo de mediano y largo plazo.

Ante los embates del temporal, hoy por hoy, la nave puede salir disparada en cualquier dirección. Lo que el país reclama es que se fije el norte y se sujete con fuerza el timonel, algo que definitivamente no se logra con mensajes como el de que en las negociaciones con el Fondo Monetario el país se está saliendo con la suya.

La grave realidad económica y social del país no se le está presentando como tal a la opinión pública. Los anuncios optimistas y ausentes de fundamento, las presentaciones confusas, y el pretender negar realidades inocultables, como la coincidencia de las medidas que adoptará el gobierno respecto al típico recetario del Fondo Monetario, o los recientes virajes de 180 Grados. En los criterios y políticas de manejo económico, equivalen a intentar bajarle la fiebre al enfermo quebrando el termómetro".

"Decíamos en nuestro pronunciamiento anterior que el errático e incoherente manejo económico de la administración Betancur, no puede adicionársele ahora nuevas cajas de sorpresas, mucho menos puede adelantarse pactos secretos a espaldas del país o no contarle a éste los secretos de los pactos. Debe adelantarse más bien, un amplio debate sobre las negociaciones de Colombia con el Fondo Monetario, las entidades extranjeras y la Banca Internacional.

En el país dentro del propio gobierno acerca de las propuestas del Fondo, no entendemos como el Ministro de Hacienda da a entender que la única solución viable de la economía es la de adoptar un programa formal de entendimiento con el F.M.I., mientras que el presidente Betancur manifiesta abiertamente el desarrollo de tal alternativa, afirmando categóricamente que ello representa una pérdida total de la soberanía nacional que no está dispuesto a asumir.

Creemos que la solución no está en ninguno de los dos extremos, ni en descartar al F.M.I. por colonialista y manipulador de los intereses de los países en vías de desarrollo para favorecer a los desarrollados, ni tampoco en la posición de someternos a ultranza a una congestión de nuestra política económica".

Podría pensarse, que la insatisfacción de la demanda de los gremios, no sólo con respecto a medidas que tenían que ver con exigencias del F.M.I., sino con aspectos importantes de la concertación, conduciría a una cohesión de éstos y a su enfrentamiento con el gobierno. No sucedió así sin embargo. En relación con la política económica se produjo más bien una tendencia a la atomización de los gremios.

El frente gremial, de apariencia vigorosa en Agosto de 1982, no tiene en Octubre de 1985 mayor presencia. En ellos tuvo que influir sin duda el distanciamiento objetivo creado entre industriales y comerciantes por razón de la nueva orientación económica, en particular por el efecto negativo que para éstos últimos representó la restricción de

importaciones y el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), medidas que por el contrario fueron recibidas con beneplácito por la industria. Este distanciamiento comenzó a manifestarse desde muy temprano y se hizo patente con motivo del XXXVII congreso nacional de FENALCO en Noviembre de 1982, convocado bajo el lema de "enjuiciamiento a los cien primeros días del gobierno". Tal propósito fué censurado expresamente por la ANDI y contrastó notoriamente con las actitudes de otros gremios, entre ellos CAMACOL y FEDEMETAL, que brindaron amplio respaldo a las medidas gubernamentales.

La expedición de la reforma tributaria por el gobierno, produjo temporalmente una reunificación de los lazos gremiales, pues se daba así mayor eco a las peticiones de correctivos y enmiendas. Sin embargo, aún este campo fué visible una diferenciación entre los gremios, en la medida en que el sector ganadero presentó por separado sus solicitudes al gobierno. La diferenciación fué todavía mayor en el momento de intervenir ante el congreso de la República con motivo de la reconsideración de la reforma tributaria.

Con posterioridad a este episodio, las diferencias de FENALCO con la administración, y de manera particular con el Ministro de Hacienda se profundizaron, hasta el punto de llegar a agrios enfrentamientos personales, aunque el motivo de fondo de esta disputa personal nunca trascendió al público, ella estuvo en todo caso enmarcada dentro de una oposición de los comerciantes a la implantación del I.V.A.. Por el contrario la industria y la banca manifestaron frecuentemente complacencia

aunque no júbilo, por la política gubernamental, y participaron activamente en mecanismos de concertación bilateral. Ganaderos y agricultores por su parte, reclamaron mayor atención oficial hacia el campo, pero contaron también permanentemente con un valioso aliciente: la existencia de estrechos vínculos entre sus agremiaciones y cada uno de los cuatro ministros de Agricultura. CAMACOL observó buenas relaciones con el gobierno del período, ya que las medidas que se tomaron favorecían al sector de la construcción.

Pero así como se observa durante la administración Betancur, esta atomización de los gremios frente a la política económica, no se debe pasar por alto la concordancia cada vez mayor en sus críticas a la organización general del Estado. Aunque estas críticas fueron también frecuentes en el pasado, parecen haber adquirido un nuevo tono con motivo de la política de paz y de acuerdos con la guerrilla, promovida por el gobierno; de manera velada o abierta, los principales sectores empresariales expresaron su recelo frente a esa política. Pero adicionalmente la ejecución de la misma hizo más patente ciertas debilidades del régimen político, especialmente las referidas a la capacidad de generación de control social por parte de los partidos tradicionales. En este sentido las denuncias hechas en Septiembre de 1984 acerca de la incitación a un golpe militar por parte de sectores empresariales, son síntoma del deterioro de las relaciones gobierno- Gremios en un momento crucial para el país.

Lo anterior evidencia un comportamiento general en los gremios, ante

las distintas políticas gubernamentales, de salir en defensa de sus intereses cuando la situación económica del país entra a una larga crisis económica que ha venido golpeando los distintos sectores de la economía.

3.3. LA CONCERTACION ECONOMICA EN EL PERIODO

Desde el inicio del gobierno de Julio César Turbay Ayala, se insistió en que la política económica sería fruto de la "Concertación," aunque nunca se definió claramente como se haría ésta, en los últimos meses del año de 1978 el presidente de la república y sus ministros asistieron a varios congresos gremiales y en cada uno se anunció una política o medida atractiva para el gremio. "la concertación" según se la planteó, implicaba un diálogo permanente entre los gremios y el gobierno. En Diciembre de 1979 fué aprobada una reforma a la constitución nacional en el parágrafo 10. del artículo 17, la cual establecía que una ley normativa definiría la forma de concertación de las fuerzas económicas y sociales en los organismos de planeación y los procedimientos para elaborar el plan.

La década de los años 80 se inicia en Colombia con una creciente demanda por parte de los gremios económicos, de mecanismos formales, operantes y permanentes que les permitieran discutir y convenir con el gobierno las decisiones estatales que pudiesen incidir en el rumbo general de la economía. Hasta entonces, este tipo de negociaciones no se daba ampliamente con los diversos sectores sociales; o, si acaso tenía lugar, no asumía una forma institucional ni permanente. Lo que se pedía era,

por tanto, una concertación multilateral globalizante de carácter formal, que superaba el marco dentro del cual se desarrollaba en lo fundamental las relaciones entre las fracciones de clase y la administración Estatal desde los años 60, marco cuyos bordes principales eran los siguientes:

- Una concertación bilateral globalizante, es decir, que afectaba el conjunto de las relaciones de producción y el esquema general de acumulación del capital, pero que ocurría solamente con uno o, a lo sumo, dos sectores precisamente los descollantes en la organización económica; a través de dispositivos formales, y también de prácticas informales, este fué el tratamiento que recibieron por parte del Estado los industriales y los cafeteros en los años 60, y los cafeteros y el capital financiero en los años 70;

- Una concertación bilateral parcelada, restringida a aspectos puntuales o específicos de las condiciones del mercado, que eran convenios de manera aislada con cada uno de los restantes sectores empresariales. En virtud de su presencia en juntas directivas o comités consultivos de determinados organismos oficiales o también por razón de presiones más directas y menos regladas, los ganaderos, los agricultores, no cafeteros, los comerciantes y los pequeños industriales podían obtener compensaciones, atenuación de efectos o incluso modificaciones parciales del esquema económico predominante, que facilitarían su acomodamiento en el mismo;

- Una concertación multilateral parcelada, en la cual intervenían simultáneamente diversas variedades de patronos y representantes de los trabajadores, pero con un objeto reducido de negociación, como es la fijación del salario mínimo, ritual que se cumplía y se continúa cumpliendo una vez por año en el consejo Nacional de Salarios;

- Un recurso esporádico y excepcional a la concertación multilateral globalizante de carácter informal, que se desarrollaba, sin reglas mayormente preestablecidas, con participación de una gama amplia de sectores sociales llamados a discutir una agenda abierta. Prototipo de esta especie había sido la "gran comisión", convocada en Enero de 1965, bajo la presencia de Guillermo León Valencia, y la "cumbre" "multisectorial" citada en Octubre de 1981 por el gobierno de Julio Cesar Turbay. Esta última modalidad de concertación se había caracterizado por su naturaleza espasmódica y fugaz y por la reducción de su importancia tan pronto disminuyera la agudización del conflicto social que le hubiese dado origen.

Varios factores estimularon la unificación de los gremios empresariales en torno a la demanda de superación del anterior esquema de concertación. Entre ellos pueden mencionarse los siguientes:

- El desplazamiento de los industriales por el capital financiero en el espacio de la concertación bilateral globalizante. La pérdida gradual de esa posición privilegiada colocó al sector manufacturero en situación accesible a las preocupaciones parciales. De los restantes gremios empresariales, cuyo concurso podría ser apto para intentar

la búsqueda de nuevas relaciones de equilibrio. Ya desde 1975 se hacen manifiestas las aspiraciones de la asociación Nacional de industriales - ANDI - de conformar y liderar un "frente gremial", aspiraciones que se van concentrando, aunque en forma relativa, en los años siguientes. Es por la misma época cuando empieza a hablarse de "concertación" y de su necesidad en el país;

- La Ley 38 de 1981, que reglamentó la forma de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes Regionales, y previó para el efecto la creación de "comisiones de concertación" y de "consejos de planeación", en los cuales tuvieran participación representantes gremiales. De hecho, la Ley defraudó en buena medida las aspiraciones de éstos, tanto por la forma restringida como se concibió allí su participación en las decisiones, como por el hecho de que la Ley no ha tenido mayores desarrollos en la práctica. Pero la discusión misma del proyecto de Ley avivó la pretensión de varios sectores empresariales de obtener mecanismos formales de concertación bilateral globalizante;

- La propia "cumbre multisectorial" cuya convocatoria y subsiguiente esterilidad reafirmaron a los gremios en la necesidad de dar cuerpo a dispositivos permanentes e institucionales de concertación ampliada.

Con el impulso antes reseñado era apenas natural que, al iniciarse en Agosto de 1982 el gobierno de Belisario Betancur, y teniendo en cuenta las expectativas de renovación institucional y el amplio apoyo popular generados por este candidato conservador durante su campaña elec

toral, los gremios encontraron el ambiente propicio para reclamar, con euforia y optimismo, cambios en el esquema de concertación. No tardaron en hacerlo. El 13 de Agosto, a escasos seis días de la posesión presidencial, se reunieron con el recién nombrado ministro de Desarrollo los presidentes de cinco de las más importantes agrupaciones empresariales: ANDI, ANIF, CAMACOL, FEDEMETAL y FENALCO. En el documento presentado al ministro insistieron sobre todo en la petición de que se formalizara, se institucionalizara, se diera carácter permanente y, especialmente, previo y preventivo a la concertación. Esta exigencia de concertación previa se constituyó así en la expresión más decantada de las aspiraciones gremiales después de la experiencia difusa de la cumbre multisectorial.

Contrariamente a la exigencia gremial de "concertación previa," el nuevo equipo gobernante puso en práctica, de manera preferencial, la "concertación a posteriori" adornada con otras fórmulas frecuentemente más espectaculares que operantes, lo que implicó en ocasiones el entrabamiento incluso de los mecanismos ya institucionalizados de concertación. Sin embargo, aunque ello produjo desconcierto y en ocasiones malestar entre los gremios, no generó mayor cohesión de éstos frente al gobierno ni frente al esquema de concertación. En el fondo, ello parece deberse a los cambios en las relaciones económicas que ya se venían gestando y a los cuales coadyuvó la política gubernamental.

Con la administración Betancur la dirección de la política económica retorna decididamente del Ministerio de Desarrollo al de Hacienda y

se suspende el procedimiento de consultas gremiales previas a la adopción de decisiones.

En esta nueva orientación se inscriben las principales decisiones económicas del período. La reforma tributaria, en su primera etapa fué adoptada súbitamente por medio de la emergencia económica. La reforma financiera parcial corrió un camino semejante, tanto a través de la emergencia económica (no obstante que se había prometido no utilizarla para ello) como de las facultades presidenciales de intervención económica derivadas del artículo 120 ordinal 14 de la constitución. Lo propio ocurrió con la restricción de importaciones, adoptada en virtud de facultades ordinarias del ejecutivo, y a pesar de la oposición expresada de antemano, especialmente por el sector comercial.

En este caso, el sector financiero parece ser el manufacturero. Así lo indican las medidas adoptadas, por razón del grado de proteccionismo industrial que encierran y de su orientación a replantear los términos de entendimiento con la banca. Así lo confirma también el comportamiento del gremio industrial que con excepción de naturales reacciones frente a aspectos específicos de la reforma tributaria, no enjuició negativamente el resto de medidas oficiales, a pesar de mantenerse un tono crítico, en sus declaraciones públicas, pero más referido al terreno general de la organización estatal.

La resistencia estatal a utilizar mecanismos formales de concertación multilateral globalizante no significa entonces un aislamiento del es

tado respecto de los intereses de las clases dominantes. Supone por el contrario, la existencia real o en ciernes, de fórmulas globalizantes de tipo bilateral la cual tiende a establecerse con el capital industrial.

En este período se acentúa la autonomía relativa del estado frente a las diversas fracciones sociales, y los acuerdos globales previos no se dieron. Esta situación fué disimulada o suavizada por medio de mecanismos compensatorios de concertación, en algunos casos real y otros simbólica,

Por lo pronto, permanecieron instalados los dispositivos que desde tiempo atrás venían siendo utilizados para generar este tipo de compensación, a saber, los espacios formales de concertación bilateral parcelada. Incluso se continuó el proceso de su expansión: en los últimos meses de la administración Turbay se crearon la "comisión de concertación del sector industrial" y la "comisión de concertación del sector bancario y financiero". Sin embargo, tales espacios formales no debieron ser suficientes para cumplir su finalidad compensatoria, a juzgar por la profusión de mecanismos adicionales de negociación, por lo general improvisados e informales.

Inicialmente se pretendió que estos mecanismos adicionales funcionaran "a posteriori", es decir, sólo una vez que el gobierno adoptara determinadas medidas, y con la finalidad de enmendarlas o corregirlas. Este fué el procedimiento empleado entre Diciembre de 1982 y Febrero de

de 1983, con motivo de la reforma tributaria y fiscal adoptada mediante decretos de emergencia económica.

De manera expresa, al anunciar la declaratoria del estado de emergencia, el gobierno instó a las organizaciones económicas a replicar frente a las medidas que se adoptaran, llamado que fué atendido por los gremios y que provocó efectivamente modificaciones de las normas originales.

Pero, además de esta concertación "a posteriori", se abrieron paso también fórmulas de negociación previa igualmente improvisadas e informales. Ello ocurrió con la reforma tributario, Una vez que varias de sus normas fueron declaradas inconstitucionales, hubo de someterlas a consideración del congreso. Menos afortunada fué la experiencias con el intento de solución al problema de las deudas de dudoso recaudo de los bancos. En este complejo proceso de negociación intervinieron los sectores bancarios e industrial y las autoridades monetarias. La naturaleza y magnitud del problema no dejaba mucho margen para abordarlo de una forma distinta a esta.

Lo anterior se enmarca dentro de un espacio que pudieramos llamar de concertación "real". Paralelamente el gobierno de Belisario hizo uso de múltiples formas de concertación "simbólica"; en ésta, la administración estatal se asume como la expresión de unos acuerdos sociales, no discutidos previamente con ningún sector en particular, pero si vertidos al conjunto de ellos, directamente o por medio de exponentes lo menos parcializado posible de ese conjunto.

La máxima expresión de concertación simbólica durante la administración Betancur la constituye tal vez la "comisión de sabios" creada en Agosto de 1982, como cuerpo asesor del gobierno en materia económica, integrada por siete personas de reconocida trayectoria en planeación económica, y no vinculadas a sectores gremiales. Esta serviría para legitimar las decisiones oficiales y especialmente para apaciguar la ausencia de concertación multilateral previa. Al final esta comisión fracasó, tal vez por falta de condiciones para dar eficacia a sus decisiones.

Otros intentos fueron la comisión de reforma financiera y las comisiones de Reforma Fiscal y del gasto público.

La mayoría de estos ensayos de concertación simbólica y concertación real estuvieron revestidos de un toque de espectacularidad, entre los cuales merecen reseñarse la elaboración del "plan de desarrollo", las negociaciones especiales con la clase obrera y el experimento del diálogo nacional. Todos ellos como intentos de concertación con pretensiones más globalizantes.

El plan de desarrollo fué presentado por el gobierno como el producto de "un proceso de concertación que tuvo lugar durante su preparación con los diversos estamentos sociales y económicos de la comunidad", como consecuencia de la cual se habría consolidado "un nuevo sistema de la planeación basada en la participación constante y solidaria de la nación entera en la formulación e instrumentación de las políticas de

desarrollo." De hecho, entre los gremios sólo el de los comerciantes corroboró estas afirmaciones, lo que no impidió que tiempo después se uniera también a las críticas contra el plan, al denunciar su ejecución y la ausencia de una concertación para la fiscalización del mismo.

Por su parte, con la clase obrera se adoptó un proceso especial de negociaciones dirigido a hacer frente al paro cívico nacional anunciado para el 20 de Junio de 1985.

El gobierno con algunas reticencias, optó finalmente por invitar al sector laboral a discutir en los diversos ministerios alguno de los aspectos del pliego de dicho sector. La propuesta fué acogida por tres de las cuatro principales confederaciones sindicales (UTC, CTC Y CGT), que conformaron un bloque denominado "frente sindical democrático." Después del paro (CSTC Y sindicatos independientes). El gobierno anunció haber acogido alguna de las propuestas del "frente sindical democrático" referidas a control de las tarifas de servicios públicos y garantías a los consumidores en los trámites de reclamación de errores. Más tarde se anunció el proyecto de Ley para la creación del consejo nacional de concertación económica y social (fusión de los consejos nacionales de salarios y de trabajo) con incremento de la representación obrera y funcionamiento permanente.

La búsqueda de acuerdos en otros campos, con miras a la celebración de un "pacto social" con el "Frente Sindical Democrático" continuaba siendo anunciado en Octubre de 1985. Entre tanto a mediados de Agosto fué

nombrado como ministro de trabajo Jorge Carrillo; uno de los principales dirigentes del frente.

Lo anterior podría ser interpretado como un intento por romper los marcos en que tradicionalmente se ha dado la concertación con los sectores populares y el estado. Estas relaciones han sido reducidas, en lo esencial, a la fijación del salario mínimo, sin ocuparse de manera permanente de otros aspectos más generales de la contratación laboral.

Lo real fué que la negociación fué esquivada por el ejecutivo hasta último momento, y sólo fué aceptada a regañadientes como mecanismo de emergencia para conjurar el paro. Además se recurrió a la práctica de dividir el movimiento sindical entre fuerzas democráticas, con las que se pacta y sectores supuestamente no democráticos con los que no se pactaba. Que ha sido una de las constantes de la activa excluyente en Colombia.

Sin embargo durante la administración Betancur hubo una particular experiencia, informal y transitoria, de concertación multilateral globalizante. Como consecuencia de los acuerdos celebrados en Agosto de 1984 con tres organizaciones guerrilleras (M19, EPL, y ADO), se realizó durante el primer semestre de 1985, un proceso de "diálogo Nacional" para el efecto se constituyó una comisión de negociación y dialogo, y diez subcomisiones adicionales, especializadas por temas, integradas todas por representantes de variados sectores sociales, con el encargo de deliberar ampliamente y buscar acuerdos en torno a iniciativas de reformas institucionales. Tres de las subcomisiones lograron concre-

tar programas en materia de reforma agraria, régimen de la universidad pública, y vivienda y desarrollo urbano. En su conjunto el trabajo de las comisiones estuvo entorpecido por la ausencia de un real compromiso por parte de las instituciones.

Lo anterior no debe hacer perder de vista que, analizadas en sí las relaciones de concertación durante la primera mitad de los años 80 revela la superación de una situación de crisis en ellas, para llegar a un reajuste parcial, pero no a una modificación radical del esquema imperante en los años precedentes. En relación con unos ligeros retoques, se mantiene los marcos de concertación bilateral globalizante, bilateral parcelado y multilateral parcelado, con la puerta siempre abierta a la concertación multilateral globalizante de carácter informal, para cuando se anuncie otro "paro cívico".

Quizás una diferencia fundamental con años anteriores es el hecho de que esa crisis en las relaciones se sorteó esta vez con una cierta actitud de distanciamiento y dirigismo estatal. En el pasado había predominado la tolerancia y la maleabilidad del Estado frente a las principales fracciones del capital, comportamiento que parece haberse recuperado después de la crisis. Pero en el interregno se viró hacia un relativo endurecimiento, probablemente debido a la gravedad de la recesión en esta oportunidad, que no permitía a ningún sector económico impulsar, sin ayuda, la reproducción de los restantes. En tales condiciones si la intervención no se hubiera dado es posible que el conflicto entra las clases dominantes repercutiera en la estabilidad del régimen político.

CONCLUSIONES

El comportamiento de los gremios económicos en el período 1974-1986 se caracterizó por las constantes críticas a las políticas económicas del gobierno, señalando a través de los medios de comunicación los efectos negativos que para cada uno de sus sectores y para la economía nacional tenían algunas de las medidas oficiales.

En el gobierno de López Michelsen, las críticas estuvieron centradas en el manejo que este presidente dió al sector financiero y tributario en aras de combatir la inflación. Se consideró por la gran mayoría de los gremios que su política fué ortodoxa y dió origen a un sistema de restricciones crediticias y monetarias que estimuló el surgimiento de actividades e instituciones fuera del control gubernamental, el debilitamiento de la labor intermediadora del sector financiero y el fortalecimiento de la especulación financiera. La ANDI y la SAC cuestionaron sobre todo la ausencia de estímulos a la producción industrial y agropecuaria, considerando que el gobierno se limitó al problema fiscal dejando de lado el desarrollo económico y el progreso social, causando graves desajustes económicos y sociales. FENALCO, ANIF y el resto de gremios hicieron énfasis en el impuesto a las ventas, que se

gún ellos aumentaba el costo de vida, paralizaba la industria y fomentaba el contrabando, y la reducción del CAT ponía en peligro las exportaciones.

Con el gobierno de Turbay Ayala, los roces de los gremios con el gobierno llegaron a un punto candente que desborda en el llamado "Frente Gremial" para hacerle oposición al plan de desarrollo PIN. Se mantuvo todo el tiempo las restricciones monetarias, pese a los cambios en las condiciones externas del mercado, y las combinó con una política de liberación de importaciones para prevenir presiones inflacionarias. A esto se sumó una acción fiscal expansionista, financiada con empréstitos externos y justificada por los profundos recortes a que habían sido sometidos la inversión pública durante la administración López. El recurso al financiamiento externo se apoyaba en la creencia de que no existían recursos domésticos disponibles. El deterioro externo ya había comenzado y la liberación, el endeudamiento y la política del gasto intensivo en las importaciones lo agravaron; en consecuencia no sólo los factores de orden estructural explican la crisis de principios de los ochenta, los errores en el manejo tuvieron aún mayor responsabilidad. La precaria integración productiva interna, el reducido tamaño del mercado interno, el atraso tecnológico, la fragilidad competitiva y el desorden fiscal no fueron objeto de la acción gubernamental, y a esto vino a sumarse el hecho de que orientaciones radicales en el caso de la administración López y desaciertos definitivos en el caso de la administración Turbay, condujeron al agravamiento de los desajustes de la economía.

Los cinco principales gremios económicos del país (CAMACOL, ANIF, ANDI, FENALCO y FEDEMÉTAL) conformaron un frente tendiente a sugerir algunos replanteamientos en el manejo de la política económica y social. La SAC no participó en el Frente Gremial, por tener intereses particulares de promoción de alguno de sus dirigentes en la vida política nacional.

El Frente Gremial señaló aspectos tales como: los altos índices de pobreza, desempleo e inflación, acompañados de bajo ritmo de crecimiento en los sectores productivos, la crisis en el sector de la construcción, los problemas del comercio, la bonanza del sector financiero, el alto costo del dinero, la necesidad de una reforma laboral, los inconvenientes del plan de Integración Nacional -PIN-, los problemas fiscales, la baja en las exportaciones menores y la situación energética.

Los gobiernos de López y Turbay no se apoyaron en el planteamiento de los gremios para elaborar sus políticas económicas, la concertación tuvo poca expresión; pero lo que sí es claro para gobierno y gremios, es la unidad para defender las instituciones del sistema cuando se presentan otras fuentes de oposición, como por ejemplo, la amenaza de un paro general organizado por las centrales obreras, como ocurrió en el gobierno de Turbay.

El gobierno de Belisario Betancur debió hacer frente a una delicada situación. Si bien en un primer momento no consideró el desequilibrio externo como el mayor de sus retos. Si era conciente de la gravedad

de la recesión, de la crisis fiscal, de la presión inflacionaria y el problema financiero el "Plan Cambio con Equidad" de la administración Betancur se propuso alcanzar tres objetivos: estabilidad, crecimiento y equidad. La política para el sector externo se fija metas de corto, mediano y largo plazo. Aparte de la enunciación de los principios comerciales se formulan los lineamientos de devaluación cambiaria, de la aplicación selectiva de los recursos del financiamiento externo y de una estrategia de atracción de la inversión extranjera directa. El plan destaca la importancia de la estabilidad, de los incentivos tanto a las exportaciones como a las ventas domésticas. Así mismo se reconoce la urgencia del saneamiento de las finanzas públicas y de políticas sectoriales apropiadas para la agricultura y la industria, que junto con el fortalecimiento de la capitalización empresarial, consolidar el llamado sector real y la senda del crecimiento. Se escoge la construcción de vivienda como la actividad que propicia la reanimación de otros sectores de la economía. Todo esto lleva a que en ese período los gremios tuvieran una tendencia a la atomización, esa tendencia, no obstante fué mitigada por su común y creciente desencanto con el funcionamiento político. Fué evidente que las nuevas orientaciones económicas generaron distanciamiento entre ellos. A diferencia del gobierno anterior cuando se dió el "Frente gremial" podemos así afirmar que los gremios cuando se sienten estimulados con algunos incentivos económicos dentro del plan de desarrollo, disminuyen sus niveles de críticas, además este gobierno entendió esto muy bien y generó las bases necesarias, como la concertación, para dirimir desacuerdos con el sector privado.

Un elemento importante en estas conclusiones, es el hecho de que Colombia como parte integrante de la economía mundial y como país en vía de desarrollo experimenta las conmociones de las crisis económicas, la particularidad de este fenómeno se manifiesta, entre otras cosas en que es ocasionada en lo fundamental por factores externos puesto que las crisis estallan en zonas capitalista industrialmente desarrolladas con resultado de la elevada composición orgánica del capital y aparece en los países subdesarrollados, en este caso Colombia, combinados con los factores internos que también tienen incidencia. Esto refleja a medida que se producen los primeros impactos, de la crisis en nuestra economía subdesarrollada las contradicciones internas de su desarrollo: se manifiesta la necesidad de crear un sistema moderno de fuerzas productivas ante las atrasada relaciones de producción precapitalistas; contradicciones entre los reducidos grupos gobernantes y gremios económicos que desean maximizar sus ganancias y al mismo tiempo elevar el nivel de vida de sus masas trabajadoras.

Esta ausencia de acuerdos previos con el conjunto de las fracciones empresariales no significa, sin embargo, que de por sí la política económica no armonice con los intereses de éstas, en la medida en que a través de ella se restablezcan o preserven las condiciones de reproducción del capital; se satisfacen también de manera general los requerimientos del conjunto y se favorece para ello a determinado sector o sectores.

El estado interviene, entonces, no solamente como regulador de contra

dicciones entre clases o fracciones de clase, sino también como parte directamente interesada, con la pretensión de incrementar su participación en la apropiación de los excedentes sociales, lo cual crea situaciones objetivas de distanciamiento respecto de aquellos sectores sociales.

Conviene precisar, sin embargo, los alcances y el sentido de ésta acentuación del grado de autonomía estatal. Ella se concreta en la búsqueda, realizada con los elementos ya existentes dentro de las instituciones políticas, de la definición de nuevas actividades productivas que permitan jalonar el proceso de acumulación. Lo anterior significa que, si bien existe, de parte de la administración estatal en este período, acuerdo en cuanto a la imposibilidad e inconveniencia de proseguir el interior rumbo acumulativo, no existe tal acuerdo en cuanto a la definición del nuevo rumbo. De ahí que la política económica efectivamente aplicada describa una trayectoria errática y no se distinga propiamente por su coherencia ni por su permanencia. Muchas de las medidas adoptadas en un determinado momento resultan contradictorias, en la medida que unas estimulan y otras obstaculizan el desarrollo de un mismo sector; adicionalmente, determinaciones de un día son revertidas o neutralizadas horas más tarde, como si se intentara efectuar a propósito un trazado zig-zag.; estas contradicciones y estos virajes revelan ciertamente una limitación del alcance de la autonomía, pues reflejan una continua ingerencia de las diversas fracciones dominantes sobre instancias estatales de decisión económica. Pero más allá de ese carácter errático hay un hecho rotundo, que además perdu

ra: es el freno a la especulación financiera y la promoción de un reacomodo entre sectores económicos. Es allí en esa decisión global, donde se demuestra la ocurrencia de un distanciamientos particular entre el estado y los grupos predominantes hasta el momento. Ello es lo que permite hablar de una agudización de la autonomía relativa del Estado, y tal es su sentido, su lógica.

Aún más, el carácter errático de la política económica hace parte de la lógica del procedimiento impulsado a través de ese relativo distanciamiento o autonomía estatal. Porque se trata, de fomentar la concresión de nuevas relaciones entre las fracciones dominantes, pero sin que se disponga de un modelo positivo claramente preconcebido. Es entonces una actitud de búsqueda que reclama de por sí la participación o injerencia de las fracciones concernidas. Tanto más cuanto que dicha búsqueda se realiza, como hemos señalado anteriormente, a través de elementos ya existentes dentro de las instituciones de concertación, cuyo esquema general no se subvierte sino que se mantiene, y uno de tales elementos es la concertación compensatoria, que supone la posibilidad de contradecir o atenuar el rigor a los efectos de la orientación económica predominante.

BIBLIOGRAFIA

ALVAREZ, Félix. Problemas Ecoómicos Contemporaneos, Nueva Economía. Barranquilla, Agosto - Octubre, 1984.

ARISMENDI P., Vladimir y MOSQUERA, Juan. La Intervención Económica del Estado en Colombia. Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá, Diciembre 1986.

CHILD, Jorge. Especulación y Reformas Financieras. Revista Económica Colombiana, 131, Bogotá Marzo 1981.

ECHEVERRI C. Fabio. El Derecho de Opinar, los Problemas Sociales, la Moral y el Empleo. Discurso en la XXXVII Asamblea General Ordinaria de Afiliados. Medellín, Octubre 1981.

_____. El Papel de los gremios en la Democracia Colombiana. Revista ANDI, 54. Bogotá 1981.

GALLON G., Gustavo. La Concertación Económica 1980-1985: Crísis y Reajuste. Economía Colombiana. 41-49, Bogotá Julio 1986.

GONZALES, Guillermo. Reforma Agraria: Una decisión Política. Revista de Economía Colombiana. 186; Bogotá Octubre 1986.

KALMANOVITZ, Salomón. Depresión y Recuperación Industrial 1980-1985. Economía Colombiana. 183: 20-25, Bogotá Julio 1986.

MACKINNON, Ronald. Política Monetaria y Financiera en Colombia. Revista del Banco de la República. Diciembre 1974

REVISTA DE ECONOMIA COLOMBIANA. Balance Económico 1982-1986. Segunda parte. 184 y 185, Agosto y Septiembre de 1986.

_____. Estado y Economía. 174, Bogotá Octubre 1985.

_____. El Sector Agropecuario. 186, Bogotá Octubre 1986.

_____. Posición de la Banca Colombiana ante la situación Económica del País. 123, Bogotá Octubre - Noviembre 1979.

_____. Política Económica 1980 - 1981. 133, Bogotá Junio - Julio 1981.

_____. Colombia Y el Fondo Monetario Interna

cional. 167-168, Bogotá Marzo - Abril 1983.

ROUX, de J. Francisco. Un Balance del Cuatrenio. Economía Colombiana 183: 18-19, Bogotá Julio 1986.

TENJO, Fernando. La crisis Financiera en Colombia: Anatomía y Evolución. Revista Controversia . 131, Bogotá. CINEP.

_____. La Política del Gobierno de Belisario Betancur y el Sector Financiero. Economía Colombiana. 183: 26-31, Bogotá Julio 1986.

URRUTIA MONTOYA, Miguel. Gremios, Política Económica y Democracia. Editorial: Fondo Cultural Cafetero. Bogotá 1983.

WRIGHT, Philip. El papel del Estado y las Políticas de Acumulación en Colombia. Cuadernos de Economía, Universidad Nacional. Bogotá 1980 1981.

ZAMBRANO TOVAR, Bernarndo. La Intervención Económica del Estado en Colombia: 1914-1936. Bogotá, Biblioteca Banco Popular, 1984.

ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES - ANDI - Y LA INDUSTRIA EN COLOMBIA 1944-1984, 40 AÑOS. Medellín 1984. ANDI.

ANEXOS

ANEXO 1

DISPOSICIONES ECONOMICAS GOBIERNO DE ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Resolución 54 del 8 de Octubre de 1975:

I. Autoriza a la Caja de Credito Agrario, Industrial y Minero para cobrar en sus operaciones de crédito ordinario -Resolución 19 de 1975-, tasas de interés no superiores al 24% anual efectivo, fijado por el literal b) del artículo 6 del Decreto Autónomo 1730 de 1974.

II. Autoriza a la Junta Directiva de la misma institución para fijar el interés de las actividades contempladas en los artículos 2, 7, 9 y 10 de la citada Resolución 19, que restructuró los cupos de crédito de la Caja Agraria y dictó otras disposiciones.

III. Faculta sobre la materia al Banco de la República para cobrar 1% por el descuento de los bonos de la Caja por sus cupos ordinarios y especial entre el 10. de Octubre de 1975 y el 30 de Septiembre de 1976.

IV. Deroga el artículo 6 de la Resolución 19 de 1975.

Resolución 76 del 17 de Diciembre de 1975:

I. Señala para el año 1976 \$5.270 millones el monto global del crédito para actividades financiables del Fondo Financiero Agropecuario, tales como cultivos de ciclo semianual (primer semestre), permanentes y semipermanentes, crédito pecuario y algunas actividades complementa

rias.

II. Dispone que las operaciones de crédito que apruebe el Fondo Financiero Agropecuario para el año 1976 se ajustarán a lo establecido en el programa del Fondo que para el mismo período ha aprobado la Junta Monetaria.

III. Determina que su financiación se distribuirá entre el Fondo Financiero Agropecuario y las entidades bancarias y financieras autorizadas, dentro de los plazos, tasas de interés, tasas de redescuentos y período de gracia establecidos por la Junta Monetaria.

IV. Limita a dos millones de pesos (\$2.000.000) la cuantía máxima de crédito que puede otorgarse a una misma persona natural o jurídica con destino a créditos pecuarios de largo plazo.

V. Establece que este monto no podrá exceder cuando una misma persona obtenga préstamos de una o varias entidades crediticias.

VI. Determina que la financiación máxima por prestatario, otorgada por la Caja Agraria, Industrial y Minera para cultivos de ciclo semi-anual -primer semestre- no podrá exceder de la cuantía necesaria para cultivar hasta cien hectáreas de uno o varios cultivos, exceptuando de este límite el algodón, el maíz y el sorgo para los cuales se podrá financiar hasta ciento cincuenta hectáreas.

VII. Establece que la inversión del 17% que deben mantener los bancos en títulos de Fomento Agropecuario, de la Clase "A", según lo consagrado por el artículo 6 de la Resolución 1 de 1975, continuará vigente.

Decreto 2746 del 17 de Diciembre de 1975:

Aprueba el acuerdo 11 del 17 de Septiembre de 1975 de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, por el cual se fija el reglamento general para la adjudicación de predios rurales en tierras adquiridas por compras, expropiación y cesión.

II. Define lo que debe entenderse por pequeño arrendatario, aparcerero o similar; asalariado agropecuario; campesino de escasos recursos; minifundistas; signatario; adjudicatario; comodatario; grupo familiar; mejoras; empresa comunitaria; junta de revisión y comité de selección.

III. Señala los trámites que deben cumplirse para el asentamiento de beneficiarios de los programas de dotación de tierra.

IV. Dicta Normas sobre caducidad, prestaciones mutuas, adjudicación en distritos de riego, destinación especial de predios, tierras cedidas, etc.

Resolución 32 del 23 de Junio de 1976:

I. Señala el monto de la financiación para el programa del segundo semestre de 1976 del Fondo Financiero Agropecuario para cultivos del ciclo semianual determinados en la presente Resolución.

II. Fija el porcentaje de distribución de esa financiación entre el Fondo (75%) y las entidades bancarias participantes (25%).

III. Limita a cien hectáreas la financiación máxima por prestatario para uno o más cultivos, que pueda otorgar la Caja de Crédito Agrario,

Industrial y Minero.

IV. Fija como excepción en ciento cincuenta hectáreas la financiación que la Caja podrá otorgar para los cultivos de algodón, maíz y sorgo.

Resolución 54 del 31 de Agosto de 1977:

I. Fija en 18% el porcentaje de inversión que deberán mantener los bancos en Títulos de Fomento Agropecuario de la clase "A" sobre las cifras que registren los balances consolidados a 31 de Octubre de 1977 y siguientes períodos trimestrales.

II. Dispone que el citado porcentaje de inversión se calculará y computará en la forma señalada en esta Resolución.

III. Excluye de la base para determinar la inversión en Títulos de Fomento Agropecuario, además de las operaciones de que trata el artículo 3 de la Resolución 79 de 1976, las que se otorguen con cargo a los recursos de redescuentos de que tratan las Resoluciones 56 y 59 de 1976 de la Junta Monetaria.

Resolución 56 del 14 de Agosto de 1977:

I. Reduce del 18% al 16.5%, el porcentaje de inversión que deberán mantener los bancos en Títulos de Fomento Agropecuario de la Clase "A" sobre las cifras que registren los balances consolidados a 31 de Octubre de 1977 y siguientes períodos trimestrales.

III. Señala la forma para calcular este porcentaje y excluye de la base para determinar la inversión además de las operaciones del artículo 3o. de la Resolución 79 de 1976 los préstamos.

Decreto 2613 del 14 de Diciembre de 1976:

I. Adopta medidas de estímulo a la organización de parques industriales.

II. Establece las condiciones para que el Ministerio de Desarrollo Económico califique como parque industrial una sociedad anónima, si su objeto social y sus fines generales y específicos son los señalados en este decreto.

III. Fija el procedimiento que debe cumplirse y los documentos que deben acompañarse para que el Ministerio de Desarrollo Económico, mediante Resoluciones, califique como parque industrial una sociedad anónima y apruebe su reglamento interno que deberá contener los datos señalados en este Decreto.

IV. Determina que la Superintendencia de Sociedades controlará el estricto cumplimiento de este reglamento y la Superintendencia de Industria y Comercio inspeccionará y vigilará el objeto industrial y especialmente lo que se relacione con el otorgamiento de incentivos.

V. Señala que para tener derecho a los incentivos de que trata este Decreto, la sociedad debe acreditar que el diseño del parque se adecúe a las normas urbanísticas del municipio donde se instale y que está o estará localizado en los sitios señalados en esta norma.

VI. Dispone que los municipios donde se localicen parques industriales dispondrán de préstamos o aportes del presupuesto nacional o de entidades descentralizadas o del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano para las obras de infraestructura de tales parques.

VII. Enumera los incentivos que se otorgarán a los parques industriales, especialmente créditos de FONADE para estudios de factibilidad y del IFI para construcciones industriales y comerciales o infraestructura interna de los parques. Para las empresas instaladas en los parques industriales con derecho a incentivos se establecen otros estímulos consistentes en: a) Cupos especiales y líneas de crédito de fomento por parte del Instituto de Fomento Industrial, la Corporación Financiera Popular, el Fondo Financiero Industrial y el Fondo de Inversiones Privadas; b) Aplicación del régimen de depreciación acelerada de que trata el Decreto 1649 de 1976; y c) Subsidios del Fondo de Promoción de Exportaciones -PROEXPO- por tonelada exportada y por concepto de aportes a la seguridad social o similares, mediante celebración de contratos con las respectivas empresas, en los términos y modalidades establecidas en este Decreto y los reglamentos que al efecto expidan las respectivas entidades.

Decreto 729 del 21 de Abril de 1978:

I. Autoriza A PROEXPO para invertir en la Corporación Financiera Popular hasta \$150.000.000, sin perjuicio de la autorización del decreto 2648 de 1975 y mediante la adquisición de acciones en la misma forma que lo prevé el citado Decreto.

II. Dispone que la inversión la podrá hacer -PROEXPO- durante el año 1978, mediante desembolsos parciales, a solicitud expresa en cada caso del Ministro de Desarrollo y aprobación de la Junta Directiva.

III. Establece que los dineros que recaude la Corporación por este concepto los destinará al desarrollo de su política de apoyo a la pequeña y mediana industria, bien sea directamente otorgando créditos a los respectivos industriales y artesanos o a través de entidades que igualmente cumplan una finalidad semejante, en beneficio de la misma pequeña y mediana industria, cuya parte significativa de su producción se destina a la exportación.

Resolución 24 del 31 de Mayo de 1978:

I. Señala las tasas de interés y de redescuento, margen de redescuento y plazo a que se sujetarán los préstamos de crédito para la financiación de la pequeña y mediana industria manufacturera y minera, con cargo a los recursos del Fondo Financiero Industrial, según la ubicación y el nivel de activos de las empresas beneficiarias del crédito.

II. Fija plazos, tasas de interés y de redescuento y margen de redescuento para préstamos destinados a financiar la venta de bienes de capital de producción nacional a entidades oficiales.

III. Establece plazos, tasas de interés y de redescuento para préstamos que otorguen los establecimientos de crédito con cargo a los re-

cursos del Fondo para Inversiones Privadas, según la ubicación de las empresas beneficiarias del crédito,

IV. Exceptúa de lo dispuesto para los préstamos anteriores las tasas de interés correspondientes a líneas de crédito en moneda extranjera, las cuales se rigen por los convenios respectivos, Resolución 77 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 35 de 1977.

Resolución 58 del 15 de Enero de 1976:

Dicta disposiciones sobre la actividad de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, y las Asociaciones mutualistas de ahorro y vivienda.

II. Ordena a la Junta de ahorro y Vivienda calcular mensualmente e informar a las corporaciones de ahorro y vivienda para cada uno de los días del mes siguiente, los valores de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante -UPAC-, de acuerdo con la variación acumulada del índice nacional de precios al consumidor elaborado por el DANE para un período de doce meses inmediatamente anterior.

III. Limita el aumento de la UPAC a un máximo del 18% anual.

IV. Deroga el Decreto 269 Bis de 1974 y el artículo 1 del Decreto 1685 de 1975.

Ley 20 del 28 de Abril de 1976:

I. Declara de interés social la construcción y mejoramiento de vivienda en el sector rural.

II. Establece que los planes que se adelanten con este propósito formarán parte de los programas de "Desarrollo Rural Integrado" -DRI-.

III. Crea el "Fondo de Vivienda Rural" que será administrado por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y formado con los aportes nacionales ordenados por esta Ley; con las cuotas que para la campaña de vivienda destina anualmente a la Caja de Crédito Agrario; con los recursos provenientes de préstamos externos y con los que reciba por cualquier otro concepto.

IV. Autoriza al gobierno para abrir los créditos correspondientes en el presupuesto de 1976, y para contratar créditos externos hasta por la suma de US \$ 50 millones con destino al Fondo de Vivienda Rural, suma esta que puede tomar el gobierno del cupo de endeudamiento externo, autorizado por la ley 18 de 1975. Estos préstamos contarán con la garantía del Estado, el servicio de la deuda correrá a cargo del gobierno nacional y los recursos en pesos (contrapartidas) constituirán un aporte adicional del Estado al Fondo de Vivienda Rural.

V. Señala las condiciones a que debe someterse la Caja de Crédito Agrario para la elaboración de los planes de Fomento de Vivienda Rural. Los préstamos se concederán a largo plazo y bajo de interés y se sujetarán a las condiciones que establezca la Junta Monetaria.

VI. Dicta otras disposiciones relativas a la financiación por la Caja de Crédito Agrario de los aportes de los usuarios de la electrificación rural; sobre préstamos a través del sistema de crédito asociativo para la dotación de agua potable; Fomento a las cooperativas de vi

vienda (Decreto 1598 de 1963); construcción de viviendas por acción comunal y en terrenos ocupados por resguardos indígenas, mediante la elaboración de planes especiales para tales fines.

Decreto 293 del 24 de Febrero de 1975:

I. Establece que el Gobierno Nacional efectuará la emisión de "pagarés" semestrales de emergencia económica -PAS- correspondientes al año 1975, hasta completar un valor de \$ 3.000.000.000 , con el fin de mantenerlos en circulación.

II. Señala que dichos pagarés se emitirán al portador, con plazo de seis meses contados a partir de la fecha de colocación, no devengarán intereses nominales, tendrán varias denominaciones para efectos de su colocación y amortización, podrán ser negociados libremente, y , a su vencimiento, se recibirán en pago de impuestos nacionales y su caducidad será de seis meses contados a partir de la fecha de su vencimiento.

Decreto 399 del 6 de Marzo de 1975:

I. Las corporaciones financieras podrán otorgar créditos hasta con plazo de 36 meses para financiar las siguientes actividades:

- a) Venta de bienes de consumo durable.
- b) Comercialización y existencia de productos.

II. Las corporaciones financieras podrán igualmente invertir en títulos de valores de alta liquidez, en cuantía no superior al coeficiente de que trata el artículo 7o. de este Decreto.

III. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en los artículos anteriores, las corporaciones financieras podrán:

- a) Adquirir Títulos-Valores emitidos o endosados por las personas beneficiarias de créditos otorgados en desarrollo del presente decreto.
- b) Descontar Títulos-Valores emitidos a la orden de las personas beneficiarias de los créditos otorgados con base en este decreto y adquiridos por los mismos mediante endoso.

IV. Para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 10. de este decreto, las corporaciones financieras podrán obtener recursos a través de las siguientes operaciones:

- a) Recibir fondos en dinero en calidad de depósitos a término, con plazo de 90, 180 y 270 días. Las corporaciones a solicitud del interesado, expedirán los certificados correspondientes para los efectos del artículo 1394 del Código del Comercio.
- b) Emitir y colocar bonos de garantía general o de garantía específica con vencimientos inferiores a un año.
- c) Emitir y negociar pagarés con vencimientos inferiores a un año.
- d) Adquirir y negociar títulos-valores emitidos por terceros.

V. La colocación de los títulos-valores a que se refiere el artículo anterior se hará mediante el descuento determinado en el mercado de valores.

VI. Las emisiones de los bonos a que se refiere el presente decreto, deberán reunir los requisitos señalados en el Decreto 1998 de 1972.

VII. Las corporaciones financieras deberán mantener un coeficiente de

liquidez equivalente al 10% de total de los recursos captados. Esta porción estará representada en las inversiones a que se refiere el artículo 2o. del presente decreto o en efectivo.

VIII. La cuantía de los préstamos que otorguen las corporaciones financieras en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2o. de este decreto, no podrá exceder del monto total de los recursos captados de conformidad con el artículo 4o. deducido el coeficiente de liquidez.

Decreto 1685 del 21 de Agosto de 1975:

I. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1o. del decreto 269 Bis de 1974, con relación al sistema de cálculo de valores de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante -UPAC-, límitase el aumento de su valor máximo de 19% anual.

II. Para la cuenta de ahorro de valor constante las corporaciones de ahorro y vivienda reconocerán una tasa efectiva de interés hasta del 4% anual sobre el saldo mínimo trimestral expresado en Unidades de Poder Adquisitivo Constante -UPAC-, siempre y cuando ésta sea igual o superior a dos unidades de poder adquisitivo constante.

III. Para los certificados de ahorro de valor constante, las corporaciones de ahorro reconocerán una tasa efectiva de interés hasta del 5% anual.

IV. Las corporaciones de ahorro y vivienda podrán conceder préstamos hasta por el 80% del valor de la tasación de la vivienda, siempre y

cuando el crédito no sea superior a 3.000 UPAC ni a treinta (30) veces los ingresos salariales mensuales del solicitante o de los solic
tantes.

V. Lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. y 3o. del presente decreto, se aplicará en lo pertinente a las operaciones de las asociaciones mu
tualistas de ahorro y vivienda.

Decreto 2340 del 3 de Noviembre de 1975:

I. Reglamenta los artículos 47 y 58 de los decretos legislativos 2053 y 2247 de 1974.

II. Establece el sistema para que las corporaciones de ahorro y vivien
da calculen para sus depositantes la parte de la corrección monetaria que no causa impuesto de renta o ganancia ocasional.

III. Define que debe entenderse por "tasa promedio anual de corrección monetaria" y prescribe que la Junta de Ahorro y Vivienda la calculará y divulgará anualmente.

IV. Señala el sistema para que las corporaciones de ahorro y vivienda calculen y certifiquen para sus prestatarios, para los efectos de la deducción del artículo 47 del Decreto 2053 de 1974, el valor correspondiente al interés remunerativo y la corrección monetaria como costo financiero de los préstamos adquiridos en UPAC.

V. Dtermina que las certificaciones que expidan las corporaciones de ahorro y vivienda para efecto de este decreto deberán expresarse sol
a

mente en pesos.

Resolución 55 del 19 de Diciembre de 1975:

- I. Dicta disposiciones sobre inversión extranjera en bancos comerciales, en el sector de los seguros y demás instituciones financieras.
- II. Prohíbe nueva inversión extranjera directa en el sector de los seguros, capitalización, bancos y otros establecimientos de crédito y demás instituciones e intermediarios financieros.
- III. Excepciona de la anterior prohibición la inversión directa de los países miembros del Acuerdo de Cartagena y fija condiciones para tal efecto.
- IV. Obliga a los bancos extranjeros con sucursales establecidas en el país, a constituirse en un nuevo banco, para poder continuar prestando el servicio público bancario.
- V. Faculta al gobierno para convenir con ellos las condiciones y plazos de transformación.
- VI. Señala las normas para la venta de las respectivas acciones.
- VII. Prohíbe realizar negocios propios de su actividad a las sucursales de los bancos extranjeros que no se transformen de acuerdo con esta ley.
- VIII. Faculta a la Junta Monetaria para reglamentar las operaciones

bancarias concernientes al comercio internacional y a las actividades de bancos extranjeros no establecidos en Colombia.

IX. Define qué debe entenderse por empresa mixta.

X. Autoriza al gobierno para dictar medidas de carácter laboral a fin de poner a salvo los derechos de los trabajadores al servicio de los bancos extranjeros.

XI. Deroga el inciso 2 del artículo 1 del Decreto extraordinario 2719 de 1973.

Resolución 65 del 19 de Noviembre de 1975:

I. Señálase un encaje del ciento por ciento (100%) para los aumentos de los siguientes depósitos que se registren sobre el nivel existente al cierre de operaciones de los establecimientos bancarios el día 20 de Noviembre de 1975: En cuenta corriente, a la vista, a término, de otros bancos del país, especiales del gobierno nacional, de bancos del exterior, en garantías por crédito y/o garantías bancarias, de ahorro, y los correspondientes a los Certificados de Depósito a Término, exigibles antes y después de treinta días, constituidos todos ellos en moneda nacional y contabilizados en los renglones 02 al 42 y 152 del formulario de balance SB-1 y 2, 4 y 6 del Anexo 1.

II. Mientras permanezca vigente el encaje del ciento por ciento (100%) señalado en el artículo anterior, límitanse las inversiones forzosas a que se refieren las leyes 90 de 1948 y 21 de 1963 y los artículos 1o. y 5o. de los Decretos 1994 de 1972 y 1730 de 1974, respectivamen-

te, el nivel registrado en el balance de los bancos a 31 de Octubre de 1975.

III. Autorízase a los establecimientos bancarios para invertir la totalidad del encaje a que se refiere la presente resolución, correspondiente a los aumentos de los depósitos captados mediante los "Certificados de Depósito a Término" y de ahorro en pagarés semestrales de emergencia económica "PAS" adquiridos por el Banco de la República.

Parágrafo. Los establecimientos bancarios que efectúen la inversión a que se refiere el presente artículo, podrán negociar tales documentos en el mercado o solicitar su recompra al Banco de la República.

IV. El banco de la República y la Superintendencia Bancaria dictarán las medidas pertinentes para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Ley 38 del 3 de Diciembre de 1975:

I. Autorízase al Gobierno Nacional para emitir Títulos de Deuda Pública Interna, denominada "Bonos de Desarrollo Económico", hasta por la suma de un mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000,00) destinados a financiar las apropiaciones de inversión contempladas en el proyecto de presupuesto adicional sometido por el Gobierno a la consideración del Congreso para la vigencia Fiscal de 1976.

II. Autorízase al Gobierno Nacional para administrar directamente las emisiones de los "Bonos de Desarrollo Económico" o para celebrar con cualquier entidad nacional, facultada para ello, los contratos de fi-

deicomiso requeridos; con el Banco de la República los de garantía, que permitan el servicio normal y adecuado de amortización e intereses de los títulos y para celebrar los contratos de impresión a que hubiere lugar.

III. Los contratos de fideicomiso, impresión y garantía a que se refiere el artículo segundo, solo requerirán para su validez la aprobación del Presidente de la República, previo concepto del Consejo de Ministros.

IV. El Gobierno Nacional fijará, previo concepto de la Junta Monetaria el interés, plazo de amortización y demás características de los "Bonos de Desarrollo Económico", autorizados por esta Ley.

V. Autorízase al Gobierno Nacional para dictar las providencias que fueren necesarias, a fin de asegurar la colocación de los empréstitos representados en Bonos de Desarrollo Económico, y para atender adecuadamente el de amortización, intereses, liquidez y demás gastos. El gobierno no podrá colocar estos bonos en el Banco de la República.

VI. Igualmente autorízase al gobierno para modificar las características de los Bonos de Desarrollo Económico.

Ley 55 del 19 de Diciembre de 1975:

Por la cual se dictan disposiciones sobre inversión extranjera en bancos comerciales, en el sector de los seguros y demás instituciones financieras.

I. A partir de la vigencia de la presente Ley, no se admitirá nueva inversión extranjera directa en el sector de los seguros, capitalización, bancos y otros establecimientos de crédito y demás instituciones e intermediarios financieros. Eceptúase de lo anterior la prohibición a inversión directa en moneda libremente convertible, originaria de países miembros del Acuerdo de Cartagena, si se hace en nuevos bancos nacionales o de carácter mixto de conformidad con lo establecido en esta Ley y siempre que la inversión en su totalidad pertenezca a nacionales de uno o más países miembros del Acuerdo y que en ellos se otorguen tratamientos de reciprocidad a la inversión colombiana directa.

II. Los bancos extranjeros con sucursal establecida en el país, que de seen continuar prestando el servicio público bancario, deberán transformarla en empresa mixta, mediante la constitución de un nuevo banco en el cual no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones pertenezca a inversionistas nacionales.

El gobierno convendrá con los bancos extranjeros las condiciones y plazos de transformación, sin que estos últimos puedan exceder de tres años, contados a partir de la vigencia.

Resolución 7 del 30 de Enero de 1976:

I. Elimina el encaje marginal de 100% establecido por la resolución 65 de 1975

II. Señala el 18% para los primeros \$100 millones el encaje legal de

los establecimientos bancarios sobre sus exigibilidades en moneda legal nacional a la vista y antes de treinta días.

III. Establece para los montos que excedan de \$100 millones un encaje legal de 39.50% a partir del 1o. de Febrero de 1976, que se aumentará en 1% mensual hasta el 1o. de Junio de 1976.

IV. Determina que los establecimientos bancarios deberán mantener el encaje equivalente a 80% sobre exigibilidades en moneda nacional a la vista y a término representativos de los depósitos que efectúen los establecimientos públicos del orden nacional, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 50 de 1974.

V. Señala que las inversiones forzosas a que se refieren la leyes 90 de 1948 y 21 de 1963 y las previstas por los artículos 1 y 5 de los Decretos 1994 de 1972 y 1730 de 1973, respectivamente, deberán ajustarse al requerido que generen los depósitos y exigibilidades al cierre de operaciones el 31 de Enero de 1975 y autoriza a la Superintendencia Bancaria y al Banco de la República para reglamentar esta obligación.

VI. Deroga la Resolución 65 de 1975.

Decreto 946 del 13 de Mayo de 1976:

I. Ordena la emisión y fija las características de los títulos de Deuda Pública Interna, denominados Bonos de Desarrollo Económico - emisión de 1976 - autorizada por la Ley 38 de 1975.

II. Señala que la cuantía de la emisión será hasta por un valor de \$600 millones y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público- la administrará directamente y celebrará con el Banco de la República el contrato de garantía de los mencionados bonos.

III. Dispone que los bonos serán nominativos, de la clase "G", se emitirán el 15 de Mayo de 1976, devengarán intereses del 12% anual pagaderos por trimestres vencidos y plazo de amortización de 10 años; las denominaciones y número de títulos las fijará el Ministro de Hacienda y Crédito Público y serán vendidos por su valor nominal.

IV. Autoriza al Gobierno Nacional para incluir en los proyectos de presupuesto las cuotas necesarias para atender el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que demanda la emisión, y para emitir Certificados Provisionales de los Bonos, que serán canbiados por los títulos definitivos previos los ajustes de plazo e intereses a que hubiere lugar.

Decreto 1110 del 4 de Junio de 1976:

I. El total de las obligaciones para con el público de cada corporación de ahorro y vivienda no podrá exceder, durante 1976, de veintitres (23) veces el capital pagado y reserva, ambos saneados. A partir del 1.º de Enero de 1977 esta relación será de veinte (20) veces.

II. Las Corporaciones de Ahorro y Vivienda quedan autorizadas para otorgar préstamos a las industrias productoras de materiales para cons

trucción, previo concepto favorable en cada caso del Banco de la República. En su conjunto estos préstamos no podrán exceder del 5% del total de la cartera de cada corporación, tendrán un plazo máximo de tres años, y se pactarán a las tasas de interés vigentes para préstamos a los constructores en el sistema de valor constante. El Banco de la República en coordinación con la Junta Monetaria, basará su concepto en una identificación de los materiales que se consideren prioritarios para la industria de la construcción.

III. Las corporaciones de ahorro y vivienda quedan autorizadas para otorgar préstamos con destino a la construcción de hoteles. En su conjunto estos préstamos no podrán exceder del 5% del total de la cartera de cada corporación, y se pactarán dentro de las condiciones del plazo y tasa de interés vigente para préstamos a los constructores en el sistema de valor constante.

IV. Autorízase a las corporaciones de ahorro y vivienda, para otorgar préstamos a las zonas francas que funcionen en el país, como entidades de derecho público adscritas al Ministerio de Desarrollo Económico, con el objeto de adelantar obras de infraestructura o ampliación de su capacidad industrial y comercial. Estos préstamos se regirán con las condiciones de plazo e interés vigente para los préstamos a los constructores en el sistema de valor constante.

Los préstamos a las zonas francas de que trata éste artículo, requerirán en cada caso la autorización previa del Ministerio de Desarrollo Económico.

V. A partir del 1o. de Julio de 1976 suprime la Junta de Ahorro y Vivienda creada por el Decreto 677 de 1972. Las funciones que de acuerdo con las disposiciones legales estaban encomendadas a la Junta de Ahorro y Vivienda continuarán ejerciéndose de la manera como se establecen en los artículos siguientes:

VI. La Junta Monetaria estudiará y propondrá para su adopción por el presidente de la República:

- a) Regulaciones de carácter general sobre aspectos de política Monetaria y financiera, relacionados con el sistema de valor constante;
- b) Reglamentación general relacionada con la operación, manejo y liquidez de las entidades que reciben préstamos del FAVI.
- c) Las tasas de interés de las obligaciones constituidas bajo el sistema de valor constante;
- d) Normas sobre las características básicas del sistema de valor constante, su periodicidad, plazo de las obligaciones, cupos, reajustes y en general, todo lo necesario para una adecuada ejecución del sistema.

VII. El Ministerio de Desarrollo Económico, en coordinación con la Junta Directiva del Banco Central Hipotecario estudiará y propondrá para su adopción por el Presidente de la República, normas generales para la concesión de préstamos con los recursos del sistema de valor constante, a fin de que aquellos se otorguen preferiblemente para proyectos de construcción, que estén acordes con las políticas de desarrollo urbanos adoptadas por los organismos competentes.

VIII. Sin perjuicio de las informaciones que deban suministrar a la

Superintendencia Bancaria, las corporaciones de ahorro y vivienda deberán rendir un informe semanal, uno mensual y otro semestral sobre sus operaciones, al Banco de la República.

IX. Corresponderá a la Superintendencia Bancaria pronunciar los conceptos previos, las autorizaciones o recomendaciones, de que tratan las siguientes disposiciones:

artículo 2o. parágrafo 2 del Decreto 678 de 1972,

artículo 3o. y 30 del Decreto 299 de 1973.

X. Corresponderá al Ministerio de Desarrollo Económico, en coordinación con la Junta Directiva del Banco Central Hipotecario, el señalamiento de los porcentajes del valor de tasación de cada unidad de vivienda, a que se refiere el artículo 32 del Decreto 299 de 1973, y la aprobación de las obras de urbanismo a que se refiere el artículo 10 del Decreto 359 de 1973.

XI. A partir del 1o. de Julio de 1976, el Banco de la República calculará mensualmente, e informará con idéntica periodicidad, a las corporaciones de ahorro y vivienda, para cada uno de los días del mes siguiente, los valores de la UPAC, en moneda legal, de acuerdo con la variación acumulada para los doce meses inmediatamente anteriores del índice nacional de precios al consumidor elaborados por el Departamento Nacional de Estadísticas -DANE-.

A partir de la vigencia de este Decreto el Banco de la República calculará y divulgará anualmente, para los efectos previstos en el artículo 7 del Decreto 331 de 1976, el porcentaje promedio de la tasa

anual de corrección monetaria.

XII. A partir de la fecha de la vigencia de este Decreto, no se requereirá el concepto previo, la autorización o recomendación de que tratan las siguientes disposiciones: artículos 9, 13, 14 y 18 del decreto 677 de 1972, artículo 7 del Decreto 678 de 1972, artículo 5, párrafo 1o. del Decreto 1229 de 1972, artículo 4, 8, 22 y 25 literal b), 26 y 27 del Decreto 299 de 1973 y artículo 11 del Decreto 359 de 1973.

El presente Decreto deroga los artículos 4,5, 11 y 12 del Decreto 677 de 1972, el Decreto 210 de 1974, el artículo 9 del Decreto 1728 de 1974, el artículo 1o. del Decreto 58 de 1976 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Resolución 65 del 25 de Noviembre de 1977:

I. Establece que el redescuento de las operaciones de crédito que pueden efectuar las corporaciones financieras creadas o que se creen en el futuro, con cargo a los fondos financieros que administra el Banco de la República, o a través de cupos especiales, estará condicionado a los requisitos aquí señalados.

II. Dispone que las corporaciones financieras ya establecidas, cuyo balance a 30 de Noviembre de 1977 no acrediten ante el Banco de la República el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, podrán hacerlo gradualmente a razón del punto por mes entre Enero y Octubre de 1978, o podrán dentro del mismo período demostrar su inversión median

te la suscripción de títulos del Fondo Financiero Industrial, con tasa del 12% anual y vencimiento a 6 meses; para las que se creen en el futuro, el Superintendente Bancario fijará el plazo dentro del cual deben ajustarse al cumplimiento de los requisitos señalados.

III. Señala las operaciones financiables por dichas coproraciones, para tener acceso a los recursos de crédito del Banco de la República, excepto las de corto plazo determinadas en esta resolución.

IV. fija un cupo de crédito en el Banco de la República para las corporaciones financieras, con sede principal en municipios de menos de 800 mil habitantes, equivalente al 100% de su capital pagado, registrado en el primer balance que presenten o hayan presentado a la Superintendencia Bancaria.

V. Establece que el Banco de la República con cargo al cupo anterior podrá redescantar, hasta por el 100% de su valor y con una tasa del 20% anual, préstamos que se otorguen a favor de empresas localizadas en zonas de baja densidad industrial del mismo Departamento en donde esté ubicada la sede principal de la corporación, con plazo no inferior a cuatro años e interés del 22% anual.

VI. Ordena a las Corporaciones Financieras que hayan utilizado el cupo señalado en la Resolución 92 de 1971, efectuar las respectivas cancelaciones dentro de los términos y condiciones fijados en las obligaciones redescantadas con cargo al mismo.

VII. Deroga la resolución 92 de 1971 de la Junta Monetaria.

Resolución 23 del 31 de Mayo de 1978:

I. Fija hasta en 22% anual la tasa de interés que reconocerán los establecimientos bancarios sobre los depósitos captados a través de certificados de Depósito a Término; y hasta en cinco puntos con respecto a la tasa anterior, la que cobrarán los mismos establecimientos por préstamos que otorguen con dichos depósitos.

II. Establece hasta en 27% anual la tasa de interés que cobrarán las Corporaciones Financieras por créditos otorgados con recursos captados en desarrollo de las autorizaciones conferidas por los Decretos 2369 de 1960 y 399 de 1975; los conferidos con recursos provenientes de Fondos Financieros administrados por el Banco de la República o de cupos o líneas especiales de crédito, se regirán por su propias normas.

III. Señala para los contratos de ventas al detal de bienes inmuebles o prestación de servicios mediante el sistema de plazos e instalamentos, la tasa máxima del 2% mensual como recargo por costo de administración e intereses; y en 27% anual para contratos de préstamos al consumidor; entendiéndose que con el pago de valor de las tasas, el deudor cubre los costos del contrato, excepto el monto de los impuestos de papel sellado y timbre nacional. En consecuencia en los primeros contratos se aplicará lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Resolución 51 de 1968.

IV. Fija en 21% anual el interés que devengarán los títulos de crédito nominativos que expida el Banco de la República con vencimiento a 6 meses, para efectos de la inversión del 20% del total de los recursos

captados por las personas jurídicas a que se refieren los decretos 17
73 de 1973 y 971 de 1974.

V. Deroga el artículo 3 de la Resolución 51 de 1974; la 85 de 1974;
la 13 de 1975; y el artículo 2 de la 71 de 1976.

ANEXO 2

DISPOSICIONES ECONOMICAS GOBIERNO JULIO CESAR TURBAY AYAIA

Decreto 2143 del 29 de Agosto de 1979:

I. Adopta medidas de estímulo a la organización de parques industriales al disponer: I. de las condiciones para la calificación de parque industrial. II. De la presentación de la solicitud y del reglamento in terno. III. De la participación de la nación, los departamentos, los municipios y las entidades descentralizadas en los parques industriales. IV. De los incentivos para las sociedades calificadas como parques industriales. V. De la expedición de reglamentos para el otorgamiento de los incentivos y estímulos. VI. De la inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Sociedades y Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Resolución 902 de 7 de Septiembre de 1980:

I. Obliga a las empresas ensambladoras de cualquier producto en el pa ís o que tengan contrato de ensamble con el gobierno nacional, para adquirir las partes y piezas que tengan mayor agregado nacional.

II. Faculta a las ensambladoras de productos industriales en el país, que adquieran actualmente o en el futuro determinada parte o pieza de algún proveedor nacional, con un cierto grado de integración, para sug tituirlo por otro proveedor que fabrique la misma parte o pieza con un grado menor de integración.

III. Establece que la Superintendencia de Industria y Comercio determinará que partes o piezas de fabricación nacional contienen un mayor agregado nacional y aplicará las sanciones previstas en los artículos 7 y 8 del Decreto 434 de 1976 por incumplimiento de la integración nacional.

Decreto 664 del 27 de Marzo de 1979:

I. Señala las actividades que podrán ser financiadas por las Cooperativas de Ahorro y Vivienda, los plazos de intereses que podrán estipular.

II. Faculta a la Junta Monetaria para orientar las políticas sobre préstamos cuando se trata de industrias productoras de materiales para la construcción, para lo cual tendrá en cuenta estudios actualizados sobre la producción de insumos de la industria de la construcción.

III. Autoriza a las corporaciones de ahorro y Vivienda para emitir bonos y otros títulos valores que tengan relación directa con las actividades de la Corporación y con los objetivos propios del sistema de valor constante.

IV. Dispone que el valor de los préstamos individuales en ningún caso podrá exceder de 10.000 -UPAC- para cada vivienda.

V. Las corporaciones de ahorro y vivienda reconocerán para certificados expedidos con plazo de seis (6) meses el 6% anual efectivo expresado en UPAC y para los certificados con doce (12) meses de plazo el

7% anual efectivo, expresado en UPAC.

VI. Faculta al Superintendente Bancario para imponer las sanciones pertinentes por incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta norma.

Ley del 30 de Marzo de 1979:

I. Dispone que las compañías de seguros generales y las de reaseguros generales deberán invertir y mantener en títulos representativos de deuda pública el 40% del valor total de las reservas técnicas de acuerdo con las cifras que registran en los balances a 31 de Marzo de 1979. Esta inversión forzosa se efectuará mediante la compra de "bonos de Vivienda Popular" del Instituto de Crédito Territorial y de otros títulos representativos de deuda pública que determine el Gobierno mediante reglamentación especial.

II. Faculta a la Junta Monetaria para señalar las condiciones de monto, plazo, rendimiento, etc., de los Bonos de Vivienda Popular emitidos por el INSCREDIAL.

III. Dicta otras disposiciones sobre el término para el cumplimiento de esta inversión, cálculo de obligaciones en inversiones consagradas en esta ley, sanciones por parte de la Superintendencia Bancaria, servicio de la deuda a cargo del INSCREDIAL y reglamentación por el Gobierno de los recursos que acepte el Instituto por la colocación de estos bonos.

Decreto 1412 del 15 de Julio de 1979:

I. Dispone que las corporaciones de ahorro y vivienda deberán mantener un encaje representado en obligaciones de valor constante, sin interés, emitidas por el FAVI y señala los porcentajes.

II. Modifica el artículo 10 del Decreto 664 de 1979 al establecer que no menos del 50% de las colocaciones de las Corporaciones de ahorro y Vivienda deberá destinarse a la financiación de soluciones de vivienda media y popular con un límite máximo en el precio de venta del inmueble de 5.000 UPAC.

III. Establece que las corporaciones de Ahorro y Vivienda se deberán constituir como sociedades por acciones cuyo funcionamiento se rige por normas especiales. En lo no previsto les son aplicables las disposiciones sobre establecimientos bancarios y en su defecto las relativas a las sociedades anónimas.

Resolución 39 del 13 de Septiembre de 1978:

I. Fija a las Corporaciones Financieras un encaje equivalente al 20% de los depósitos constituidos bajo cualquier modalidad, distintos a los de los establecimientos públicos del orden nacional, cuyo cumplimiento se efectuará en la forma aquí señalada.

II. Establece la manera como se determinará para cada día, la posición de encaje de dichas corporaciones; el exceso o defecto diario del mismo; y cuándo se entiende que existe situación de desencaje o posición negativa de encaje.

III. Faculta a las corporaciones para invertir la totalidad del porcentaje del encaje en títulos de crédito nominativos de seis meses de plazo e intereses del 21% anual emitidos por el Banco de la República; el cual puede adquirirlos antes de su vencimiento, cuando se presente disminución de los recursos captados, previa certificación del Superintendente Bancario, y los intereses se liquidarán proporcionalmente al tiempo de tenencia.

IV. Señala las sanciones aplicables a las corporaciones Financieras, por defectos de encaje legal, por desencaje en un determinado mes, o por mantenerse en esa situación por un período de tres meses calendario.

V. Crea en el Banco de la República un cupo de redescuento a favor del fondo Financiero Agropecuario hasta por un monto equivalente a los recursos que inviertan las Corporaciones Financieras en los mencionados títulos de crédito Nominativos, el cual podrá ser utilizado por el Fondo para redescantar préstamos otorgados por los establecimientos de crédito para financiar actividades del sector elegibles dentro del Fondo en las condiciones de tasas de interés, de redescuento y márgenes de redescuento ya establecidas. El Fondo pagará al Banco de la República una tasa de interés del 21% anual.

Decreto 2204 del 10 de Octubre de 1978:

I. Suprime el coeficiente de liquidez previsto para Corporaciones Financieras, liberándolo a razón de dos puntos porcentuales cada mes.

II. Establece que dichas Corporaciones deberán mantener como encaje, sobre las captaciones que realicen a través de contratos de mutuo, un porcentaje igual al señalado por la Junta Monetaria para los recursos captados mediante contratos de depósito, acreditado mediante la suscripción de títulos del Banco de la República, en las mismas condiciones previstas para el encaje establecido sobre las captaciones efectuadas a través de depósitos.

III. Modifica en esta forma el Decreto 399 de 1975.

Decreto 2461 del 6 de Septiembre de 1980:

I. Dispone que las Corporaciones Financieras son establecimientos de crédito las cuales deberán constituirse como sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 45 de 1923 y normas concordantes, cuyas finalidades principales consistirán en fomentar el ahorro privado y promover la creación, reorganización y transformación de empresas manufactureras, agropecuarias y mineras.

II. Señala las operaciones que podrán realizar las Corporaciones Financieras y las prohibiciones y limitaciones a que estarán sujetas.

III. Fija en un año contado a partir del 16 de Septiembre de 1980 el plazo durante el cual las corporaciones financieras deberán cumplir con lo ordenado por el presente decreto, y en treinta y seis (36) meses el plazo respecto de la cartera otorgada de conformidad con el Decreto 399 de 1975 para ajustarla a las condiciones establecidas en esta nueva norma.

IV. Autoriza a los Bancos Comerciales para adquirir y conservar acciones de Corporaciones Financieras por un valor que no exceda del 10% del capital pagado y reserva legal del respectivo banco, en una proporción no superior al 50% de las acciones de la Corporación Financiera correspondiente.

V. Establece el régimen para la expedición por las corporaciones Financieras de bonos de Garantía general específica, les señala sus características y determina que para efectos de la reposición, cancelación o reivindicación de los mismos se procederá según los artículos 802 y siguientes del Código del Comercio.

VI. Faculta a la Superintendencia Bancaria para imponer multas y sanciones correspondientes por observancia de los ordenado en esta norma.

VII. Deroga los decretos 2369 de 1960 y 399 de 1975.

Decreto 3277 del 11 de Diciembre de 1980:

I. Determina que las Corporaciones Financieras deberán mantener inversiones de capital equivalentes al 60% de su patrimonio a partir del 10 de Diciembre de 1982.

II. Exceptúa del cumplimiento de esta obligación a las creadas por disposición legal, a la Financiera Popular y a la Financiera de Fomento Agropecuario y de Exportación ---COFIACRO ---.

III. Dispone que la Junta Monetaria podrá autorizar inversiones sustitutivas a las inversiones de capital señaladas en el artículo 1 de

este Decreto.

IV. Establece Que las corporaciones financieras podrán mantener hasta un 15% de sus exigibilidades en títulos valores de alta liquidez y las facultá para adelantar negocios fiduciarios a través de secciones debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria para otorgar crédito a empresas dedicadas a actividades de construcción de obras públicas y trabajos de arquitectura e ingeniería.

Resolución 7 del 10 de Febrero de 1982:

Autoriza a los bancos un cupo ordinario de crédito en el Banco de la república hasta del 50% del capital pagado y reserva legal, con el fin de suministrarles la liquidez necesaria para atender sus obligaciones contractuales y legales.

II. Dispone que el cupo de crédito a que se refiere el punto anterior será hasta del 100% del capital pagado y reserva legal de cada banco, en el período comprendido entre el primer Miércoles de Diciembre y hasta el segundo Martes de Enero de cada año, ambas fechas inclusive.

III. Señala las condiciones para la utilización por los Bancos del cupo ordinario de crédito.

IV. Fija en 30% anual la tasa de interés que conrará el Banco de la República por la utilización del cupo ordinario de crédito a que se refiere esta Resolución. La tasa de redescuento será del 22% anual cuando se utilice el cupo ordinario de crédito entre el primer Miércoles de

Diciembre y hasta el segundo Martes de Enero.

V. Señala qué obligaciones podrán ser admitidas por el Banco de la República dentro del cupo ordinario de crédito.

VI. Deroga las Resoluciones 43 de 1978 y 6 de 1981.

Resolución 22 del 21 de Mayo de 1982:

I. Dispone del monto del encaje en moneda legal de los establecimientos bancarios será computado como disponibilidad para liquidar el encaje marginal del 100% cuando se cumplan las condiciones señaladas en esta norma.

II. Determina que por cada peso de recursos propios que aporten los establecimientos bancarios en el otorgamiento de créditos redescontados a través de los Fondos Financieros se les computará \$ 1.10, con cargo al encaje marginal sin exceder del porcentaje que de éste puede utilizarse.

ANEXO 3

DISPOSICIONES ECONOMICAS GOBIERNO BELISARIO BETANCUR CUARTAS

Resolución 78 del 23 de Diciembre de 1982:

Fija en \$53.000 millones el programa de crédito del Fondo Financiero Agropecuario para el año 1983.

II. Señala las tasas de interés, de redescuento y márgenes de redescuento aplicables al programa de crédito a que se refiere el punto anterior

III. Autoriza al Banco de la República y al Fondo Financiero Agropecuario para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

IV. Deroga los artículos 5,6,7,y 8 de la Resolución 71 de 1979; 3, 4, y 5 de la Resolución 33 de 1980; 1 de la Resolución 10 de 1981, y la Resolución 35 de este mismo año.

La ley 21 del 15 de Enero de 1985:

I. Por la cual se establecen líneas de crédito para comercialización con cargo al Fondo Financiero Agropecuario de las que tendrán acceso las cooperativa de 1o. y 2o. grado de agricultores, ganaderos, pescadores, acuicultores y las asociaciones gremiales relacionadas con estas actividades, exceptuando las asociaciones gremiales de ganaderos, sin ánimo de lucro, registradas en el Ministerio de Agricultura.

II. Se crea un Fondo de Garantías en el Banco de la República para respaldar los créditos otorgados por el Fondo Financiero Agropecuario a los usuarios que no pueden ofrecer las garantías exigidas normalmente por los intermediarios financieros.

III. La dirección de las políticas a seguir que permiten asegurar la operatividad de este Fondo estará a cargo de la Junta Monetaria y el Comité administrador del Fondo Financiero Agropecuario.

Ley 47 del 31 de Mayo de 1985:

I. Créase el Fondo de desarrollo Rural Integrado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargado de contribuir a través del financiamiento de proyectos y programas, al desarrollo económico y social de las áreas de minifundio que señale el Gobierno.

La ejecución de tales proyectos y programas adelantará por el Fondo mediante convenios o contratos que celebre con entidades especializadas en las actividades que dichos proyectos y programas contemplen.

II. El Ministerio de Agricultura será representante legal. Para los efectos previstos en este artículo, créase en el Ministerio de Agricultura la dirección general del Fondo de Desarrollo Rural Integrado. El Gobierno Nacional destinará a dicha dirección la Planta de personal que, a la fecha de vigencia de la presente Ley, exista en el Ministerio de Agricultura, vinculada a los programas de Desarrollo Rural Integra

do y Plan de Alimentación y Nutrición (DRI-PAN), con el fin de que los titulares de dichos cargos ejerzan las funciones asignadas a que se les asignen al Fondo.

El Miniterio de Agricultura podrá delegar funciones que signifiquen el ejercicio de la representación legal del Fondo en el Funcionario que se designe como jefe de la Dependencia que por este artículo se crea.

III. Forman parte del patrimonio del Fondo de Desarrollo Rural Integrado:

1o. Las partidas que en la fecha de la vigencia de la presente Ley se encuentran destinadas a la ejecución de los programas DRI-PAN en el presupuesto nacional.

2o. Las sumas que se le asignen en el Presupuesto Nacional.

3o. Los recursos provenientes de la financiación externa o interna que se contraten para la ejecución del Desarrollo Rural Integrado.

4o. Los bienes de cualquier índole adquiridos por los programas DRI-PAN o que se adquirieran en el futuro.

IV. La vigilancia de la gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Rural Integrado se ejercerá por la Contraloría General de la República a través de la Auditoría del Ministerio de Agricultura.

La contraloría dictará el reglamento fiscal del Fondo de acuerdo con la naturaleza de las operaciones del mismo, con el propósito de darle la debida agilidad administrativa.

V. El Gobierno Nacional hará los trslados y tomará las medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de la presente Ley.

Decreto 3286 del 20 de Noviembre de 1982:

I. Crea el programa especial de micro empresas de rehabilitación para los beneficiarios de la amnistía concedida por la Ley 35 de 1982.

II. Dispone que las actividades que realicen las microempresas de rehabilitación podrán ser de carácter industrial, agroindustrial, artesanal, comercial o de servicios.

III. Ordena al gobierno nacional prestar a las empresas a que se refieren los puntos anteriores el apoyo necesario en materia de capacitación, asistencia técnica, crédito y comercialización.

IV. Faculta al Instituto Industrial IFI y al Fondo de Promoción de Exportaciones PROEXPO para que dentro de sus disponibilidades presupuestales y de conformidad con las normas legales que apliquen los recursos autorizados por sus correspondientes Juntas Directivas al descuento de los préstamos otorgados a las microempresas de rehabilitación a través de la Corporación Financiera Popular.

V. Ordena al gobierno nacional efectuar los traslados presupuestales correspondientes y contratar los empréstitos internos o externos necesarios para el debido cumplimiento de este Decreto.

Decreto 3550 del 9 de Diciembre de 1982:

I. Fija pautas en materia de contratación administrativa con miras a la protección de la industria y el trabajo nacionales, así: 1) de la preferencia que se debe dar al trabajo y a la industria nacionales; 2) Prohibición de excluir a los productores u oferentes nacionales; 3) A poyo a la pequeña y mediana industria; 4) Información previa a la apertura de la Licitación; 5) Desagregación tecnológica tendiente a la protección de la industria y el trabajo nacionales; 6) No aprobación de contratos de empréstitos ni de licencia de importación; 7) Protección a la ingeniería Nacional; 8) preparación de estudios y proyectos por las universidades; 9) Consultorias nacional y extrahjera.

II. Deroga el capítulo IX del Decreto 150 de 1976.

Decreto 3788 del 29 de Diciembre de 1982:

I. Autoriza el Instituto de Fomento Industrial IFI y a la Corporación Financiera Popular para participar con aporte de \$100.000.000 y \$50. millones respectivamente, en la constitución de una sociedad comercial que creada para favorecer las empresa nacionales productoras o consu midoras de bienes de capital.

Resolución 20 del 9 de Marzo de 1983:

I. Crea un cupo de crédito de emergencia en el Banco de la República para el redescuento de préstamos de los establecimientos de créditos con destino a la financiación de empresas siderúrgicas.

II. Fija los requisitos y condiciones a que deberán ceñirse los préstamos a que se refiere el punto anterior.

III. Determina que las empresas solicitantes de préstamos deberán informar periódicamente a la Junta Monetaria, acerca de las medidas que adopten para sanear su situación financiera e indica las medidas que debe tomarse.

IV. Dispone que los préstamos a que se refiere la presente resolución estarán excluidos de la base para computar la inversión obligatoria de los mismos títulos de Fomento Agropecuario Clase "A".

V. Deroga la Resolución 76 de 1982.

Decreto 3218 del 22 de Noviembre de 1983:

I. Señala los criterios para determinar cuándo un sector industrial debe incorporarse al régimen de ensamble y las condiciones que deben cumplir las empresas para tales efectos.

II. Faculta a la Superintendencia de Industria y Comercio para ejercer el control sobre el cumplimiento y ejecución de las producciones de las empresas ensambladoras y los grados mínimos de integración de partes y piezas nacionales.

III. Establece las funciones que corresponden a la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la incorporación de sectores a la industria y ensamble y las sanciones que podrá imponer por la violación a las disposiciones previstas, en este Decreto.

Resolución 48 del 20 de Diciembre de 1983:

Dicta la Ley Marco de Comercio Exterior, la cual comprende las siguientes materias: 1. Pautas que deberá consultar el gobierno nacional para la expedición de las normas sobre comercio exterior. 2. Del Certificado de Reembolso Tributario CERT: a) Crea el Certificado de Reembolso Tributario - CERT -. b) Elimina el Certificado de Abono Tributario - CAT-. c) Autoriza al Gobierno Nacional para contratar con el Banco de la República la expedición y entrega de certificados de Reembolso Tributario -CERT- a los Exportadores. d) Dispone que el gobierno nacional establecerá los requisitos para expedir, recibir y negociar los Certificados de Reembolso Tributario y el tiempo de caducidad de los mismos. e) Las personas que reciban del Banco de la República Certificados de Reembolso Tributario -CERT- tendrán derecho a los descuentos tributarios fijados en esta norma. f) Dispone que el Certificado de Reembolso Tributario será un instrumento flexible de apoyo a las exportaciones y autoriza al gobierno nacional para fijar sus niveles en cualquier momento. g) mediante la celebración de contratos de exportación el Gobierno Nacional podrá garantizar el mantenimiento de niveles del CERT durante un período determinado. 3) Impuesto a las ventas: Señala con el propósito de fortalecer el comercio sobre las ventas 4) Fondo Nacional de Garantías: autoriza al gobierno Nacional para fortalecer en beneficio de los exportadores el Fondo Nacional de garantías. 5) Zonas Francas: fija los principios en los cuales se basará el gobierno nacional para la expedición de medidas sobre las zonas francas. 6. Vigilancia y Control: Autoriza al gobierno nacional para : Establecer el registro nacional de

Comercio Exterior como mecanismo para el trámite, información y vigilancia de la actividad importadora y exportadora; b) reglamentar lo relacionado con la exigencia de garantías y de otros instrumentos que impidan la obtención o utilización indebida de los estímulos establecidos; c) Limitar las Obligación del Gobierno Nacional de otorgan licencia de exportación y la entrega de los Certificados de Reembolso Tributario cuando haya indicios acerca del origen ilícito de la solicitud. 7. Prácticas desleales de comercio exterior: Autoriza al Gobierno Nacional para expedir las disposiciones que amparen la producción nacional y eviten los perjuicios derivados de prácticas de comercio exterior desleales. 8. Financiación de bienes y servicios por el Fondo de Promoción de Exportaciones: Autoriza al Fondo de promoción de exportaciones para financiar la participación de proveedores nacionales de bienes y servicios en licitaciones internacionales realizadas en el exterior o abiertas en Colombia. 9. Sistemas especiales de intercambio comercial: Con base en esta autorización el gobierno podrá contemplar y definir operaciones tales como el trueque, compensación, triangulación e intercambio fronterizo. 10. Sociedades de Comercialización internacional: Faculta a las sociedades de Comercialización Internacional para realizar operaciones derivadas de sistemas especiales de intercambio comercial. 11. Importaciones de equipos y maquinaria de firmas colombianas de ingeniería: Faculta al Gobierno Nacional para establecer mecanismos que permitan a las firmas colombianas de ingeniería importar temporalmente equipos y maquinaria para la ejecución de obras públicas o similares.

Resolución 116 del 21 de Diciembre de 1983:

- I. Crea en el Banco de la República el Fondo de Capitalización Empresarial con un capital inicial de \$10.000 millones y faculta para su administración a su Departamento de Crédito de Fomento.
- II. Dispone quiénes serán beneficiarios del Fondo creado por esta resolución y establece cómo será el acceso al mismo.
- III. Señala los requisitos que deberán reunir las corporaciones financieras que acudan al Fondo de Capitalización Empresarial.
- IV. Determina que el Fondo de Capitalización Empresarial estará compuesto por dos líneas de crédito de acuerdo con el tipo de sociedad a a nónima objeto de la capitalización, así: a) para la capitalización de las sociedades anónimas abiertas \$ 7.000 millones; y b) para las demás sociedades anónimas \$3.000 millones.
- V. Establece los requisitos y condiciones financieras aplicables a los préstamos que se otorguen con cargo a las líneas de crédito a que se refiere el punto anterior.
- VI. Autoriza al Banco de la República para redescantar con cargo al Fondo de Capitalización Empresarial los préstamos que otorguen las Corporaciones Financieras para facilitar la adquisición de nuevas emi siones de acciones de empresas mixtas p extranjeras pertenecientes a los sectores manufactureros, agroindustrial, de la construcción o del comercio interno.
- VII. Fija Límites y condiciones aplicables a los préstamos a que se re

fiere el punto anterior.

VIII. Autoriza el redescuento de préstamos que otorguen los establecimientos de crédito con cargo a la línea de crédito de \$ 3.000 millones creada en esta resolución., con el objeto de financiar la capitalización de empresas de ingeniería nacional constructoras de obras públicas. Estas empresas deberán convertirse en Sociedades Anónimas, cuando se encuentren constituidas bajo la forma de sociedades de responsabilidad limitada.

IX. Determina cuales serán los requisitos y condiciones de los préstamos a que se refiere el punto anterior.

X. Faculta al Banco de la República para, dictar medidas que sean necesarias para la correcta utilización de los recursos del Fondo de Capitalización empresarial y a la Comisión Nacional de valores, para que dentro de su competencia vigile el cumplimiento de lo preceptuado en esta norma.

XI. Deroga las resoluciones, 16, 41, 56 y 98 de 1983.

Decreto 1561 del 22 de Junio de 1984:

Por el cual se reglamentan las disposiciones legales dictadas en favor de la pequeña industria y mediana industria.

I. Para el otorgamiento de créditos de fomento y en general para todos los efectos legales, cuando una disposición se refiere a la expresión "pequeña y Mediana Industria", se entenderá por tal, todas aquellas

personas naturales o jurídicas dedicadas a la industria manufacturera que cumplan simultáneamente con las tres siguientes condiciones operativas: a) que el número de trabajadores de la empresa no sea superior a 150 ; b))que las ventas anuales de fábrica no sobrepasen los 150 millones de pesos. c) Que sus activos totales no excedan los 100 millones de pesos.

Parágrafo: Los guarismos anotados serán determinados con base a los requisitos registrados en el corte de cuentas del año calendario inmediatamente anterior.

Decreto 2928 del 11 de Octubre de 1982:

I. Señala los fines para los cuales las corporaciones de ahorro y vivienda podrán otorgar préstamos y determina la forma como estará distribuido el monto total de las nuevas colocaciones de estas corporaciones.

II. Define para los efectos previstos en este Decreto qué se entiende por valor comercial.

III. Fija las reglas para los préstamos que otorguen las corporaciones de ahorro y vivienda para la adquisición de vivienda o de lotes de terreno con servicio y reglamentación aprobada. En la misma forma establece los requisitos para los préstamos destinados a la adquisición de inmuebles y construcción de vivienda propia.

IV. Dispone que el valor de los nuevos préstamos individuales que otorguen las corporaciones de ahorro y vivienda para la adquisición de oficinas, locales, consultorios y otras edificaciones no destinadas a vi-

vienda no podrá exceder del 60% del correspondiente valor comercial ni de 5.200 UPAC por cada unidad.

V. Establece los límites a que estará sujeto el valor de los nuevos préstamos que conceden las corporaciones de ahorro y vivienda con destino a los fines previstos en este decreto.

VI. Determina los plazos de intereses que deberán estipular las corporaciones de ahorro y vivienda en los préstamos autorizados por el artículo 10. de la presente norma.

VII. Faculta al Superintendente Bancario para aplicar las multas a las corporaciones de ahorro y vivienda que incumplan lo ordenado por esta disposición.

VIII. Dicta otras normas relacionadas con los intereses a los préstamos, garantía hipotecaria o cualesquiera otras que se consideren satisfactorias a medidas aplicables a los préstamos para la fabricación de viviendas.

Resolución 100 del 16 de Noviembre de 1983:

I. Autoriza al Banco de la República para emitir títulos de crédito a través del Fondo de Ahorro y Vivienda FAVI, en los cuales las corporaciones de ahorro y vivienda podrán invertir sus excesos de liquidez.

II. Señala las características de los títulos a que se refiere el punto anterior y dispone que el banco de la República para asignar un cu

po de crédito a favor de las corporaciones de ahorro y vivienda para atender sus bajas de depósitos, con cargo al Fondo de Ahorro y vivienda.

IV. Dispone que la cuantía máxima del cupo de crédito a que se refiere esta Resolución será determinada por el Banco de la República, para cada corporación y señala los demás requisitos y condiciones que se deberán cumplir para la utilización del mencionado cupo.

V. Deroga las resoluciones 30. y 53 de 1979; los artículos 3 y 4 de 1980; y las Resoluciones 14 de 1981 y 5 de 1983.

Decreto 2919 del 8 de Octubre de 1982:

Por el cual se declara el estado de emergencia económica.

El presidente de la República de Colombia

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 122 de la Constitución Nacional Política, previo concepto del Consejo de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno estima que la existencia de instituciones financieras privadas, es garantía indispensable para la libertad de empresas y opinión de los ciudadanos, pero al mismo tiempo, juzga necesario que sus accionistas y administradores tengan la absoluta certidumbre de

Que todo derecho debe ejercerse con el espíritu de servir los intereses de la sociedad y que la propiedad debe cumplir una función social,

Que el orden económico y social requiere que las instituciones financieras gocen de la confianza de la opinión pública y del sector financiero internacional;

Que los últimos meses se ha descubierto en varias instituciones financieras, actividades especulativas para adquirir su control, concentraciones de la propiedad de las acciones y del crédito, conductas dolosas para burlar los límites legales, prácticas destinadas a facilitar la evasión de los deberes fiscales y, en fin diversas formas de abuso del derecho de propiedad;

Que ante la evidencia de esas conductas, y ante la incertidumbre desatada por ellas, ha sobrevenido una crisis de confianza pública, originando situaciones de iliquidez que comprometen la política monetaria y dudas respecto a la aptitud de ciertos sectores del sistema financiero para cumplir normalmente sus funciones de apoyo a los demás sectores de la economía y sus obligaciones laborales y comerciales; es decir hechos que perturban en forma grave e inminente el orden económico y social;

Que ante tal crisis, el gobierno cree necesario respaldar con diversas medidas a las instituciones financieras sometidas a su control y vigilancia, a las personas que confían en aquellas, y a las que prestan

correctamente sus servicios; y para impedir la extensión de sus efectos, juzga indispensable evitar que ese respaldo beneficie a quienes crean la crisis, e impedir que se repitan los hechos que la ocasionan;

Que también para impedir la extensión de los efectos de la crisis, se requiere dar la protección a los accionistas y propietarios de buena fé, en empresas de otros sectores de la economía que tengan contratos con las instituciones financieras respecto de las cuales sea preciso actuar;

Que por todo ello es menester adoptar de inmediato las medidas destinadas a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos, mediante reformas al régimen legal.

DECRETA:

Artículo 1o. Declárase el estado de emergencia económica en todo el territorio nacional, por el término de veinticuatro (24) horas a partir de las diez (10) de la noche del día de hoy.

Decreto 2920 del 8 de Octubre de 1982:

I. Exhorta a los administradores de las instituciones financieras a obrar dentro del marco de la Ley y prohíbe la observancia de determinadas conductas.

II. Señala las medidas que podrá adoptar el Gobierno para procurar

que las instituciones financieras merezcan la confianza del público.

III. Faculta al presidente de la República para decretar la nacionalización de cualquier institución financiera y señala las condiciones y requisitos dentro de los cuales podrá operar esta autorización.

IV. Dispone que cuando el gobierno asuma la deuda de instituciones de crédito con el Banco de la República de conformidad con lo previsto en este decreto, podrá acordar la refinanciación de la deuda con el Instituto emisor con señimiento a las normas establecidas para tales propósitos sin afectar sus cupos legales de crédito en el Banco de la República.

V. Autoriza a la Nación dentro de las condiciones señaladas en este Decreto para adquirir las acciones que las personas jurídicas de carácter privado o las personas naturales posean en las instituciones que nacionalice.

VI. Determina que la nación podrá vender de nuevo a sus acciones a los particulares y señala los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para tales efectos.

VII. Establece que la sola publicación de las resoluciones ejecutivas de nacionalización de cualquier institución financiera en los periódicos privados de circulación nacional surtirá todos los efectos legales relacionados con las obligaciones que la Ley impone a los comerciantes. Dispone igualmente que la expedición y publicación de la resolución ejecutiva suplirá las formalidades exigidas para la autenticidad, publi

cidad y prueba de los actos jurídicos indispensables para la modificación y transformación de las sociedades a que se refiere la norma.

VIII. Determina que para los efectos del presente decreto se entenderá por instituciones financieras, los bancos, las corporaciones financieras las corporaciones de ahorro y vivienda, las compañías de seguro y capitalización; las compañías de financiamiento comercial, las sociedades administradoras de fondos de inversión y las demás sometidas al control de la Superintendencia Bancaria. Señala como excepción en este punto las sociedades urbanizadoras a que se refiere la Ley 66 de 1968.

IX. Fija las sanciones en que incurrirá los funcionarios y empleados de las entidades sujetas a la vigilancia del Superintendente Bancario que incurran en las causales señaladas en la presente norma.

X. Autoriza a la Comisión Nacional de valores para ejercer el control y la vigilancia de las bolsas de valores, de los comisionistas de bolsa y de las sociedades administradoras de fondos de inversión.

XI. Faculta al gobierno para establecer un programa de democratización de la propiedad accionaria de las instituciones financieras y señala las pautas dentro de las cuales deberá desarrollarse dicho programa.

Nota: Inexequible parcialmente C.S. de J. Dic. 2/82.

Decreto 990 del 6 de Abril de 1983:

Limita al 10% los préstamos de las Instituciones Financieras que en forma masiva y habitual manejen, aprovechen o inviertan fondos captados del público. Estos préstamos podrán efectuarse hasta por un 25% cuando

el exceso de las obligaciones del deudor para con la Institución se encuentre amparado con garantías reales. Deroga los artículos 1 y 6 del Decreto 3663 de 1982.

Resolución 2 del 3 de Enero de 1986:

Elévase al 10% el encaje de los depósitos en moneda legal a término mayor de treinta días de los establecimientos bancarios sobre los cuales se hayan emitido "Certificados de Depósito a Término".

II. Elévase del 6% al 6.5% el encaje de los depósitos de las corporaciones financieras sobre las cuales se hayan emitido "Certificados de Depósito a término" con plazo igual o superior a seis meses.

III. Elévase del 10% al 10.5% el encaje de los depósitos de las corporaciones financieras sobre los cuales se hayan emitido "Certificados de Depósito a Término" con plazo inferior a seis meses.

IV. La elevación del encaje de que tratan los artículos anteriores se hará efectiva a partir del momento en que los establecimientos bancarios y las corporaciones financieras deban realizar la inversión a que se refiere el literal b) del artículo 40 de la Ley 117 de 1985, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Superintendencia Bancaria.

V. Modifica en lo pertinente las resoluciones 43 de 1980 y 30 de 1984.

Decreto 272 del 24 de Enero de 1986.

I. Redúcese en un (1) punto porcentual las tasas de interés que cobran actualmente las corporaciones de Ahorro y Vivienda sobre los préstamos otorgados con anterioridad a la vigencia del presente decreto.

Así mismo redúcese en un (1) punto porcentual las tasas de interés previstas en el artículo 12 del Decreto 1325 de 1983 respecto de los créditos que otorguen, a partir de la vigencia del presente Decreto, las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.

II. A partir del 1o. de Febrero de 1986, limitase el aumento de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC a un máximo del veintiuno por ciento (21%) anual.

III. En las cuentas de ahorro de valor constante las corporaciones de ahorro y vivienda reconocerán una tasa efectiva de interés hasta del 4% sobre el saldo mínimo trimestral expreso en Unidades de Poder Adquisitivo Constante -UPAC-, siempre y cuando éste sea igual o superior a dos unidades de poder Adquisitivo Constante -UPAC-.

Para los efectos señalados en el presente artículo, los trimestres aquí mencionados concluirán el último día calendario de los siguientes meses: Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

IV. Para los certificados de Valor Constante las Corporaciones de Ahorro y Vivienda reconocerán las tasas de interés que a continuación se determinan: a) Para los certificados expedidos con plazo de dos meses, y los certificados de ahorro y valor constante a plazo fijo, el 6% anual efectivo, expresado en Unidades de Poder Adquisitivo Constante -UPAC-.

b) Para los certificados expedidos con plazo de seis meses, el 5% anual efectivo expresado en unidades de Poder Adquisitivo Constante - UPAC -

c) Para certificados expedidos con plazo de dieciocho (18) meses el 8.5% anual efectivo, expresado en UPACS

V. Las Corporaciones de Ahorro y Vivienda podrán reconocer tasas de interés superiores a las previstas en el artículo anterior sobre los depósitos constituidos bajo la modalidad de Certificados de Ahorro de Valor Constante, con plazo superior a dieciocho meses.

VI. Las Corporaciones de Ahorro y Vivienda reconocerán sobre los saldos diarios de los depósitos ordinarios de que trata el Decreto 1414 de 1976, una tasa efectiva anual no superior al 16%.

VII. El presente Decreto modifica en lo pertinente el artículo 2o. del Decreto 2929 de 1982 y deroga los artículos 2o. del Decreto 1414 de 1976, 12 del Decreto 664 de 1979, 2o. del Decreto 1131 de 1984 y el inciso 1o. del artículo 8o. del Decreto 1298 de 1980.

Continúa vigente lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. del Decreto 1084 de 1981.

Decreto 273 del 24 de Enero de 1986:

I. La tasa de interés que podrá cobrar las compañías de financiamiento comercial en sus operaciones de crédito no podrán exceder de 43.33% anual efectivo.

II. Las compañías de financiamiento comercial deberán liquidar la tasa

de interés en sus operaciones activas de crédito de tal forma que independientemente de la periodicidad con que se cobre, dé a conocer con claridad su equivalencia en tasa anual efectiva.

Para clacular la equivalencia a que se refiere este artículo, deberá procederse en la forma establecida en la circular número 38 de 1977 de la Superintendencia Bancaria.

III. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá por tasa efectiva de interés anual la que resulte de adicionar a la tasa de interés que aprezca en el documento respectivo, las sumas que se cobren directamente o indirectamente al deudor, vinculadas a la operación de crédito, cualquiera que sea su denominación, tales como "comisiones", "reembolsos de gastos", "descuentos", "estudio y vigilancia del crédito". con excepción del impuesto de timbre

IV. En cada operación de crédito, las compañías de financiamiento comercial deberán consignar con exactitud, en el título o documento representativo de la misma, la tasa de interés efectiva anual que se cobrará en ella.

V. De conformidad con las normas vigentes, corresponde a la Superintendencia Bancaria la vigilancia del cumplimiento del presente Decreto y la imposición a las entidades y a los establecimientos responsables de violaciones al mismo, de las sanciones establecidas en el Decreto 2920 de 1982.

ANEXO 4

PRESUPUESTO DE GASTOS

HONORARIOS DE MECANOGRAFIA

Treinta mil pesos \$30.000.00

PEPELERIA

Milquinientos pesos 1.500.00

UTILES DE ESCRITORIO

Mil pesos 1.000.00

FOTOCOPIAS

Diez mil Pesos 10.000.00

ADQUISICION DE BIBLIOGRAFIA

Ocho mil pesos 8.000.00

TRANSPORTE

Cuarenta mil pesos 40.000.00

OTROS GASTOS

cinco mil pesos 5.000.00

TOTAL GASTOS \$95.500.00

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD TIEMPO	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Investigaciones previas y exploratorias								
Determinación del problema								
Elaboración y preparación del Anteproyecto								
Recolección de la información								
Organización de la información								
Desarrollo de los capítulos en estudio								
Presentación de tesis								